



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“El Desarrollo del Turismo Sustentable en las zonas costeras
de México”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

ANA LAURA MARTINEZ RAMIREZ

DIRECTOR DE TESIS:

DR. AQUILINO VÁZQUEZ GARCÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 2017





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a Dios quien es la fuerza motora en mi vida y quien permitió mi carrera profesional hasta este momento. A mí madre por ser el ejemplo más hermoso de la vida y apoyarme en todas mis decisiones. A mi padre por su apoyo incondicional y sus consejos de vida. A mis hermanos que sin su cariño y apoyo no estaría en esta culminación de estudios profesionales. A Gustavo mi novio que me apoyo durante todo el proceso de realización del presente trabajo de investigación.

Esto es por y para ustedes, los amo.

Ana Laura Martínez Ramírez

Agradecimientos:

A Dios y la Virgen por permitirme llegar a uno de los logros más importantes de mi vida y darme el entendimiento necesario para concluir mis estudios universitarios con éxito.

A mi alma máter, mi amada Universidad por darme la preparación para enfrentarme al mundo laboral, por permitirme hacer los mejores amigos, darme los momentos más memorables y significativos de toda mi vida, pero, sobre todo, por darme las enseñanzas necesarias para llegar a este momento.

A mis padres, que sin su cariño y apoyo nada de esto sería posible; su fuerza y voluntad han hecho posible que se la persona que soy, sus palabras de aliento han hecho que tenga la confianza en mí misma necesaria para alcanzar todas mis metas y objetivos. Los amo con toda mi alma, gracias por darme la vida y gracias por alentarme a cumplir mis sueños.

A mis hermanos Diana y Juan le doy gracias a la vida por tenerlos conmigo, les doy gracias por estar conmigo en todo momento, por decirme mis errores, defectos y por sus palabras de aliento; sin ustedes nada tendría sentido. Los amo más allá del tiempo y la distancia, son el motor que me impulsa a seguir adelante.

A Gustavo Ramírez, mi amado novio, quién ha estado conmigo desde el inicio de este proyecto, sin tus consejos y palabras, este momento no sería tan maravilloso como lo es ahora. Gracias por siempre apoyarme. Te amo incondicionalmente.

Al Seminario de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho, por apoyarme con la realización de este proyecto, por impulsarme a presentar uno de los trabajos más satisfactorios de toda mi vida.

Gracias al Doctor Aquilino Vázquez, por aceptar ser mi asesor y guiarme en este proceso; al Licenciado Leonel Pantoja, por tenerme paciencia y brindarme su tiempo y sabiduría para este proceso de investigación.

Gracias totales a todos, sin ustedes este momento jamás habría llegado.

ÍNDICE

Introducción	I
1. Aspectos Generales de las Zonas Costeras en México Conceptos y Características.	1
1.1. Conceptos Fundamentales.....	2
1.1.1. Conceptos Ambientales.	3
a) Biodiversidad.....	3
b) Bioma.	4
c) Catástrofe Ecológica.....	5
d) Daño ambiental.....	6
e) Deterioro Ambiental.	6
f) Ecocidio.	7
g) Humedal.....	8
h) Manglar.	8
i) Medio Ambiente.	10
j) Recursos Naturales.	11
1.1.2. Conceptos Sociales.....	12
k) Calidad Ambiental.....	12
l) Crisis Ecológica.	12
c) Desarrollo Económico.	13
d) Impacto Ambiental.....	14
e) Turismo Sustentable.	16
1.1.3. Conceptos Jurídicos.....	18
a) Auditoría Ambiental.....	18
b) Certificación Ambiental.....	19
c) Desarrollo Sustentable.....	20
d) Gestión Ambiental.	21
e) Justicia Ambiental.	22
f) Licencia Ambiental.....	22
g) Planificación Ambiental.....	24
1.2. Características ambientales en las Zonas Costeras y sus problemas.....	25
1.2.1. Vulnerabilidad de las Zonas Costeras.....	29
1.3. Evolución de la Sustentabilidad.	31

1.3.1	Sustentabilidad y su impacto económico-ambiental.....	35
2.	Marco Jurídico-Ambiental del Turismo en las Zonas Costeras.....	42
2.1.	Ámbito de aplicación Federal para la protección jurídica a las zonas costeras mexicanas. 43	
2.2.	Legislación Federal en materia de Medio Ambiente relacionada al Turismo.....	50
2.2.1.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	51
2.2.2.	Ley de Aguas Nacionales.....	57
2.2.3.	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.....	63
2.2.5.	Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.....	73
2.3.	Instrumentos internacionales en materia ambiental relacionados al turismo.....	76
2.3.1	Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.....	77
2.3.2.	Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	79
2.3.3.	Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible.....	80
2.3.4.	Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.....	81
2.3.5.	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas o “Convención de Ramsar”.....	82
2.3.6.	Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.....	84
2.3.7.	Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos.....	84
2.3.8.	Declaración de Cancún de Países Megadiversos afines.....	86
2.3.9.	Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.....	87
3.	El desarrollo del turismo sustentable en las zonas costeras en México.....	90
3.1.	Antecedentes de los desarrollos turísticos sustentables en las zonas costeras mexicanas. 91	
3.2.	Consideraciones jurídico-ambientales de los desarrollos turísticos.....	99
3.2.1.	Permisos Ambientales para la construcción de desarrollos turísticos en las zonas costeras. 100	
3.2.2.	Concesión en la Zona Federal Marítima Terrestre.....	102
3.2.3.	Permisos en la Zona Federal Marítimo Terrestre.....	105
3.2.4.	Normas Ambientales de Evaluación de Proyectos.....	110
3.2.5.	Asesoría y Calificación de Proyectos.....	112
3.3.	Importancia socio-económica de los Desarrollos Turísticos Sustentables en las Zonas Costeras.....	115
4.	El turismo sustentable en las zonas costeras mexicanas: Retos y Perspectivas.....	121
4.1.	Retos del Turismo Sustentable.....	124

4.1.1.	Desarrollo económico.....	125
4.1.2.	Alcanzar la sustentabilidad.....	128
4.1.3.	Garantizar el derecho a un medio ambiente sano.....	133
4.2.	Pérdida de los Recursos Naturales.....	135
4.3.	Justicia y Equidad en el Ámbito Social de las Zonas Costeras.....	141
4.3.1.	Problemas socioeconómicos en las zonas costeras.....	144
4.3.2.	Crecimiento poblacional en las zonas costeras.....	149
Conclusiones:		154
Bibliografía.....		158

Introducción.

La materia ambiental en la legislación mexicana ha ido evolucionando de manera gradual, influenciada por los tratados y convenios internacionales que ha firmado México. Gracias a esto se ha podido brindar una mayor protección a los recursos naturales al mismo tiempo que se busca el crecimiento económico de la nación.

Es por lo anterior, que surge el concepto de “sustentabilidad” el cual implica el aprovechamiento de los recursos naturales sin afectar los recursos de las generaciones presentes y futuras. Dicho concepto tiene su fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere la obligación que tiene el Estado de garantizar el desarrollo integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico procurando la conservación de los recursos productivos y del medio ambiente, en esa tesitura, internacionalmente la sustentabilidad tiene su origen en el año de 1992 durante la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la cual diversos países incluido México se comprometieron a proteger el medio ambiente y los recursos naturales que serán aprovechados para garantizar el crecimiento económico de una región.

En concordancia con lo anterior, el gobierno federal con la finalidad de cumplir con los requerimientos nacionales e internacionales se apoya directamente de 5 secretarías en materia ambiental, destacando para efectos de la presente investigación a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Secretaría de Turismo (SECTUR), dichas secretarías se encargan de velar el cumplimiento íntegro de la normativa ambiental, así como conceder los permisos, concesiones y autorizaciones a los particulares que pretendan explotar los recursos naturales del territorio mexicano.

Debemos recordar que México se caracteriza por sus riquezas naturales y sus diversos ecosistemas, aspectos que lo convierten en uno de los países con mayor

biodiversidad del mundo; factores que impulsan la actividad turística en México, la cual representa el 8.7% del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel nacional, obligando a México, a buscar la atracción de inversionistas para la construcción de diversos proyectos que garanticen la atracción de turistas tanto nacionales como internacionales.

Siguiendo ese contexto, el turismo desarrollado en las zonas costeras impulsa la prestación de servicios en complejos turísticos, grupos hoteleros y agencias de viajes, impulsando la economía local por medio de la captación de recursos en pequeños negocios locales. En esta tesitura la importancia de crear desarrollos turísticos sustentables crece con la demanda por parte de los turistas de acercarse al medio ambiente y los ecosistemas; proporcionando al Estado la obligación principal de preservar las zonas costeras, evitando el deterioro ambiental y fortaleciendo las normas para registro de proyectos para garantizar la preservación y conservación de la flora y fauna costera.

A lo largo de esta investigación, se presentan cuatro capítulos que tienen por objetivo demostrar la importancia del desarrollo sustentable en los desarrollos turísticos que se ubiquen en las costas mexicanas, señalando los sectores vulnerables al momento de aprobar la construcción de los complejos.

El capítulo primero inicia explicando los conceptos fundamentales que tienen vital importancia en lo relacionado a los desarrollos turísticos sustentables en las zonas costeras, dichos conceptos fueron divididos en 3 secciones: la primera explicará los conceptos ambientales, los cuales tienen una connotación biológica; la segunda explicará los conceptos sociales, los cuales explican los problemas que existen entre la población como consecuencia del deterioro ambiental y finalmente la tercera explicará los conceptos jurídicos, los cuales están orientados a explicar los procesos y términos legales para la construcción de los complejos sustentables.

En ese contexto, se desarrolla dentro del capítulo primero, las características ambientales que tienen las zonas costeras, así como sus principales problemas a consecuencia de la no aplicación del desarrollo sustentable, es por ello que se hace mención de la evolución del concepto de sustentabilidad y el impacto económico-ambiental que se puede llegar a tener por su aplicación en el país.

El capítulo 2 alude al marco jurídico que tiene el turismo en las zonas costeras, indicando las autoridades competentes para autorizar y otorgar las concesiones, licencias y permisos que son necesarias para la construcción de los desarrollos turísticos sustentables. El capítulo comienza explicando los artículos 1, 4, 25, 27, 42, 43 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son la base de los derechos ambientales y el fundamento del desarrollo sustentable, mencionando la delimitación de los bienes considerados como nacionales o de uso común; a partir de dichos artículos se describirán 5 leyes nacionales que describirán los procesos y conceptos en materia ambiental para desarrollar el turismo sustentable y finalmente se explicarán 9 tratados internacionales en donde México es parte.

En el capítulo 3 se describen las características que tienen los desarrollos turísticos sustentables desde sus antecedentes en México con el desarrollo de los centros turísticos en los principales puertos durante el periodo presidencial de Miguel Alemán Valdés hasta el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del actual presidente Enrique Peña Nieto; en este capítulo hablaremos de los permisos necesarios para la construcción de los desarrollos turísticos sustentables en las zonas costeras, y se describirán a detalle los procedimientos que se deberán de seguir para obtener la evaluación positiva de los proyectos en los desarrollos turísticos sustentables.

En el capítulo 4 se desarrollan los retos y perspectivas ambientales, sociales y jurídicas que se tienen en la construcción de los desarrollos turísticos, resaltando la importancia de la protección a los ecosistemas costeros y garantizando la equidad

de oportunidades para los inversionistas y pobladores locales, estableciendo el equilibrio entre la explotación de recursos con fines económicos y la protección a los ecosistemas y recursos naturales.

Finalmente debemos destacar la importancia que tiene el crear conciencia respecto al cuidado y protección del medio ambiente, ya que es el principal generador de aportaciones económicas en las zonas costeras, las cuales inicialmente se sobreexplotaron sin tener en cuenta los recursos de las generaciones futuras, trasgrediendo las normas, tratados y convenciones internacionales. En esa tesitura y para no cometer los mismos errores se debe velar por la construcción de los desarrollos turísticos sustentables, los cuales garantizaran la protección de biomas, creando fuentes de empleos y llegando a ser patrimonio natural del país, a través de la creación y protección de las reservas naturales, logrando un equilibrio entre el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

Capítulo 1.

1. Aspectos Generales de las Zonas Costeras en México Conceptos y Características.

El Derecho ha marcado una pauta fundamental en el medio ambiente y en los Recursos Naturales, de la misma manera busca crear un nexo de protección que, basado en políticas ambientales logre reducir los costos ambientales, previniendo las crisis ecológicas futuras.

Además, se especificarán cada uno de los conceptos básicos para entender a las zonas costeras, desde un punto de vista, biológico y jurídico, específicamente de la rama del Derecho Ambiental a efecto de tener un mejor entendimiento de todos los tecnicismos existentes en la legislación ambiental.

Es importante determinar que las definiciones de los siguientes conceptos no precisan de ser un “Thesaurus”¹, tal como lo determina la norma ISO 2788-1986², se debe tener una intercomunicación entre los conceptos, y un análisis integral del texto al cual se está refiriendo, por eso el término que se empleará a continuación será de glosario, definiendo los conceptos más importantes para entender a los desarrollos turísticos sustentables.

Asimismo, se estudiarán las características biológicas que tienen cada una de las zonas costeras, así como, las problemáticas a las que se enfrentan, siendo la más importante el cambio climático que es consecuencia de la contaminación y cambio del uso de suelo por parte de los seres humanos, causando un gran impacto a nivel ecosistema, perdiendo la belleza y riqueza natural que tienen las costas mexicanas,

¹ Listado de palabras en forma de glosario.

² Organización Internacional de normalización (International Organization Standardization), *norma ISO 2788-1986*; (consultada el día 10 de noviembre de 2016) Recuperado en la siguiente página web: http://www.iso.org/iso/catalogue_detail?csnumber=7776

causando un déficit importante en la economía local y global de las poblaciones aledañas.

Es importante que se tenga conciencia acerca de la interdependencia que existe entre el crecimiento económico que se busca generar con la preservación y protección de los Recursos Naturales, teniendo en cuenta que, desde 1972 en la Cumbre de Estocolmo, el Gobierno Mexicano se comprometió a garantizar a los ciudadanos su Derecho humano a un medio ambiente sano.

De manera que se han tomado medidas que pretenden disminuir el impacto y aprovechar los Recursos Naturales, en ese tenor el Gobierno mexicano ha impulsado la construcción de desarrollos turísticos sustentables, la defensa de las zonas federales protegidas y ha firmado tratados internacionales que lo obligan a respetar y cuidar la belleza de los ecosistemas que se encuentran en cada una de las regiones específicas que tienen las zonas costeras mexicanas.

1.1. Conceptos Fundamentales.

Para poder entender el desarrollo turístico sustentable, es necesario aprender las bases y conocer cada uno de los tecnicismos con los que cuenta la legislación ambiental, en consecuencia, el presente capítulo desarrollará cada uno de los conceptos fundamentales referentes a los desarrollos turísticos sustentables en las costas mexicanas.

Debemos empezar por describir que significan cada uno de los conceptos ambientales y de ahí continuar alfabéticamente con los conceptos ambientales, jurídicos y sociales que abarcan todas las ramas de la ciencia que involucran la preocupación ambiental.

1.1.1. Conceptos Ambientales.

a) Biodiversidad.

Hace alusión a la variedad de ejemplares dentro de una población local o especie y a como es la adaptabilidad de estas a los ecosistemas, para mantener la preservación de su especie; a esto la revista titulada “La biodiversidad, historia y contexto de un concepto”, define el concepto de la siguiente forma:

“Toda variación de la base hereditaria en todos los niveles de organización, desde los genes en una población local o especie, hasta las especies que componen toda o una parte de la comunidad local, y finalmente en las mismas comunidades que componen la parte viviente de los múltiples ecosistemas del mundo.”³

En el libro “La explotación petrolera frente a la conservación de la biodiversidad en el régimen jurídico internacional”, define a la biodiversidad como:

“El concepto de biodiversidad biológica o biodiversidad hace referencia a la riqueza o variedad de formas vivientes: plantas, animales y microorganismos, los cuales se mantienen como seres vivos debido a la gran constelación de genes que poseen. Los organismos a su vez se encuentran acomodados en comunidades o ecosistemas que, en última instancia, caracterizan los paisajes del planeta tierra.

³ Núñez, Irama; González Gaudiano, Edgar; Barahona, Ana. (Julio 2003). *La biodiversidad, historia y contexto de un concepto*. Interciencia, 28 núm. 007, Pp. 387-393

La biodiversidad comprende tres niveles de expresión de variabilidad biológica: genes, especies y ecosistemas, que son el resultado de más de 3,000 millones de años de evolución⁴.

Es así que la biodiversidad hace referencia a aquella variación genética que tienen los organismos para identificarlos con una especie o comunidad orgánica, los cuales comparten ecosistemas que determinan su descendencia y permanencia en la Tierra.

b) Bioma.

El concepto de bioma tiene su origen en el año de 1916, cuando el biólogo y ecologista Frederic Edward Clements durante una investigación de campo, logró observar que existen territorios geográficamente identificados que se integran por diversos tipos de plantas y animales, no obstante, no fue hasta 1939 que Clements se unió a Shelford y precisaron la definición de bioma equiparándolo con un ecosistema con características particulares. Es por lo anterior que la revista denominada "Recursos Rurais" cuya publicación anual del año 2005, en el artículo denominado "La expresión territorial de la biodiversidad. Paisajes y Hábitats", retoman el concepto de bioma de Clements y Shelford:

"Considerando el bioma como "un tipo de ecosistema" que representa un espacio territorial definido por una vegetación (formaciones vegetales) y especies características y un ambiente configurado por un clima particular."⁵

⁴ Ibarra Sarlat, Rosalía. *La explotación petrolera mexicana frente a la conservación de la biodiversidad en el régimen jurídico Internacional*. México. Primera Edición. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003. Pp. 6-9

⁵. Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvimento Rura [Instituto de Biodiversidad Agraria y Desarrollo Rural] *Novas Tendencias na Caracterização e Xestión da Biodiversidade. Recursos Rurais*. Serie Cursos 2: 109-128. Núm. 02. Pp. 2005

Es de esta forma que podemos definir a los biomas como el espacio geográfico donde conviven diferentes ecosistemas con diversos tipos de plantas y animales que tienen características climáticas propias, lo que los hace mezclarse entre ellos.

Los biomas se encuentran íntimamente relacionados entre sí, es decir, si uno de ellos es afectado podría ocasionar la alteración del equilibrio ecológico de manera global.

c) Catástrofe Ecológica.

Es todo evento producido por el hombre, cuya gravedad e impacto causa daños irreparables a las personas, al ecosistema y en las actividades económicas, provocando pérdidas irreparables a los Recursos Naturales. El “Diccionario Ecológico de Perú” nos establece el siguiente concepto:

“Todo evento natural o producido por acción del hombre que, por su gravedad y magnitud, ponga en peligro la vida humana, sus actividades, y tenga daño significativo para los Recursos Naturales renovables, provocando severas pérdidas.”⁶

Con base en lo anterior podemos concluir que la catástrofe ambiental sucede cuando un evento, ya sea producido por el hombre o por la naturaleza trae como consecuencia la afectación directa de un ecosistema, poniendo en peligro la vida silvestre y la humana, causando un daño significativo a los recursos de las generaciones presentes y futuras.

⁶ Perú Ecológico. *ECO Diccionario-C.* (Consultado el día 21 de noviembre de 2016). Recuperado en la siguiente página web: http://www.peruecologico.com.pe/glosario_c.htm

d) Daño ambiental.

El daño ambiental, es todo acto del hombre que, infringiendo la normatividad ambiental, tiene consecuencias directas en un ecosistema, ocasionando la pérdida de especies tanto animales como vegetales y alterando gravemente el medio ambiente, en “el glosario de término de la gestión ambiental peruana”, se define al daño ambiental como:

“Todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.”⁷

Podemos concluir que el daño ambiental es todo aquel perjuicio irrevocable que se le causa a la naturaleza y al medio ambiente, independientemente de si el deterioro es justificable en la legislación o no, aseverando los efectos negativos en los ecosistemas.

e) Deterioro Ambiental.

Es uno de los problemas más graves, puesto que, significa la alteración de manera negativa de los componentes directos de los ecosistemas como el aire, agua y suelo; causando afectaciones irreparables a los organismos que dependen de ese ecosistema. El siguiente concepto es extraído del “glosario de términos ambientales jurídicos de Perú”:

“Alteración de uno o varios de los componentes del medio ambiente (por ejemplo, el aire, el suelo, el agua, etc.), situación que afecta en forma negativa a los organismos vivientes.

⁷ Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental. *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana*, Perú. Editado por el Ministerio del Ambiente, 2012. Pp. 63

Comprende a los problemas de contaminación ambiental y así mismo a los problemas ambientales referidos a la depredación de los Recursos Naturales.”⁸

En ese sentido, podemos entender al deterioro ambiental como la alteración negativa que realiza un individuo o conjunto de individuos en los componentes del medio ambiente causando un daño irreparable a todo ser vivo que dependa del ecosistema afectado.

f) Ecocidio.

Es la destrucción masiva del ecosistema en un territorio específico, como consecuencia de la intervención humana, afectando a los organismos que viven en el ecosistema, así como a los habitantes que dependen del medio ambiente para subsistir, dicho lo anterior, en el 2015, se propuso una enmienda al “Estatuto de Roma”, para incluir como delito al ecocidio, definiéndolo como:

“El Ecocidio es el daño grave, la destrucción o la pérdida de ecosistemas de un territorio concreto, ya sea por mediación humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se vea severamente disminuido.”⁹

Es por ello, que el ecocidio se entiende como el menoscabo directo y grave que tiene un ecosistema como consecuencia de actos humanos o naturales, ocasionando la pérdida de hábitats en un territorio determinado, causando déficits económicos y sociales.

⁸ *Ídem.*

⁹ Higgins, Poly. *Propuesta de enmienda al estatuto de roma, Ley sobre Ecocidio.* (Consultado el día 29 de enero de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://eradicatingecocide.com/wp-content/uploads/2015/11/EL-factsheet_Spanish-11.15.pdf

g) Humedal.

Generalmente es una zona donde el agua ayuda a regularizar el ambiente, la vegetación y la fauna de un terreno cubierto por agua dentro de un ecosistema, logrando el equilibrio ecológico, sociocultural y económico de la región. Por consiguiente, en el “artículo 3º, de la Ley de Aguas Nacionales” se define a los humedales como:

“... zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénegas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional, las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos.”

Como se puede apreciar, los humedales poseen las condiciones naturales necesarias para regularizar el ambiente de un territorio determinado y evitar inundaciones en un área específica. Los humedales son constituidos por una transición de sistemas tanto acuáticos como terrestres, albergando así a diversas especies marinas y terrestres; es por ello, que actualmente son utilizados entre otros fines, como una fuente de turismo regulada jurídicamente.

h) Manglar.

Son superficies vegetales leñosas, densas, con árboles o arbustos que van de 1 metro a 30 metros de altura, compuestas por una o varias especies de mangle que ofrecen diversos servicios ambientales entre los que destacan: zona de alimentación, crecimiento de especies como moluscos, alevines, tortugas, lagartos, anguilas, entre otros. Los manglares actúan como sistemas naturales de control de

inundaciones, siendo barreras contra huracanes e intrusión salina, controlan la erosión, mejoran la calidad del agua al actuar como filtros naturales, mantienen procesos de sedimentación y sirven como refugio de flora y fauna¹⁰.

“Son ecosistemas diversos y de gran importancia ecológica que brindan una gran variedad de servicios ambientales. Están considerados como zonas de alimentación, refugio y crecimiento de juveniles de crustáceos y alevines, actúan como sistemas naturales de control de inundaciones y como barreras contra huracanes e intrusión salina, controlan la erosión y protegen las costas, mejoran la calidad del agua al funcionar como filtro biológico, contribuyen en el mantenimiento de procesos naturales tales como respuestas a cambios en el nivel del mar, mantienen procesos de sedimentación, son refugio de flora y fauna silvestre, poseen un alto valor estético, recreativo y de investigación.

En México predominan cuatro especies de mangle:

- Mangle rojo (*Rhizophora mangle*)*
- Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*)*
- Mangle negro (*Avicennia germinans*)*
- Mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*)”¹¹*

¹⁰ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. 2015. *Manglares en México*. (Consultado el día 06 de septiembre de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares2013/manglares.html>

¹¹ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. *México protege sus manglares*. (Consultado el día 22 de diciembre de 2016) Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/5117/1/mx/mexico_protege_sus_manglares.html

Los manglares son superficies vegetales que suelen ser consideradas como zona de alimento, vivienda y refugio para diversas especies tanto vegetales como animales; actuando a su vez como sistemas naturales para evitar inundaciones y huracanes que podrían afectar severamente un territorio determinado. Actualmente en México se cuentan con cuatro especies de mangle distribuidos en todo el territorio nacional.

i) Medio Ambiente.

El medio ambiente es el entorno que nos rodea, por tanto, es primordial identificar sus características tal y como lo maneja el siguiente concepto del libro “Derecho Ambiental y desarrollo sustentable”:

“El ambiente debe ser entendido como un sistema, un conjunto de elementos que interactúan entre sí, pero con la precisión de que esas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos aislados que forman el sistema”¹²

Asimismo, el concepto global que se maneja en libro “Derecho Ambiental y desarrollo sustentable”, refiere el significado del derecho ambiental en la política internacional, tal y como se maneja a continuación:

“El conjunto de normas internacionales que regulan solamente un aspecto de los problemas humanos con el medio ambiente, que es el aspecto de la contaminación en las diferentes zonas aéreas de espacio con las que el ser humano tiene contacto o en las que tiene interés actual o potencial.”¹³

¹²Ramírez Ortiz, Diana; Ramírez Marín, Juan. *Derecho Ambiental y desarrollo sustentable*, México: Editorial Porrúa, 2012. Pp. 303

¹³ *Ídem.*

Podemos concluir que el medio ambiente es aquel sistema en el que interactúan diversos elementos naturales dentro de los ecosistemas de manera directa con otros componentes de la naturaleza, a efecto de lograr una sinergia entre ellos, dando origen a nuevas especies.

j) Recursos Naturales.

Son los componentes que se encuentran en la naturaleza y que son susceptibles de ser aprovechados por los seres humanos para satisfacer sus necesidades, los cuales tienen un valor comercial; pueden encontrarse en dos modos¹⁴:

- a) Recurso natural no renovable: son aquellos que carecen de capacidad de regeneración y reutilización; y que al ser consumidos se agotan.
- b) Recurso natural renovable: son aquellos que son capaces de auto regenerarse naturalmente o por intervención del ser humano.

*“Todo componente de la naturaleza susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades, con valor actual o potencial en el mercado”.*¹⁵

En ese orden de ideas se puede concluir que los Recursos Naturales son todos aquellos que se encuentran suspendidos e integrados en un ecosistema, actuando como sustento sostenible para la economía de una población, la cual le determina un valor monetario. Dentro de la naturaleza existen dos tipos: Los renovables son aquellos que seguirán existiendo por procesos naturales y los no renovables son aquellos recursos que cuando se llegasen a acabar no se podrán regenerar.

¹⁴ Curtis, Helena; Schnek, Adriana; *Curtis. Biología*, Madrid, España. Editorial Médica Panamericana, 2008. Pp. 909

¹⁵ Perú Ecológico. *Op. Cit.* Letra R.

1.1.2. Conceptos Sociales.

k) Calidad Ambiental.

Este concepto hace alusión al espacio ambiental óptimo, para que todo el ecosistema sea habitable y congenie con entes ecológicos, biológicos, económicos, productivos, sociológicos y culturales, dentro de un ámbito espacial y temporal, tal y como se establece en el libro “Elementos para la definición y evaluación de la calidad ambiental urbana. Una propuesta teórico-metodológica” se entiende por calidad ambiental:

“Entendemos por “calidad ambiental”, las condiciones óptimas que rigen el comportamiento del espacio habitable en términos de confort asociados a lo ecológico, biológico, económico-productivo, socio-cultural, tipológico, tecnológico y estético en sus dimensiones espaciales.”¹⁶

Es de esta manera que por calidad ambiental se entiende a las condiciones necesarias para que las especies subsistan de manera óptima, dándoles las ventajas naturales para satisfacer sus necesidades.

l) Crisis Ecológica.

Este concepto hace referencia al deterioro que sufre el medio ambiente durante el paso del tiempo, por efecto de la globalización y el paso tan marcado de los seres humanos, dado que se obliga a realizar un proceso de selección natural, lo que provoca la pérdida irreparable de ecosistemas completos, tal y como el Maestro Ernest García, nos señala en sus “notas sobre desarrollo sustentable y propósito consciente”:

¹⁶ Luengo, Gerardo. *Elementos para la definición y evaluación de la calidad ambiental urbana. Una propuesta teórico-metodológica.* ponencia presentada en el IV Seminario Latinoamericano de Calidad de Vida Urbana, México 1998. Pp. 8-11.

“Peter Kafka, ha sugerido que la crisis ecológica es sobre todo un asunto de velocidad y globalización. Un sistema se vuelve insostenible si a) se acelera demasiado y no tiene tiempo de seleccionar las adaptaciones más visibles; y si b) se globaliza demasiado, es decir, se vuelve incapaz de fracasar en algunas de sus partes sobreviviendo en otras.”¹⁷

La crisis ecológica hace alusión a los daños irreparables que sufre el ecosistema por factores ajenos, mismos que convierten a los Recursos Naturales en insostenibles, obligando a las especies de pasar por el proceso de selección natural sin alternativa, agravando problemas no solo ambientales sino también económicos y sociales para las regiones que dependen del ecosistema.

c) Desarrollo Económico.

Es la búsqueda del cambio económico positivo, mediante un proceso de transformación del sistema económico a largo plazo, aumentando los factores productivos con los que se cuenta, creciendo equitativamente con los sectores de la producción, mejorando el nivel de vida de un grupo social; lo podemos definir de la siguiente manera:

“Transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado, el cual se logra a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo Plazo (sic), con el consiguiente aumento de los Factores (sic) Productivos (sic) disponibles y orientados a su mejor utilización;

¹⁷ García, Ernest. *Notas sobre "desarrollo sustentable" y propósito consciente*. México 1995. Ecología política número 10, Pp. 45-58.

teniendo como resultado un Crecimiento (sic) equitativo entre los sectores de la producción.

El Desarrollo (sic) implica mejores niveles de vida para la población y no sólo un Crecimiento (sic) del Producto (sic), por lo que representa cambios cuantitativos y cualitativos.”¹⁸

El desarrollo económico depende del ingreso per capita, y del producto producido por un país, mismo que afecta directamente a la estructura social y económica de un país, es así que el proceso del desarrollo económico trae aparejadas ventajas sociales que tienen los ciudadanos residentes, como mejoras en la calidad de vida, servicios de salud o educación, y la distribución de beneficios y riquezas.

d) Impacto Ambiental.

Es la modificación que sufre un ecosistema por la acción del hombre o por causas naturales, afectando de manera positiva o negativa a los seres vivos que habitan dentro de los ecosistemas, causando cambios significativos en la sustentabilidad. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales clasifica al impacto ambiental de la siguiente manera:

¹⁸ Eco-finanzas. *Desarrollo económico*. (Consultado el día 29 de noviembre de 2016), Recuperado en la siguiente página web: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DESARROLLO_ECONOMICO.htm

Cuadro 1. Clasificación de Impacto Ambiental¹⁹.

“

Positivo o Negativo	<i>En términos del efecto resultante en el ambiente.</i>
Directo o Indirecto	<i>Si es causado por alguna acción del proyecto o es resultado del efecto producido por la acción.</i>
Acumulativo	<i>Es el efecto que resulta de la suma de impactos ocurridos en el pasado o que están ocurriendo en el presente.</i>
Sinérgico	<i>Se produce cuando el efecto conjunto de impactos supone una incidencia mayor que la suma de los impactos individuales.</i>
Residual	<i>El que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.</i>
Temporal o Permanente	<i>Si es por un período determinado o definitivo.</i>
Reversible o Irreversible	<i>Dependiendo de la posibilidad de regresar a las condiciones originales.</i>
Continuo o Periódico	<i>Dependiendo del período en que se manifieste.</i>

”

Por lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, define a la sustentabilidad como:

“Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza...”

¹⁹ Ídem.

Tipos de impactos ambientales: Existen diversos tipos de impactos ambientales, pero fundamentalmente se pueden clasificar, de acuerdo a su origen, en los provocados por:

- *El aprovechamiento de recursos ambientales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.*
- *Contaminación. Todos los proyectos que producen algún residuo (peligroso o no), emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al medio ambiente.*
- *Ocupación del territorio. Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como desmonte, compactación del suelo y otras.”²⁰*

El impacto ambiental hace referencia a las modificaciones que se ve obligado a tener un ecosistema a causa de hechos naturales o que son producidos por la intervención del hombre, causando cambios en la sustentabilidad de la región ya sean positivos que ayudarán al progreso de la población o negativos que afectarán a todas las especies que ahí residan.

e) Turismo Sustentable.

Es un modelo de desarrollo que se centra en la economía y a su vez, en la cultura, en la preservación de los Recursos Naturales y el patrimonio cultural del espacio geográfico donde se encuentre; centrándose en la coexistencia del turista

²⁰ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Impacto Ambiental y Tipos*. (Consultado el día 05 de diciembre de 2016), Recuperado en la siguiente página web: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/impacto-ambiental-y-tipos>

con el responsable del complejo, cuidando la relación con los empresarios inversionistas y cumpliendo con lo requerido en las normas ambientales, priorizando la creación de códigos de ética y conducta de cada uno de los sectores involucrados, tal y como se menciona en el artículo denominado “Turismo Sostenible: una revisión conceptual aplicada”:

“El turismo sostenible se concibe como un modelo de desarrollo con énfasis en la economía, pero que al mismo tiempo está basado en la cultura local, Recursos Naturales y patrimonio cultural, siendo responsabilidad de la gente receptora de turismo y el turista, quienes son los pilares importantes para el desarrollo del turismo en un lugar con vocación turística, en primer término, los empresarios y la administración pública en sus tres niveles, en segundo término, y todos en conjunto trabajar para formular planes estratégicos bajo un enfoque de desarrollo turístico sostenible, priorizando la creación de códigos de ética o conducta, para cada actor involucrado, tomando en cuenta los intereses en particular de cada uno, así como el segmento de mercado y condiciones del destino turístico al que se aplicará la sostenibilidad.”²¹

El turismo sustentable es aquel que ayuda a la población de un lugar determinado a que crezca su economía sin afectar los Recursos Naturales de las generaciones futuras, es menester mencionar que los encargados de hacer crecer la sustentabilidad y promover el ecoturismo de la región son los mismos pobladores, que haciendo uso de diversos métodos logran captar la atención de los turistas sin afectar en ningún sentido a los ecosistemas.

²¹ Cardoso Jiménez, Carlos. *Turismo Sostenible: una revisión conceptual aplicada*. El Periplo Sustentable, 2006, número 11. Pp. 10.

1.1.3. Conceptos Jurídicos.

a) Auditoría Ambiental.

Las empresas y corporaciones realizan gestiones autónomas, de manera que analicen y den soluciones a los conflictos que puedan ocasionarle al medio ambiente con sus prácticas nocivas y repetitivas. El fin de la auditoría ambiental se divide en los siguientes objetivos²²:

- Conocer el estado de la corporación a niveles ambientales.
- Corroborar que se cumplan las normas jurídicas.
- Evaluar los riesgos a los cuales están expuestos por las actividades que realizan.
- Evaluar y determinar cómo se pueden disminuir los daños en la salud o en el medio ambiente.
- Identificar las áreas de exposición a sustancias tóxicas, a modo de verificar si se cuenta con los permisos necesarios para operar.
- Verificar los recursos internos y externos para la atención de emergencias.

En vista de lo anterior en el libro “La Auditoría Ambiental Voluntaria, Concepto, Antecedentes, Fundamentación Jurídica y Evaluación”, nos define la auditoría ambiental como:

“El procedimiento para comprobar si el manejo de una organización satisface los requisitos de prevención del deterioro ambiental; es una evaluación sistemática para determinar si los procedimientos administrativos, los lineamientos institucionales, las actividades de producción y las prácticas comerciales de una

²² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Qué es la Auditoría Ambiental*. (Consultado el día 06 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/542/1/mx/que_es_la_auditoria_ambiental.html

*empresa son adecuados para la protección del medio ambiente.*²³

Como se ha observado la auditoría ambiental es aquella que debe llevar toda empresa para regular sus procesos ambientales, analizando de la misma manera cuáles serán las estrategias que deberán llevarse a cabo para evitar el deterioro ambiental. Es importante hacer mención que los procesos deberán llevarse conforme a las normas establecidas por el Gobierno federal o local.

b) Certificación Ambiental.

La certificación ambiental es la medida que califica el desempeño de un órgano administrativo y/o una empresa; para determinar el grado de cumplimiento que tienen con las normas ambientales, así como la calibración, calificación y verificación de sus procesos, es por eso que, en el libro “Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable”, se desarrolla el siguiente concepto:

*“Medida del grado de desempeño de un sistema de administración ambiental o evaluación de conformidad entre la empresa y la autoridad ambiental, es decir, determinación del grado de cumplimiento de la normatividad u otras especificaciones. Comprende, procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación”.*²⁴

Para poder determinar los procesos ambientales, se lleva a cabo la certificación ambiental que consiste en otorgar una calificación a los órganos administrativos o las corporaciones a efecto de verificar sus procesos de prueba o calibración ambiental.

²³ Carmona Lara, María del Carmen; Hernández Meza, Lourdes. “*Temas Selectos de Derecho Ambiental*”, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 360, 2006. Pp. 599

²⁴ Gándara, Arturo. *Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable*. Instituto Nacional de Ecología. México 2011. Pp. 62

c) Desarrollo Sustentable.

Es la alternativa que proponen los medios de producción y el sistema económico para administrar de manera eficiente y racional los Recursos Naturales, para beneficiar su economía y reducir el impacto ambiental, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, tal y como lo manejan en el “glosario jurídico de Perú” y en el organismo del Gobierno federal Pro México²⁵.

“En 1987, el desarrollo sustentable fue presentado formalmente por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de (las) Naciones Unidas, como una alternativa al desarrollo socioeconómico tradicional, causante de graves daños ambientales al planeta.”²⁶

Es el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.”²⁷

El desarrollo sustentable es la alternativa ambiental que surgió en el año 1987 y tiene como finalidad preservar los ecosistemas al mismo tiempo que aprovecha los Recursos Naturales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, logrando un exponencial crecimiento económico para la región.

²⁵ Pro México es un fideicomiso del Gobierno Mexicano que promueve el comercio y la inversión internacional, para fortalecer la participación de México en la economía internacional.

²⁶ Pro México Inversión y comercio. *Desarrollo sustentable y el crecimiento económico en México*. (Consultado el día 29 de noviembre de 2016), Recuperado en la siguiente página web: <http://www.promexico.gob.mx/desarrollo-sustentable/>

²⁷ Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental. *Op. Cit.* 64 Pp.

d) Gestión Ambiental.

Es el conjunto de principios y normas jurídicas, procesos y actividades encaminadas a alcanzar los objetivos ambientales, con apoyo de las autoridades públicas con competencia para orientar, integrar, estructurar, coordinar y supervisar las acciones públicas que realice la población para la preservación y conservación del medio ambiente; en el libro denominado “Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe: Evolución, tendencias y principales prácticas”, nos mencionan el siguiente concepto:

“...es un proceso permanente y de aproximaciones sucesivas en el cual diversos actores públicos y privados y de la sociedad civil desarrollan un conjunto de esfuerzos específicos con el propósito de preservar, restaurar, conservar y utilizar de manera sustentable el medio ambiente... Entendemos como gestión ambiental al conjunto de acciones emprendidas por la sociedad, o parte de ella, con el fin de proteger el medio ambiente. Sus propósitos están dirigidos a modificar una situación actual a otra deseada, de conformidad a la percepción que sobre ella tengan los actores involucrados.”²⁸

Como se ha descrito en párrafos anteriores, la gestión ambiental es todo aquel fundamento legal en el que se centra la protección y se garantiza la vida de los biomas, ello a través de políticas públicas y leyes esenciales que busquen promover y fundamentar los planes, programas y acciones sociales que encaminen el crecimiento sostenible de la sociedad.

²⁸ Rodríguez-Becerra, Manuel; Espinoza, Guillermo. “Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe. Evolución, Tendencias y Principales Prácticas” Editado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Departamento de Desarrollo Sostenible. División de Medio Ambiente. Washington, D. C. 2002. Pp. 9

e) Justicia Ambiental.

Es el derecho que tienen las personas para actuar y lograr una acción de manera rápida, pronta y expedita ante tribunales competentes en materia ambiental, de manera que resuelva las controversias administrativas, penales y en procuración del bienestar del medio ambiente, tal y como se refiere en el texto “Procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial en México” que a continuación se transcribe:

“[es] La posibilidad que el orden jurídico y los diseños institucionales otorgan a las personas de un determinado Estado para acudir ante los órganos jurisdiccionales, y hacer valer por esta vía sus derechos en materia de protección al medio ambiente, previstos en su marco normativo²⁹”

La justicia en el entendido de darle a cada quien lo que se merece; conceptualmente en materia ambiental hace referencia al derecho que tiene toda persona para acceder a la ecuanimidad que puedan otorgar las leyes mexicanas a efecto de preservar lo concerniente al medio ambiente.

f) Licencia Ambiental.

Es la autorización que da el gobierno para prevenir y controlar las emisiones que se den en materia de contaminación atmosférica, se debe tramitar para fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que puedan emitir olores, gases o residuos sólidos a la atmósfera, esta licencia se encuentra regulada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículo 109 Bis 1 y 111 Bis y el artículo 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

²⁹ Ponce Nava, Diana Lucero. *Procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012. Pp. 112

Ecológico en Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmosfera, se debe tramitar ante las Delegaciones Federales de la SEMARNAT localizadas en los estados de la República Mexicana. El concepto de la Licencia Ambiental Única se establece en el artículo 1° del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única (LAU), señalando los mecanismos y procedimientos que a continuación se transcriben:

“1. Licencia Ambiental Única (LAU)... La LAU es un instrumento de regulación directa, por establecimiento industrial, que permite coordinar en un solo proceso la evaluación, dictamen y seguimiento de obligaciones y trámites que en materia ambiental corresponden a los establecimientos industriales de jurisdicción federal. Abarca tanto trámites relacionados con los servicios hidráulicos que proporciona la CNA, como de impacto ambiental, riesgo, emisiones a la atmósfera, y generación y manejo de residuos peligrosos que corresponden al INE...”

En esa tesitura, en el libro “Gestión ambiental hacia la industria, Logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000” se define a las licencias ambientales, las cuales son las encargadas de establecer las obligaciones que tienen las personas morales en materia ambiental, tal y como se expresa a continuación:

“[La LAU] integra todas las obligaciones ambientales que una empresa tiene ante la Federación. Esta nueva licencia para la industria atiende a lo establecido en la LGEEPA en cuanto al establecimiento de un trámite integral para la operación y funcionamiento de industrias, comercios o servicios, que requieren obtener diversos permisos, licencias o autorizaciones competencia de la SEMARNAP (sic)³⁰.”

³⁰ Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. *Gestión Ambiental hacia la industria. Logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000*. México. Editado por el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Primera Edición 2000. Pp. 32

En ese contexto, podemos definir a las licencias ambientales como aquellas autorizaciones que otorga el Gobierno Federal para prevenir la sobre explotación de los Recursos Naturales y la atmosfera, las mismas se otorgan a empresas o corporaciones que buscan explotar un bioma específico sin comprometer los recursos de las generaciones futuras.

g) Planificación Ambiental.

Son instrumentos que permiten a las administraciones publicas ordenar las distintas actividades que determinan el desarrollo económico y social en conjunto con el funcionamiento o servicios ambientales, dentro de las distintas políticas sectoriales, tal y como lo establece la Asociación de Ciencias Ambientales:

“Los instrumentos estratégicos y de planificación de carácter ambiental permiten a las administraciones públicas ordenar las distintas actividades para poder compatibilizar el desarrollo económico y social con el mantenimiento de las funciones o servicios ambientales de los mismos desarrollos. Son, por tanto, además de los instrumentos legislativos, los que permite aplicar políticas ambientales, dentro de las distintas políticas sectoriales.”³¹

En ese contexto, se puede concluir que todos aquellos instrumentos gubernamentales que expida el gobierno, sirven como margen para medir el crecimiento económico y social de un territorio determinado, marcando una pauta fundamental para continuar con la creación de políticas públicas capaces de preservar y apoyar a los Recursos Naturales.

³¹ Asociación de Ciencias Ambientales. *Instrumentos de planificación, gestión y calidad ambiental*. (Consultada el día 23 de diciembre de 2016) Recuperado en la siguiente página web: <http://www.cienciasambientales.org.es/index.php/planificacion-gestion-y-calidad-ambiental.html>

1.2.

1.3. Características ambientales en las Zonas Costeras y sus problemas.

La República Mexicana posee una predilecta ubicación geográfica, lo anterior, en virtud de que se encuentra ubicada entre los dos océanos más grandes del mundo (Pacífico y Atlántico, tanto en la parte del Golfo de México como en el Mar Caribe), otorgándole la superficie de 2,175.012 Km² en la zona económica exclusiva, así como los 231,813 Km² de la superficie del mar territorial. En ese sentido, de las 32 entidades de la República Mexicana, 17 tienen apertura al mar representando en su conjunto al 56% del territorio nacional, con una longitud de costa de 11,122 Km² en el litoral del Pacífico; 7,828 Km² en el Golfo de California y 3,294 Km² en el Golfo de México y el Mar Caribe.³²

Diversos estudios realizados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático entre los años 2004-2006, arrojaron como resultado que las zonas costeras poseen diversas características que las hacen únicas y diferentes de las otras, tales como: corrientes marinas, geomorfología, batimetría, climas y productividad. Dichas características se encuentran clasificadas en regiones costero-oceánicas, cuatro de las cuales se pueden encontrar en territorio mexicano³³:

³² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Costas de México. (Consultado el día 27 de diciembre de 2016) Recuperado en la siguiente página web: www.semarnat.gob.mx/costas-de-mexico

³³ Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, *Política Nacional de Mares y Costas de México, Gestión Integral de las Regiones más dinámicas del territorio Nacional*, México 2012, Editado por la SEMARNAT, 28-29 Pp.

Cuadro 2. Características de las Regiones Costero-Oceánicas.

Características	Región 1. Pacífico Norte	Región 2. Golfo de California o Mar de Cortés.	Región 3. Pacífico Sur	Región 4. Golfo de México y Mar Caribe.
Localización	Baja California y Baja California sur	Sonora, Sinaloa y Nayarit	Jalisco, Michoacán, Colima, Guerrero, Oaxaca y Chiapas	Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Poseen bahías para cría y reproducción de ballenas. • Se enfocan en el sector pesquero. • Comercio 	<ul style="list-style-type: none"> • Es la principal región pesquera del país. • Valoración a nivel mundial de bellezas escénicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con diversos desarrollos turísticos. • Portuarios. • Centros Industriales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posee zonas de exploración y explotación petrolera. • Productividad primaria y pesquera. • Reproducción de delfines y tortugas marinas.
Flora y Fauna	Anchoveta, sardina, atún, ostión, algas marinas, erizo, pepino de mar y varios tipos de almeja y abulón.	Posee islas, paisajes naturales y alto grado de conservación en flora y fauna.	Lagunas costeras, lagunares-estuarinos, bahías y playas arenosas.	Manatí, delfines, tortugas marinas, pastos marinos, humedales y aves migratorias.
Otros		Interacción con la corriente de California conocida como el Golfo de California y con la Costera de Costa Rica.	Tiene influencia por la costera de Costa Rica y en menor medida por la corriente de California.	Comprende la cuenca del Golfo de México, influenciada por la corriente cálida del Caribe

Dentro de las cuatro regiones mencionadas anteriormente, se encuentran múltiples ecosistemas, componentes naturales, ambientes marinos y costeros, que interactúan con el potencial económico, bienestar social de la zona costera y marina de la República Mexicana, destacando 7 diferentes:

- a) Arrecifes de coral y bajos rocosos: Son sistemas que además de la importancia biológica que tienen, funcionan como protección natural ante el impacto de fenómenos meteorológicos; y por su amplia belleza actúan como atracción turística.
- b) Bahías, barras costeras y playas arenosas: Sus condiciones naturales permiten favorecer fenómenos naturales como: la erosión, el retroceso de la línea de la costa, y el azolve de las radas portuarias; recalcando que son los lugares donde se localiza la mayor concentración de inmobiliario para desarrollos turísticos.
- c) Lagunas costeras, estuarios; lagunares-estuarinos: Son ecosistemas que aportan los nutrientes necesarios para los ríos y escurrimientos terrestres. Sirven de reproducción, desove, alimentación y refugio para diversas especies y tienen un papel muy importante en la protección de las zonas costeras frente a inundaciones por fenómenos meteorológicos; en este ambiente se impulsa a la productividad pesquera, sin embargo, es la zona más propensa de contaminación por basura y derrame de líquidos o hidrocarburos.
- d) Territorio insular: Son las islas que poseen gran cantidad de especies endémicas, y que, en su mayoría no han sido explotadas.
- e) Humedales costeros: Son sistemas de transición entre el ecosistema marino y el terrestre, sobresaliendo los manglares, pastos marinos y arrecifes de coral, en estos ecosistemas se ha impulsado el desarrollo de actividades ecoturísticas y cinegéticas.
- f) Dunas costeras: Son procesos de acumulación y erosión de arena, que se extienden por millones de metros tierra adentro, funcionando como

amortiguador para el impacto del oleaje, así también, apoya la formación y conservación de las playas.

- g) Mar profundo: Comprende las columnas de agua y los fondos marinos, es considerado el bioma más grande del mundo, y que investigadores de todo el país han ubicado a más de 200 o 250 metros de profundidad y hasta los 3,900 metros del Golfo de México; registrado por tener múltiples ecosistemas y recursos no vivos, sin embargo, es también el más propenso de contaminación por el hombre.³⁴

En ese tenor, es de observar que las zonas costeras son la principal fuente de producción y abastecimiento de las poblaciones que viven en ese territorio, es necesario recordar que, conforme a la composición y características que tenga cada región será la rama comercial a la que se dediquen, sin embargo, el turismo es la actividad que tienen todas en común, por lo que, se busca mejorar las condiciones que tengan los turistas así como reforzar las medidas de prevención ambiental a efecto de salvaguardar todos los ecosistemas que cohabitan en la zona costera.

Es importante mencionar que en las zonas costeras se encuentra el 46% de la población total de la República Mexicana, los cuales son el equivalente a 54,984,146 habitantes de los 119,530,753 contados en la Encuesta Intercensal 2015 realizado por el INEGI en el año 2015³⁵, haciendo notar que el crecimiento demográfico en las costas, sigue en constante aumento; lo que implica un incremento en sus necesidades económicas y ambientales; buscando alternativas para el cuidado de los ecosistemas, desarrollando la teoría de la sustentabilidad con el fin de preservar las áreas naturales y estabilizar sus condiciones sociales y económicas.

³⁴ *Ídem.*

³⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015*. (Consultado el día 06 de septiembre de 2017), Recuperado en la siguiente página web: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

1.3.1. Vulnerabilidad de las Zonas Costeras.

Los ecosistemas costeros se han visto afectados, tal y como lo ha mencionado el gobierno del estado de Tabasco en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por diversos factores como: cambios de nutrientes en el suelo y subsuelo, ingreso de contaminantes no biodegradables producidos por el ser humano, introducción de especies exóticas que se vuelven depredadoras de las especies endémicas, así como la variabilidad del clima como consecuencia del cambio climático. Es así como muchas de las especies endémicas que cohabitan en los ecosistemas costeros se encuentran amenazadas y otras tantas se consideran en peligro de extinción; uno de los cambios más significativos a los ecosistemas se da en los procesos del uso de las tierras lo que llega a ocasionar la fragmentación de los hábitats.³⁶

Sin una adaptación adecuada, las especies y ecosistemas perecerán, afectando directamente a los aledaños de las zonas costeras, en vista de que la mayor parte de sus ingresos dependen directamente de las actividades que se desarrollan en los biomas; como suelen ser la pesca, comercio, recreación y turismo, dando origen a medidas tomadas por el gobierno y comunidades como tratados internacionales y leyes que protegen la flora y fauna del territorio costero, así como reservas naturales protegidas y desarrollos turísticos sustentables.

En ese tenor, la vulnerabilidad es definida como *“el grado en que un ecosistema natural o social, podría resultar afectado por el cambio climático”*³⁷; entendiéndose como la capacidad que tienen los ecosistemas para adaptarse frente a diversos factores climáticos y sociales que se desarrollan dentro de su entorno. En ese sentido, las comunidades científicas dentro del Cuarto Informe de Evaluación del

³⁶Zavala-Hidalgo, Jorge; De Buen Kalman, Rebeca; Romero-Centeno, Rosario de Lourdes & Maguey Hernández, Felipe. *Vulnerabilidad de las zonas costeras mexicanas ante el cambio climático*. México. Editado por el Gobierno del Estado de Tabasco, la SEMARNAT, la UNAM y la Universidad Autónoma de Campeche. 2010. Pp. 250-267

³⁷ *Ibidem*. Pp. 4

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, mejor conocido como IPCC por sus siglas en inglés, han identificado 3 factores³⁸ que deben ser tomados en consideración para determinar la existencia de la vulnerabilidad en un ecosistema los cuales son la identificación de los agentes afectados a nivel población (flora, fauna, individuos en general), nivel social (económico); la identificación de los eventos climáticos; y la forma en cómo interactúan cada uno de ellos.

La vulnerabilidad de las costas es producto del cambio climático, en ese sentido la comunidad científica dentro de sus investigaciones comprobó que existe una elevación del nivel del mar debido a la expansión térmica de los océanos, lo que podría afectar directamente a estados como Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo³⁹, generando alteraciones⁴⁰ en el litoral como:

- Afectaciones en la agricultura y la producción de alimentos.
- Poca disponibilidad de agua potable, para consumo y cultivo.
- Inundaciones en las zonas litorales.
- Enfermedades en las poblaciones.
- Afectaciones sociales, choques culturales y económicos.

Estos datos son alarmantes, al mismo tiempo que implican un detrimento no solo de los Recursos Naturales, también implican pérdidas económicas que afectan tanto a la población costera como a la economía de todo el territorio mexicano, es importante mencionar que no solo se ve afectado el patrimonio cultural y natural de

³⁸ Conde-Álvarez, Cecilia; & Saldaña-Zorrilla, Sergio. *Cambio climático en América Latina y el Caribe: impactos, vulnerabilidad y adaptación*. Revista Ambiente y Desarrollo, 2007, Volumen 23 Número 2, Pp. 26

³⁹ Magaña Rueda, Víctor & Gay García, Carlos. *Vulnerabilidad y adaptación regional ante el cambio climático y sus impactos ambientales, sociales y económicos*. Gaceta ecológica, 2002, número 65. Pp. 10-11

⁴⁰ Vázquez Botello, Alfonso, *La Vulnerabilidad de las Zonas Costeras mexicanas ante el cambio climático*. (Consultado el día 07 de enero de 2017), Recuperado en la siguiente página web: http://www.pincc.unam.mx/seminario2014/enero/Documentos/Alfonso_botello.pdf

las regiones afectadas, también el sector social y económico, por lo que, se deben buscar soluciones para contrarrestar el cambio climático, mantener el atractivo turístico y preservar las riquezas naturales que México tiene.

De esa manera, tanto ciudadanos como el Gobierno Federal, han tenido la tarea de encontrar soluciones que mitiguen el impacto negativo que tienen los ecosistemas costeros, construyendo reservas naturales protegidas, haciendo conciencia de no introducir especies exóticas que pudieran acabar con las endémicas de la región, impulsando la pesca y creando desarrollos sustentables, que permitan una coexistencia entre los ecosistemas y los seres humanos, respetando la belleza cultural y paisajística de la región, dejando al mismo tiempo ganancias económicas a nivel local y federal.

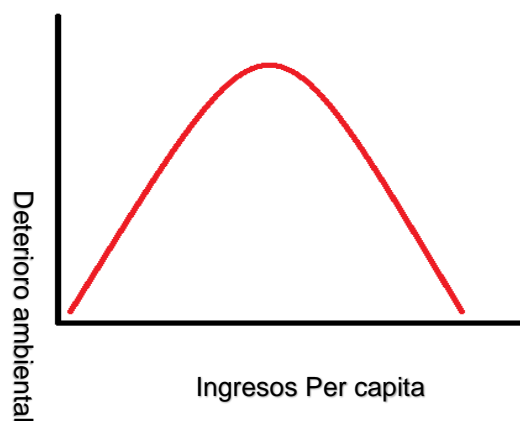
1.4. Evolución de la Sustentabilidad.

Desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, también conocida como la cumbre de 1972 en Estocolmo, varios países entre ellos el Estado Mexicano, comenzaron a tomar en cuenta el término: “Derecho a un Medio Ambiente de Calidad”, iniciando la concientización en las personas para preservar y cuidar las áreas naturales, apoyando a la economía local y preservando las raíces culturales de cada región, de manera análoga; siguiendo esa tesitura, en el año de 1987 se incluyó al desarrollo sustentable el concepto de ecoturismo, el cual fue aceptado por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, de esta forma se busca una alternativa para contrarrestar el desarrollo tradicional que afecta gravemente a todos los ecosistemas que coexisten en las zonas costeras.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que la sustentabilidad se enfrenta a dos factores importantes, el primero son los ingresos per cápita que se obtengan de los Recursos Naturales y segundo es la degradación que tenga el medio ambiente a consecuencia de la explotación de los biomas. Uno de los estudios más

representativos se da en la rama de la economía, donde se desarrolló la investigación del economista Simon Kuznets quien, en 1955, dio a conocer la curva de Kuznets, la cual media los ingresos per-cápita que tuviera un territorio en particular. No obstante, con la desigualdad en la distribución de los ingresos, se debe hacer mención que en 1991 los economistas Alan B. Grossman y Gene H. Krueger, adaptaron la curva con los factores del crecimiento económico y la degradación ambiental que se tenga de un bioma o biomas específicos⁴¹.

Cuadro 3. Curva ideal de Kuznets.



La curva⁴² muestra que en un inicio la degradación ambiental es mayor, puesto que para producir los ingresos es necesaria la explotación del medio ambiente, sin embargo, una vez alcanzado la punta el riesgo ambiental comenzará a disminuir sin afectar la economía del lugar, logrando un equilibrio perfecto.

Simultáneamente se debe mencionar el impacto ambiental inicial, que es originado entre otras actividades, por la sobreexplotación de los biomas, mismos que se ocupan para el comercio, la pesca, el paso de la tecnología, los contaminantes

⁴¹ Catalán, Horacio. *Curva ambiental de Kuznets: implicaciones para un crecimiento sustentable*. *Economía Informa*, 2014. Volumen 389. Pp. 21

⁴² *Ídem*.

atmosféricos y las alteraciones a los ecosistemas que se realizan en cada región natural, en consecuencia, el gobierno se ve en la necesidad de crear políticas públicas que definan cómo será la conservación de los biomas y verificar que los materiales que se ocupen no sean agresivos con el medio ambiente, lo anterior tiene la finalidad de cumplir con tres objetivos prioritarios: a) tener un crecimiento económico; b) aumento en el uso de energías renovables; y c) generar la menor destrucción de los Recursos Naturales que tiene cada región.

Sin embargo, la curva de Kuznets no hace alusión a los daños irreparables que puede sufrir el medio ambiente, entre los que destacan: la pérdida de especies endémicas de cada región, la pérdida de ecosistemas enteros que tienen funciones vitales para el crecimiento económico y social, así como la pérdida de cultura y tradiciones de los pobladores locales, entre otros. Es por lo anterior, que el principal reto al que deben enfrentarse las personas comprometidas con la sustentabilidad es mantener la curva en una “U” invertida cumpliendo con el objetivo de evitar daños irreparables al medio ambiente, manteniendo el atractivo paisajístico que tienen las costas mexicanas, las cuales tienen un incremento a nivel turístico; y en caso de no ser así, la gráfica podría cambiar de manera catastrófica causando daños ambientales irreparables.

En el año de 1992, México participó en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que reafirma lo establecido en la Declaración de Estocolmo en 1972, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para la evaluación de las políticas y estrategias del desarrollo sustentable, tal y como se ve plasmado en su principio 7, que a la letra dice:

“...Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades

comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.”⁴³

Para el año de 1997, se estableció la conferencia conocida como Nueva Cumbre de la Tierra en la Ciudad de New York, donde se percataron que los principios a los cuales se habían comprometido no estaban teniendo resultados, porque el deterioro ambiental había sido catastrófico para todos los firmantes, creándose veintisiete principios que garantizaban la situación actual y proponían enfrentar las consecuencias climáticas y sociales que estaban ocurriendo en ese momento, con la finalidad de preservar el valor paisajístico, los Recursos Naturales y disminuir el nivel de pobreza de las regiones sustentables. De esta forma en el principio 4, se hace alusión al desarrollo sustentable tal y como se establece a continuación:

“...A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Evolución internacional... El principio 4 hace hincapié en la integración, la interrelación y la interdependencia del medio ambiente y el desarrollo, que constituyen los pilares del desarrollo sostenible. Refleja la interdependencia de los aspectos sociales, económicos, ambientales y de derechos humanos de la vida que definen el desarrollo sostenible. El principio es señal de un compromiso para impulsar las

⁴³ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo* (Consultado el día 12 de enero de 2017), Recuperado en la siguiente página web: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

consideraciones y objetivos ambientales desde la periferia de las relaciones internacionales hasta su centro económico.”⁴⁴

En el año 2002, en Johannesburgo Sudáfrica, se reafirmó el compromiso de todos los Estados miembros (incluyendo México) de hacer medidas que beneficien al desarrollo sustentable y que logren erradicar los índices bajos de pobreza que se tienen dentro de su territorio; es indispensable hacer mención que los Estados parte priorizaron el derecho humano a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, proponiendo las estrategias adecuadas para mejorar la productividad del desarrollo sustentable en las cuatro secciones del mundo, quedando de la siguiente manera: América Latina-Caribe; Asia-Pacífico; Asia Occidental y la Comisión Económica para Europa. Siendo uno de los objetivos prioritarios la educación en todos los niveles acerca del desarrollo sustentable como agente clave del cambio.⁴⁵

1.3.1 Sustentabilidad y su impacto económico-ambiental.

La sustentabilidad la podemos definir como la coexistencia que tiene el ser humano con la naturaleza a efecto de aprovechar sus recursos y generar ganancias económicas, sin alterar los recursos de las generaciones futuras, preservando al mismo tiempo los biomas que existen. La sustentabilidad requiere de dos factores importantes: el primero es la capacidad que tienen los seres para adaptarse y resistir

⁴⁴ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: aplicación y ejecución. Informe del Secretario General 10 de febrero de 1997.* (Consultado el día 12 de diciembre de 2016), Recuperado en la siguiente página web: <http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/documentos/declaracio.pdf>

⁴⁵ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Informe sobre la cumbre mundial del Desarrollo sostenible. Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 04 de septiembre de 2002.* (Consultado el día 12 de diciembre de 2017), Recuperado en la siguiente página web: http://www.cepal.org/rio20/noticias/paginas/6/43766/WSSD_Informe.ESP.pdf

al cambio y el segundo es la resiliencia que tengan los seres para volver al estado que tenían previo a la explotación⁴⁶.

Uno de los conceptos más utilizados para la sustentabilidad es el definido por Claudia Rodríguez Solórzano, quien la describe de la siguiente manera: “*El desarrollo sustentable es un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida, fundado en la conservación y protección del medio ambiente, minimizando costos sociales y económicos, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.*”⁴⁷ En ese tenor, para hablar de la sustentabilidad es indispensable entender que hay dos factores importantes: a) la dependencia que tienen las personas de mantener un desarrollo económico con base en los Recursos Naturales y b) mejorar su calidad de vida.

En ese contexto, se habla de incrementar la productividad sin afectar a los biomas que coexisten en la naturaleza, impulsando la equidad y mejorando la calidad de vida que tienen los pobladores protegiendo al mismo tiempo a los Recursos Naturales, fomentando a su vez la educación respecto a un desarrollo sustentable. Sin embargo, en la práctica la realidad dista mucho del concepto utópico, de ahí que los ecosistemas presenten un grave reto de supervivencia, puesto que los residuos que generan los seres humanos pueden permanecer cientos de años sin degradarse entre los tejidos de la flora, fauna y generando enfermedades al momento de ser consumidos por la sociedad en general⁴⁸. En esa tesitura se deben abordar medidas para consumir de manera moderada, reciclando los productos renovables que puedan ser explotados, haciendo campañas para fomentar el reciclaje, creando conciencia en la sociedad para la preservación de los recursos

⁴⁶ Rodríguez Solórzano, Claudia. *Diseño de indicadores de sustentabilidad por cuencas hidrográficas*. INE noviembre 2002. (consultado el día 12 de enero de 2017), Recuperado en la siguiente página web: http://www.inecc.gob.mx/descargas/cuencas/ind_sust.pdf

⁴⁷ *Ídem*.

⁴⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Residuos*. México (Consultado el día 07 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_12/pdf/Cap7_residuos.pdf

no renovables con el objetivo de minimizar la sobreexplotación y garantizar su subsistencia para las generaciones futuras.

La sustentabilidad en las costas depende del manejo integral de las zonas costeras, que es el procedimiento mediante el cual, se realizan las investigaciones acerca de las decisiones que beneficien más a la protección de los Recursos Naturales, el uso sustentable y el desarrollo económico que se tiene de una región en específico con el objetivo de identificar cuáles son los recursos que se ocupan para los sectores primarios como la pesca, la recolección o extracción de hidrocarburos y que recursos serán empleados como atractivos turísticos, buscando la mejor competencia económica en ambos casos.

En ese tenor, la sustentabilidad juega un papel muy importante con la eficiencia ambiental, en tanto se centra en producir más con menos recursos, sin dañar los biomas existentes dentro de las regiones; lo que da como resultado un incremento económico futuro sin comprometer los recursos de las generaciones venideras. Por consiguiente, el reto sigue siendo la educación ambiental y de desarrollo sustentable para que las personas puedan proyectar sus ideas innovadoras en materia de energías renovables, protección del medio ambiente y aumento del capital en una región siendo capaces de ser aplicada para las otras generaciones. Los enfoques tecnológicos deben centrarse en tres puntos importantes para el medio ambiente⁴⁹: a) uso; b) opción; y c) existencia. El primero se centra en aprovechar los recursos causando el menor daño posible, el segundo abre un panorama para poder elegir entre las posibilidades para seguir aprovechando los recursos y el tercero nos refiere a la existencia de los recursos y la delimitación de si son renovables o no para no comprometer los biomas dentro de las regiones.

Para poder medir el impacto que deja la sustentabilidad es indispensable apoyarse en los indicadores, que son márgenes de impacto ambiental que han establecido investigadores de la Comisión de Desarrollo Sostenible formada en la Conferencia

⁴⁹ Rodríguez Solórzano Claudia. *Op. Cit.* Pp. 7

de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo también conocida como Cumbre de la Tierra; celebrada en Río de Janeiro en el año 1992. Estos indicadores tienen como objetivo explicar y generar opciones para la interrelación de aspectos, sociales, económicos y ecológicos. En esa tesitura, para el año 2001, un segundo grupo de científicos de la Comisión de Desarrollo Sustentable estudiaron 134 indicadores, reduciendo el número a 58 aprobados para así ponerlos en práctica en diversos países.⁵⁰

De entre los países que cuentan con sus indicadores en las regiones de América Latina y el Caribe destacan: México, Brasil, Panamá, Argentina, Nicaragua, Perú, Chile, Costa Rica y República Dominicana. Existen tres generaciones de indicadores⁵¹, tal y como se establece en el Manual de Indicadores Ambientales y de desarrollo sustentable, mismos que se clasifican de conformidad con el sector al que van dirigidos:

- a) La primera generación hace referencia a los creados en 1980 que se centran en las actividades primarias como las siguientes: pesca, minería, agricultura y forestales, entre otras; los indicadores de esta generación buscan medir la cobertura boscosa del suelo, la calidad del aire en una ciudad, la contaminación del agua, la deforestación, la desertificación y el cambio de uso de suelo.
- b) En la segunda generación encontramos las iniciativas que propuso el Estado Mexicano en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Ecología en 1994, adoptadas en otros países en el año de 1996, las cuales se centraron en los cuatro ejes del desarrollo sustentable con indicadores de tipo social, económico, ambiental e institucional; sin embargo, parte del problema es que no se tuvo una

⁵⁰ Quiroga Martínez, Rayén. *Indicadores ambientales y de desarrollo sostenible: avances y perspectivas para América Latina y el Caribe*. Editado por CEPAL. 2007. Pp. 16

⁵¹ *Ibidem*. Pp. 18-19

sinergia que logrará compenetrar los indicadores de los cuatro ejes, es así que, en la actualidad se sigue investigando como mejorar los indicadores logrando una perfecta concordancia de los ejes del desarrollo sustentable; y

- c) La tercera generación que es un desafío para los investigadores, dado que se pretende buscar una medición del desarrollo sustentable en sus cuatro ejes, para lograr identificar el mayor beneficio ambiental-económico y en la valoración de las políticas públicas que busquen la preservación de Recursos Naturales.

Es por esto que, en todo el mundo se busca desarrollar indicadores que logren la sinergia entre medio ambiente y los factores político-económicos, siendo prioritario que todos los países se obliguen a cumplir los acuerdos pactados en las diversas Cumbres de las Naciones Unidas de las cuales fueron parte.

En el año 2007 con el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, se buscó hacer una concientización a la población de la importancia de preservar los Recursos Naturales, siendo uno de los ejes rectores el desarrollo sustentable, mismo que buscaba contrarrestar los efectos del cambio climático, disminuir las emisiones que afectan a la capa de ozono, la lluvia ácida, la contaminación del suelo y del agua, la sobreexplotación de los Recursos Naturales y los desechos rurales, evitando así el deterioro ambiental. Para el año de 2001, México ya había firmado cerca 100 tratados internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

Los objetivos a cumplir dentro del Plan Nacional de Desarrollo abarcaban seis sectores: agua, bosques y selvas, cambio climático, biodiversidad, residuos sólidos y peligrosos y la elaboración de políticas públicas encaminadas a la preservación y conservación de los Recursos Naturales. Si bien es cierto que, México se encuentra en el cuarto lugar a nivel mundial de los países con mayor riqueza biológica, también lo es que se encuentra dentro de los países con mayor amenaza por pérdida de

biodiversidad, a consecuencia de la destrucción masiva de los biomas, originando repercusiones negativas a nivel internacional por los tratados que se han firmado, convirtiendo a la protección de los Recursos Naturales como asunto de Estado.⁵²

Cabe señalar que para el sexenio 2013-2018 del actual Presidente de la República Mexicana Enrique Peña Nieto, deja en segundo plano el desarrollo sustentable del país, puesto que, solo aparece la necesidad de protección al medio ambiente y la necesidad de crear indicadores de turismo ecológico en el cuarto eje denominado “México Prospero”, donde se hace alusión a la implementación de una política ambiental que vincula la sustentabilidad ambiental con el costo-beneficio de la población, dando prioridad en este sector de actualizar la legislación ambiental para preservar los Recursos Naturales, promover el uso de productos que sean biodegradables, impulsar políticas en mares y costas que promuevan oportunidades económicas sin causar daños irreparables al medio ambiente, entre otros⁵³.

Tomando en cuenta otra línea de acción en el mismo capítulo “México Prospero”, se encuentra el impulso a la sustentabilidad que garantice la ganancia producida por el sector turístico, proponiendo crear instrumentos para garantizar una industria del turismo limpia, preservar las raíces y tradiciones de los locatarios, convertir en fuente de bienestar social y crear programas para un turismo accesible de los mexicanos, en este tenor, se puede observar que no hay una política sobre preservación de biomas o de indicadores potenciales para identificar los principios rectores de conservación y crecimiento económico, quitándole el estatus de “Asunto de Estado”, aún y cuando se han firmado tratados internacionales que generan una notable obligación por parte del país para preservar y garantizar los ecosistemas que se encuentran dentro del territorio nacional.⁵⁴

⁵²Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, *Eje. 4 sustentabilidad ambiental*. (Consultado el día 12 de enero de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental.html>

⁵³ Plan nacional de Desarrollo 2013-2018, *Estrategia 4. México Prospero*. (Consultado el día 12 de enero de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.sev.gob.mx/educacion-tecnologica/files/2013/05/PND_2013_2018.pdf

⁵⁴ *Ídem*.

La sustentabilidad en la zona costera funciona con la interacción de objetivos como los ecológicos viables, que manejan la integridad y funcionalidad de los Recursos Naturales manteniendo la biodiversidad de la región; lo objetivos económicamente posibles encargados de generar el crecimiento económico en los pobladores locales; y por último los objetivos socialmente deseados, siendo estos los que promueven la participación de toda la sociedad en general para garantizar la identidad cultural y el incremento en la calidad de vida.

Siendo México uno de los Estados con mayor riqueza costera, es indispensable que se busquen medidas que garanticen la preservación de los Recursos Naturales, dichas medidas se traducen en políticas públicas que garanticen una sinergia de los biomas con la población, para incrementar la derrama económica y la creación de reservas naturales que mantengan la política del desarrollo sustentable sin desviar la curva de Kuznets para no causar daños irreparables al medio ambiente.

Es indispensable fomentar la educación y participación de la sociedad en programas de desarrollo sustentable como el proyecto denominado “Protección y uso sustentable de la biodiversidad marina y costera en el Golfo de California”, mismo que es apoyado por las direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), que tienen por objetivo proteger y preservar los ecosistemas provenientes del Golfo de California. En ese tenor, diversas instituciones como el Fondo Nacional del Fomento al Turismo, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y la Organización Mundial del Turismo, concientizan y desarrollan las medidas adecuadas para el mejor aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales y los biomas existentes, incluyendo a las zonas costeras.

Capítulo 2.

2. Marco Jurídico-Ambiental del Turismo en las Zonas Costeras.

México se caracteriza por poseer riquezas naturales y ecosistemas diversos que lo convierten en uno de los países con mayor biodiversidad, es por esta razón que la preservación y protección ha sido, desde varias décadas una situación de vital importancia. En ese tenor, el Estado ha celebrado múltiples convenios a nivel internacional que obligan a toda la población mexicana a proteger y salvaguardar los recursos naturales, la belleza paisajística y los biomas existentes en toda la República.

En esa tesitura, con la meta de fomentar el comercio, el turismo y el desarrollo sustentable, México se vio en la necesidad de crear leyes que le permitieran competir a nivel internacional, así como respetar los acuerdos a los que ya se había comprometido internacionalmente, es por ello, que el Estado Mexicano se apoya de las 18 Secretarías de Estado que se encuentran involucradas en el sector ambiental; entre las que destacan: la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Energía (SENER).

En conjunto con las Secretarías de Estado, el poder legislativo crea leyes con la finalidad de prevenir la destrucción de los biomas, la preservación de la naturaleza de los ecosistemas y el desarrollo del turismo sustentable, dichas leyes están dictadas conforme a los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, es importante recordar la importancia no solo de crearlas, también es menester difundirlas para que toda la población dentro del territorio este consiente de la importancia y trascendencia de respetar el entorno y medio ambiente.

2.1. Ámbito de aplicación Federal para la protección jurídica a las zonas costeras mexicanas.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) los artículos 1º, 4º y 25, son la base constitucional del reconocimiento de los derechos humanos referentes al medio ambiente; y en los artículos 27, 42, 43 y 48, se especifica la división territorial, las partes integrantes de la federación y las zonas costeras adyacentes que pertenecen al territorio nacional. Para un mayor abundamiento serán transcritos en su tenor literal:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Como podemos observar en el primer artículo, se hace un reconocimiento explícito de los derechos humanos que se encuentran dentro de la Carta Magna y de los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano ha firmado, de la misma manera se habla del fomento y difusión que se debe hacer en relación a ellos, así como la reparación y sanciones establecidas en caso de que alguna persona ya sea física o moral viole los derechos humanos de los ciudadanos.

En el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se hace alusión al derecho que tienen todos los habitantes a un ambiente sano y de calidad, especificando la responsabilidad que tendrán aquellos que provoquen daño o deterioro al ambiente.

“... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”

Como logramos apreciar el artículo 4° constitucional, expresamente manifiesta que los ciudadanos tenemos derecho a un medio ambiente sano, y cualquier persona física o moral que ocasione daño o deterioro estará obligada a repararlo, lo cual es muy importante para salvaguardar los biomas dentro de todo el territorio nacional.

En el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la competencia rectora que tiene el Estado para garantizar el desarrollo sustentable y fomentar el crecimiento económico de la nación. En dicho artículo se determina la responsabilidad social que tienen los sectores público, social y privado en las actividades económicas que contribuyan al desarrollo de México.

“...Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor

crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.”

En esa tesitura el artículo 25 constitucional, hace una mención especial de la obligación que el Estado tiene para garantizar el desarrollo nacional, integral y sustentable de las actividades que se realicen respecto al crecimiento económico,

fomento al empleo y distribución equitativa de la riqueza respecto a tres sectores importantes: a) sector público, b) sector social y c) sector privado.

De conformidad con lo anterior, el artículo en comento refiere a que la ley deberá encargarse de establecer los mecanismos que favorezcan la equidad social, la productividad y la sustentabilidad, facilitando la organización y expansión de las actividades económicas del sector social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios considerados como socialmente solidarios.

Uno de los artículos más importantes es el 27 constitucional, el cual dentro de su primer párrafo expresamente manifiesta la propiedad que tiene el Estado sobre las tierras y aguas que se encuentran dentro del territorio nacional; el Estado tiene la facultad de transmitir el dominio de la tierra, constituyendo de esta manera la propiedad privada. En el artículo 27 se especifica la facultad que tiene el Estado para imponer a la propiedad privada las modalidades del interés público como regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación; logrando un balance perfecto entre la conservación de la propiedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos urbanos.

Siguiendo ese contexto, el artículo expresa que la Nación tendrá el dominio directo de todos los recursos naturales que se encuentren dentro de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, de los minerales, yacimientos, y sustancias salinas; de igual manera serán propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, las aguas marinas interiores, las lagunas y los lagos, en los términos que establezcan las leyes nacionales y el Derecho Internacional. Los bienes que tiene la nación tienen dos características importantes: a) son inalienables y b) son imprescriptibles. En el caso de los recursos naturales el Estado podrá permitir su explotación, uso o aprovechamiento por particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas mediante concesiones que son otorgadas por el Ejecutivo Federal conforme a las leyes y disposiciones mexicanas.

El artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, clasifica en seis fracciones a las partes integrantes del territorio nacional, las cuales son los Estados, las islas incluyendo la isla de Guadalupe⁵⁵ y la isla de Revillagigedo⁵⁶, las plataformas continentales y las aguas marinas. Lo anterior se especifica en el siguiente artículo:

“...El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;

II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;

IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y los marítimos interiores;

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.”

El artículo 43 constitucional menciona por orden alfabético los 32 Estados que integran la República Mexicana, como se señala a continuación:

“...Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche,

⁵⁵ El descubrimiento de la Isla Guadalupe lo hizo Sebastián Vizcaíno en el año de 1602, por requerimiento del entonces virrey de la Nueva España, Don Luis de Velazco; con el tiempo, esta isla fue habitada por tropas mexicanas durante el porfirista con el objetivo de proteger la isla de incursiones extranjeras; en el año de 1917 la isla Guadalupe se incorporó como parte de la soberanía nacional a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵⁶ La Isla de Revillagigedo es conocida como “las galápagos mexicanas”, fue descubierta en 1779 y en 1790 el Conde de Revillagigedo la nombro en su honor. Durante el mandato de Benito Juárez se asignaron las cuatro islas al Estado de Colima, estando bajo la tutela de la Secretaría de Gobernación y bajo el cuidado de la Secretaría de Marina.

Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.”

Siguiendo ese contexto el artículo 48 especifica los territorios y espacios situados en el territorio nacional, los cuales dependerán directamente del Gobierno de la Federación, salvo aquellas islas sobre las cuales los Estados tendrán su propia jurisdicción.

“...Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.”

En ese sentido podemos corroborar la importancia de la procuración del medio ambiente en la Carta Magna que de acuerdo con la reforma del año 2011, se ponderarán los derechos humanos como el objeto de protección más valioso, por tal motivo, los artículos 4° y 25° citados especifican el derecho a un medio ambiente sano y el desarrollo sustentable de los recursos naturales, sancionando con la extensa reparación del daño causado, a las personas que ocasionen un menoscabo al medio ambiente, de la misma manera que el tener acceso a utilizar, explotar y aprovechar los biomas, son considerados como derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende deberá protegerse a priori.

Siguiendo ese contexto, el derecho a la sustentabilidad regulado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le entrega la facultad al Estado Mexicano de realizar las acciones pertinentes para encontrar la estabilidad de los recursos naturales con los que cuenta el territorio y velar por el crecimiento económico de la población, es por ello, que crea instituciones y leyes capaces de preservar los biomas naturales impulsando la economía del país. Ahora bien, todo el territorio mexicano incluyendo las costas, arrecifes, islas, islotes, cayos, las plataformas continentales y los zócalos submarinos, así como las aguas de los mares territoriales en extensión, pertenece a la nación mexicana, por ello para poder explotar los ecosistemas que forman esas regiones, el Estado promoverá las medidas de aprovechamiento al sector privado siempre que sean empresas constituidas bajo las leyes mexicanas, quienes deberán haber obtenido la concesión de parte del Gobierno.

Las empresas que obtengan las concesiones deberán tener como prioridad el bienestar público y la preservación de los recursos naturales, sin alterar de manera irreparable a los ecosistemas, permitiendo a los pobladores, a la flora y la fauna coexistir de manera equilibrada, ya que en caso de no respetar la biodiversidad o causar un daño irreparable el Gobierno de la República cuenta con las facultades suficientes para cancelar la concesión otorgada. Siguiendo esa tesitura, el artículo 27 párrafo quinto menciona que el Estado será el encargado de crear reservas naturales y áreas naturales protegidas, las cuales serán únicamente para la preservación de especies animales y vegetales, sin que se les pueda conceder algún otro uso exclusivo.

Conviene subrayar que la concesión, etimológicamente proviene del latín *concessio-onis* de la raíz *cum* (con) y *cedo* (apartarse), es decir autorización o venia⁵⁷. En ese sentido, el profesor Jorge Fernández Ruiz define a la concesión como: *“El mecanismo mediante el cual, quien tiene la titularidad de determinadas*

⁵⁷ De conformidad con la Real Academia Española, la palabra venia significa licencia o permiso pedido para ejecutar algo.

*atribuciones y facultades, o de ciertos bienes y derechos, delega su ejercicio o aprovechamiento en favor de un tercero*⁵⁸. De igual modo, el maestro Gabino Fraga especifica que las concesiones solo pueden ser utilizadas para tres fines específicos: a) otorgar facultades a los particulares para realizar actividades consistente en la administración de un servicio público, b) facultad de los particulares que otorga el Estado para aprovechar bienes de propiedad pública, y c) otorgar facultades a los particulares para que realicen actividades que comprometan los intereses de grandes grupos sociales o de terceros que no se encuentran en condiciones para adoptar las medidas necesarias a efecto de proteger y defender sus derechos⁵⁹.

Podemos observar que la concesión de carácter administrativo a la cual nos referimos es aquella que faculta a los particulares para aprovechar los bienes de propiedad pública, en ese contexto, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado le permite el aprovechamiento de los recursos naturales a los particulares ya sea personas físicas o morales, quienes se deben comprometer a respetar los biomas existentes, obteniendo remuneraciones por las actividades que se realicen dentro de los ecosistemas.

2.2. Legislación Federal en materia de Medio Ambiente relacionada al Turismo.

El Estado Mexicano, a través del Congreso de la Unión ha elaborado diversas leyes que salvaguardan y protegen los recursos naturales, apoyando e impulsando al crecimiento económico del país, es importante recordar que estas leyes rigen a todo el territorio mexicano por lo que su competencia y cumplimiento quedará a cargo de los órganos federales competentes. De esta manera, al momento de promulgarse una ley se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación para

⁵⁸ Fernández Ruiz Jorge, *“La Constitución y el derecho administrativo”* México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica número 744. 151-163 Pp

⁵⁹ Gabino Fraga. *Derecho Administrativo*. México. Editorial Porrúa 40va Edición. 244 Pp.

hacerla pública y de carácter obligatoria a nivel nacional; dentro de la misma legislación se establecen los órganos facultados para velar y vigilar por la preservación y cumplimiento del ordenamiento y en caso de no cumplir con lo dispuesto se determina la sanción que tendrá aquella persona que contravenga la disposición.

De las leyes que el Congreso de la Unión expide en Materia de Medio Ambiente en zonas costeras, destacan las siguientes: la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y los reglamentos internos, las cuales tienen la finalidad de salvaguardar y procurar las áreas naturales protegidas, de igual forma se busca crear un vínculo económico en la población, fundamentándose en el principio de la sustentabilidad, donde se aprovechan y explotan los recursos naturales, sin comprometer los recursos de las generaciones futuras, es por ello que se mostrarán los artículos más importantes de cada una de las leyes con antelación mencionadas.

2.2.1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta ley fue promulgada el día 28 de enero de 1988, por el entonces presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado, misma que es reglamentaria de los artículos cuarto y vigésimo quinto constitucional, cuyo objetivo principal es la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, propiciando las acciones de sustentabilidad que se encuentran desarrolladas en el artículo 1.

“...La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y

jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

...

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;”

Por otra parte, el tema de la política ambiental, regulada en el artículo 15 fracción IV de la referida ley, determina las medidas que deberán llevarse a cabo cuando las personas causen agravios al medio ambiente y a los biomas existentes; en segunda instancia se establecen las medidas de protección al medio ambiente y de adaptación a los cambios climáticos, aprovechando todas las oportunidades de sustentabilidad que surjan.

“... Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales”

Esta ley dentro de sus procesos, otorga la posibilidad de autorregulación ambiental a los productores, empresas u organizaciones que desarrollen actividades que involucren el uso, manejo o aprovechamiento de los ecosistemas, exhortándolos a realizar un examen metódico de sus procesos en apoyo a una auditoría ambiental que la misma secretaría haga, en dichos procesos los productores, empresas u organizaciones de manera voluntaria revisan sus procesos a fin de mejorarlos respetando los parámetros establecidos en la legislación y normatividad vigente en materia ambiental, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

*“...Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.
...”*

En ese contexto, los productores, empresas u organizaciones se comprometen a aceptar de manera voluntaria que se les practiquen por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las auditorías ambientales necesarias, con el objetivo de verificar la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para salvaguardar y proteger los ecosistemas y recursos naturales garantizando así la sustentabilidad de la zona. Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 38 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

“... Los responsables del funcionamiento de una empresa podrán en forma voluntaria, a través de la auditoría ambiental, realizar el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros

internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente...”

El artículo 47 Bis de la ley identifica y clasifica a las áreas naturales protegidas en 2, la primera son las zonas núcleo que tienen como principal objetivo la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a largo y mediano plazo, dicha categoría se subclasifica en dos zonas núcleo de protección y núcleo de uso restringido, las segunda clasificación son las zonas de amortiguamiento las cuales tendrán como función primordial el orientar todas las actividades de aprovechamiento orientadas al desarrollo sustentable creando las condiciones necesarias para la conservación de los ecosistemas a largo plazo.

Las zonas núcleo de amortiguamiento se dividen en 7 categorías:

- 1) De preservación.
- 2) De uso tradicional, son aquellas superficies en donde han sido utilizados los recursos naturales de manera tradicional y continua para satisfacer necesidades socioeconómicas y culturales, entre las que destacan el turismo sustentable.
- 3) De aprovechamiento sustentable, siendo aquellas superficies donde los recursos naturales pueden ser aprovechados por motivos de uso y conservación de los ecosistemas a largo plazo; como parte de las actividades productivas se encuentran las actividades turísticas que se desarrollen dentro de un aprovechamiento sustentable.
- 4) De aprovechamiento sustentable de ecosistemas en usos agrícolas, pesqueros y pecuarios.
- 5) De aprovechamiento especial, haciendo referencia a aquellas superficies que son indispensables para el desarrollo social y que deben ser explotadas sin dañar a los ecosistemas:

“e) De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen.

En dichas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría.”

6. De uso público, en esta subzona se presentan atractivos naturales para para las actividades recreativas y de esparcimiento sin dañar las áreas protegidas.
7. De asentamientos humanos
8. De recuperación, en esta subcategoría no se podrán llevar a cabo actividades hasta la reparación total.

Uno de los temas más importantes dentro de la ley, es la definición de las áreas naturales protegidas, misma que se encuentra en el artículo 53 cuyo objetivo es la preservación y procuración de los recursos naturales, así como el aprovechamiento del desarrollo sustentable para las actividades relacionadas con el turismo.

“Las áreas de protección de recursos naturales, son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente

forestal, siempre que dichas áreas no queden comprendidas en otra de las categorías previstas en el artículo 46 de esta Ley.

Se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones.

En las áreas de protección de recursos naturales sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Al hablar de los complejos turísticos sustentables en las zonas costeras se hace una referencia directa a las personas involucradas en su creación y operación; es por ello que se crean leyes como la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en donde se expresa lo que se debe entender por corporación y como se obtiene la representación de una actividad comercial, misma que servirá para solicitar la concesión al gobierno mexicano para explotar una zona costera; tal y como lo define el proceso de concesiones de la Ley de Aguas Nacionales.

Es de esta forma que el gobierno federal en concordancia con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, exhortan y apoyan a los productores, empresas y organizaciones para que realicen los estudios y operaciones convenientes a modo de crear una autoregulación ambiental y en caso de considerarlo pertinente cambiar sus métodos en apoyo a la regulación ambiental,

de la misma manera en una auditoria pueden pedir el estudio de medición de contaminantes, el riesgo generado al ambiente y también el grado de cumplimiento que están teniendo respecto a las políticas ambientales y normatividad nacional e internación a efecto de preservar los ecosistemas y seguir operando.

2.2.2. Ley de Aguas Nacionales.

Es importante recordar que una de las problemáticas más grandes de la sociedad desde un punto de vista económico, es la distribución de los bienes y recursos, que aumenta cuando dichos recursos no tienen valor monetario, en ese orden de ideas si un bien o un recurso no tiene aparejado un valor no es posible asegurar su producción y consumo. Dentro de una sociedad existen 3 tipos de bienes, los bienes privados, los bienes públicos y los recursos comunes⁶⁰.

- a) Los bienes privados: Son susceptibles de apropiación y venta dentro de un mercado físico o virtual donde se produzca tanto la oferta como la demanda.
- b) Los bienes públicos: No son susceptibles de apropiación y al ser utilizado no reduce su capacidad para volver a usarse.
- c) Recursos comunes: Son aquellos que son susceptibles de apropiación pero que no se agotan de manera instantánea.

Derivado de lo anterior se puede concluir que el agua se encuentra dentro de la tercera categoría, ya que es susceptible de apropiación, pero su uso no evita que otros seres lo utilicen, es por ello que caen en la problemática de la sobreexplotación; es por lo anterior que el Estado Mexicano elabora leyes con el fin de regular su consumo y así poder evitar un uso desmedido que podría llevar a su fin, dicho lo anterior el 1° de diciembre de mil novecientos noventa y dos el entonces Presidente de la República Mexicana Carlos Salinas de Gortari, publico la Ley de Aguas Nacionales misma que en su artículo 1° establece la relación que tiene el

⁶⁰ Mochón, Francisco. *Principios de economía*. Editorial McGraw-Hill. España. 1995.140 Pp

artículo 27 constitucional con la regulación de las aguas, así como su distribución, control, preservación de cantidad y calidad, enfocados en alcanzar un Desarrollo Integral Sustentable, tal y como se muestra en su primer artículo.

“...La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.”

No obstante, es importante hacer mención que, para su observancia y cumplimiento, se creó la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como un organismo desconcentrado⁶¹ de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)⁶²; dicha Comisión funge como autoridad en materia hídrica y de gestión de los recursos hídricos, es por ello que en la Ley de Aguas Nacionales en su título segundo se hace referencia a las atribuciones que tendrá este órgano, por ello para su mejor comprensión se transcribirá a continuación el párrafo primero y segundo del artículo 9° de la ley de referencia:

⁶¹ Órgano Administrativo Desconcentrado: Son entidades jerárquicamente subordinadas a las dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los órganos desconcentrados cuentan con autonomía administrativa, pero no tienen responsabilidad jurídica ni patrimonio propio. Es importante señalar que los recursos ejercidos por los órganos administrativos desconcentrados forman parte del gasto del Ramo Administrativo que los coordina sectorialmente. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Estadísticas Oportunas*. (Consultado el día 11 de mayo de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadísticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Informacion_mensual/asignacion/asignacion/asignacion_index.html

⁶² Artículo 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, determina que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y despacho de los asuntos que le otorga la Ley de Aguas Nacionales y otros reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República.

“...”La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.”

De la misma manera es importante hacer mención que la Ley de Aguas Nacionales refuerza una de las obligaciones fundamentales que tiene la Comisión ya que expresamente la obliga a cuidar, preservar y enseñar la cultura del cuidado del agua, en todas las zonas geográficas donde se encuentre, tal y como lo podemos observar en su artículo 84 bis, mismo que se transcribe a continuación.

“...”La Comisión”, con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas...”

Es de esta manera que, en el título séptimo de la Ley de Aguas Nacionales, se establecen las medidas de prevención y control que se deben tener a efecto de evitar: la contaminación del agua, y erradicar el daño ambiental que se le cause al ecosistema por el uso indebido del agua. En concordancia con lo anterior la Ley de Aguas Nacionales define que se debe de entender por daño ambiental y quien es la autoridad encargada de velar por el cumplimiento y reparación integral del daño que se le cause al medio ambiente; el artículo 96 bis establece la facultad que tiene

la denominada “Autoridad del Agua” para procurar la reparación del daño ambiental, como se expresa a continuación:

“...“La Autoridad del Agua” intervendrá para que se cumpla con la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos daños que comprometan a ecosistemas vitales, debiendo sujetarse en sus actuaciones en términos de ley, de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.”

En ese contexto, el artículo 96 Bis 1, establece las violaciones a la normatividad ambiental en la que incurren las personas físicas o morales y cuáles son las autoridades que podrán intervenir para garantizar la reparación causada al ambiente y a los cuerpos de agua propiedad del Estado.

“...Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, asumirán la responsabilidad de reparar o compensar el daño ambiental causado en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al Estado que guardaba antes de producirse el daño.

"La Comisión", con apoyo en el Organismo de Cuenca competente, intervendrá para que se instrumente la reparación del daño ambiental a cuerpos de agua de propiedad nacional causado por extracciones o descargas de agua, en los términos de esta Ley y sus reglamentos.”

El siguiente punto trata de la relación que tiene la Ley de Aguas Nacionales con el turismo, ya que en el artículo 82 se establece que la explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades como el turismo se deberá realizar por personas físicas o morales a través de concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua, de igual manera el artículo 15 transitorio de la misma ley habla de la prelación que deberá tomar en cuenta la Comisión al momento de otorgar las concesiones y asignación de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales y del subsuelo.

Siguiendo esa tesitura, las personas físicas o morales pueden solicitar la concesión administrativa de un servicio público⁶³ para la explotación de recursos nacionales como las playas, terrenos de causes o vasos de lagos, no obstante, en caso de sobreexplotación, daño en los ecosistemas vitales del agua o el aumento en deterioro de la biodiversidad, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión impondrá la clausura temporal y/o la suspensión de las actividades para las que se haya otorgado la concesión, promoviendo ante las autoridades competentes las medidas que se consideren urgentes incluyendo el aseguramiento de los bienes, la remoción y demolición de la infraestructura con el objeto de procurar la vida de las personas y los ecosistemas que cohabitan en dicho espacio territorial, debido a lo anterior, el artículo 113 especifica que la Comisión es la encargada de administrar las playas y zonas federales y entre otros bienes las islas que existen o las que se formen en los lagos, lagunas, esteros, presas y depósitos, lo anterior se especifica a continuación:

“...La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":

I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;

⁶³ La concesión se trata de un contrato por medio del cual el gobierno federal que es el encargado de prestar un servicio público, encomienda a una persona física o moral la prestación del mismo, pactando un precio establecido.

VI. Las islas que existen o que se formen en los vasos de lagos, lagunas, esteros, presas y depósitos o en los cauces de corrientes de propiedad nacional, excepto las que se formen cuando una corriente segregué terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal...”

El artículo 113 Bis especifica que la administración de los materiales pétreos estará a cargo de la Autoridad del Agua y especifica la obligación que tienen las personas físicas o morales de obtener la concesión para el aprovechamiento de los recursos. Lo anterior se transcribe a continuación:

“...Quedarán al cargo de "la Autoridad del Agua" los materiales pétreos localizados dentro de los cauces de las aguas nacionales y en sus bienes públicos inherentes.

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos...”

El artículo 118 Bis fracción 2 hace referencia a las sanciones que podrá interponer la Procuraduría en caso de detectar daño inminente al medio ambiente o deterioro a la salud, así como a los bienes federales a los que hace referencia el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales; dicho artículo establece lo siguiente:

“...En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.”

La Ley de Aguas Nacionales clasifica a los bienes como: privados, públicos y los recursos comunes, estableciendo que el agua es un recurso susceptible de apropiación, en ese contexto, se crea la Comisión Nacional de Agua como un organismo desconcentrado de la SEMARNAT, dicha comisión estará a cargo de establecer las medidas que prevengan la contaminación del agua y el daño ambiental de un ecosistema acuático.

2.2.3. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

En la República Mexicana se consagra el derecho humano a un medio ambiente sano, el cual se encuentra estipulado en el artículo cuarto en donde se establece que el Estado Mexicano deberá garantizar un medio ambiente sano y de la misma manera se estipula que el daño o deterioro ambiental será generador de responsabilidad para toda aquella persona que lo provoque, es por ello que, en el año 2013 el actual Presidente de la República Mexicana el Licenciado Enrique Peña

Nieto promulgo en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Esta legislación surge como una ley reglamentaria del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo primero se define el concepto de “Responsabilidad Ambiental”, otorgando la facultad de exigir la reparación y compensación por los daños ocasionados a través de procesos judiciales siguiendo los parámetros del artículo 17 constitucional. En ese orden de ideas podemos entender a la responsabilidad ambiental como aquellos actos que surgen de los daños causados al medio ambiente, señalando dentro del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las acciones y procedimientos que se realicen de conformidad a esta legislación serán independientes a las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se estén siguiendo por cuerdas separadas; tal y como se señala a continuación:

“...La acción y el procedimiento para hacer valer la responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente Título, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de las responsabilidades y los procedimientos administrativos, las acciones civiles y penales procedentes.”

En esa tesitura, a efecto de otorgar certidumbre jurídica e introducir a los agentes económicos para que los responsables asuman los costos de los daños, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberá emitir periódicamente Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en materia ambiental. Una NOM es una regulación técnica que tiene carácter obligatorio y que es expedida por las dependencias de la Administración Pública Federal, las cuales establecen las reglas, especificaciones, atributos, características o prescripciones de un producto, proceso, instalación, sistema, actividad o servicio.

La SEMARNAT expide las NOMs con el fin de establecer las características, especificaciones, criterios y procedimientos que permitan a la población proteger y promover el cuidado del medio ambiente, así como de la preservación de los ecosistemas. A manera de consulta se clasifican en las siguientes materias: agua, contaminación por ruido, emisiones de fuentes fijas, emisiones de fuentes móviles, impacto ambiental, lodos y biosólidos, medición de concentraciones, metodologías, protección de flora, fauna, residuos y sólidos; del mismo modo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace colaboraciones con otras Secretarías ampliando así las materias de protección.

El artículo 7° también establece la posibilidad que tienen las personas físicas simultáneamente con las organizaciones sociales y empresariales para presentar ante la SEMARNAT sus propuestas de NOMs en términos del artículo 44, último párrafo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para sustentar el párrafo anterior se transcriben los artículos antes mencionados:

“...A efecto de otorgar certidumbre e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de los daños ocasionados al ambiente, la Secretaría deberá emitir paulatinamente normas oficiales mexicanas, que tengan por objeto establecer caso por caso y atendiendo la Ley de la materia, las cantidades mínimas de deterioro, pérdida, cambio, menoscabo, afectación, modificación y contaminación, necesarias para considerarlos como adversos y dañosos. Para ello, se garantizará que dichas cantidades sean significativas y se consideren, entre otros criterios, el de la capacidad de regeneración de los elementos naturales.

...

Las personas y las organizaciones sociales y empresariales interesadas, podrán presentar a la Secretaría propuestas de las normas oficiales mexicanas a las que hace referencia el

presente artículo, en términos del procedimiento previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”

El artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización especifica que será facultad de las dependencias elaborar todos los anteproyectos de creación de Normas oficiales, los cuales serán sometidos a comités nacionales de normalización, lo anterior se transcribe en su tenor literal:

“... Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización.

...

Las personas interesadas podrán presentar a las dependencias, propuestas de normas oficiales mexicanas, las cuales harán la evaluación correspondiente y en su caso, presentarán al comité respectivo el anteproyecto de que se trate.”

El propósito de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental es impulsar el cumplimiento de las obligaciones que las personas físicas o morales contraigan, fomentando la reparación o compensación en la medida de lo posible de los daños que sufra el medio ambiente, evitando que se repitan las acciones u omisiones por parte de los particulares que pongan en peligro a los biomas. Con respecto a este punto dicha ley describe estas acciones en su artículo 10, el cual está redactado de la siguiente manera:

“... Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.”

Llegados a este punto, es importante determinar que la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, establece las acciones que se deberán llevar a cabo para reparar los daños ocasionados al medio ambiente, obligando a restaurar a su estado natural a los biomas dañados y procurar la restauración del lugar en donde se produjo el daño, de manera análoga a su reparación, si un propietario sufriera algún daño o afectación por las reparaciones tendrá derecho a repetir acción en contra de la persona que ocasiono el daño ambiental; tal como lo establece el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental :

“...La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su Estado base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación.

La reparación deberá llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado un daño al ambiente, deberán permitir su reparación, de conformidad a esta Ley. El incumplimiento a dicha obligación dará lugar a la imposición de medios de apremio y a la responsabilidad penal que corresponda.

Los propietarios y poseedores que resulten afectados por las acciones de reparación del daño al ambiente producido por terceros, tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulte responsable por los daños y perjuicios que se les ocasionen.”

Por último, la ley también menciona que, a efecto de responder por la compensación originada por el daño ambiental, la persona física o moral que haya causado el deterioro ambiental deberá invertir o realizar las acciones pertinentes a efecto de generar una mejora ambiental, en caso de que la reparación no pudiera llevarse a cabo por imposibilidades materiales, se deberá hacer la inversión en una región alternativa vinculada ecológica y geográficamente al lugar del daño ocasionado y a la comunidad que resulte afectada, para esto la Secretaría publicará cuales son los sitios que son considerados como sitios prioritarios, Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental:

“...La compensación ambiental consistirá en la inversión o las acciones que el responsable haga a su cargo, que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño.

Dicha inversión o acciones deberán hacerse en el ecosistema o región ecológica en donde se hubiese ocasionado el daño. De resultar esto materialmente imposible la inversión o las acciones se llevarán a cabo en un lugar alternativo, vinculado ecológica y geográficamente al sitio dañado y en beneficio de la comunidad afectada. En este último caso serán aplicables los criterios sobre sitios prioritarios de reparación de daños, que en su caso expida

la Secretaría en términos de lo dispuesto por la Sección 5, Capítulo Tercero del presente Título.

El responsable podrá cumplir con la obligación prevista en el presente artículo, mediante la contratación de terceros.”

Esta ley es importante dentro del desarrollo sustentable y del sector turístico, ya que expresa las sanciones que tendrán las personas en caso de causar un deterioro ambiental, así como las medidas de compensación y reparación que se deberán tomar en cuenta para mantener el equilibrio dentro de los ecosistemas.

2.2.4. Ley General de Bienes Nacionales.

Los bienes nacionales se encuentran especificados en los artículos 27, 42 y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo anterior, que surge la necesidad de establecer las normas de regulación para el uso y adquisición de los mismos; en ese contexto, el 20 de mayo de 2004 bajo el gobierno del entonces presidente Vicente Fox Quesada se promulgo en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Bienes Nacionales.

Esta legislación surge con los objetivos de establecer los bienes que constituyen el patrimonio de la nación, determinar el régimen de dominio público, establecer las normas para adquisición, control, administración, vigilancia y enajenación de los bienes inmuebles federales, dichos objetivos se encuentran regulados en el artículo 1º de la Ley General de Bienes Nacionales:

“...La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer:

I.- Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación;

II.- El régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal;

III.- La distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles;

IV.- Las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal;

V.- Las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales;

VI.- Las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, y

VII.- La normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales”

Esta legislación establece que los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público, entendiendo por dicho régimen a aquellos bienes que pertenecen a la federación, a los Estados o a los Municipios; estos bienes están expresamente señalados en el artículo 6º, los cuales entre otros señalan a los bienes de uso común, las plataformas insulares, el subsuelo del mar territorial, los terrenos ganados al mar, entre otros:

“...Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

III.- Las plataformas insulares en los términos de la Ley Federal del Mar y, en su caso, de los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte;

IV.- El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores;

...

IX.- Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

X.- Los inmuebles federales que constituyan reservas territoriales, independientemente de la forma de su adquisición;

...

XX.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que por cualquier vía pasen a formar parte del patrimonio de la Federación, con excepción de los que estén sujetos a la regulación específica de las leyes aplicables, y

XXI.- Los demás bienes considerados del dominio público o como inalienables e imprescriptibles por otras leyes especiales que regulen bienes nacionales.”

En ese contexto lo bienes de uso común están regulados por el artículo 7° de la ley, destacando entre ellos a la Zona Federal Marítimo Terrestre. En esa tesitura es importante mencionar que las concesiones, permisos y autorizaciones sobre los bienes nacionales únicamente permiten el derecho de usar, aprovechar o explotarlo siempre que cumplan con los permisos concedidos por autoridades competentes. Lo anterior se encuentra establecido en el artículo 16:

“...Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y

condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.”

En dicho artículo se señala que la revocación o la caducidad se deberá de emitir directamente por la autoridad que otorgo la concesión, previa audiencia a la que tendrán derecho las personas afectadas, concediendo la posibilidad de proporcionar todas las pruebas que indiquen el no incumplimiento de las normas y en caso de revocar o caducar la concesión, la federación podrá administrarla sin pagar indemnización al concesionario, tal y como se expresa en el artículo 18 de la presente ley:

“...La revocación y la caducidad de las concesiones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, cuando proceda conforme a la ley, se dictarán por las dependencias u organismos descentralizados que las hubieren otorgado, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga. En el caso de que la declaratoria quede firme, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesiones pasarán de pleno derecho al control y administración del concesionario, sin pago de indemnización alguna al concesionario.”

El artículo 64 de la Ley General de Bienes Nacionales, especifica que la SEMARNAT podrá autorizar la concesión o arrendar a los particulares el uso de los bienes nacionales, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 62, los cuales consisten en señalar las características del bien, entregar un plano topográfico, entregar la constancia de uso de suelo y especificar el uso para el cual se está pidiendo dicha concesión.

La Ley General de Bienes Nacionales es de vital importancia para los desarrollos turísticos sustentables, explicando de manera concreta cuales son los bienes que estarán sujetos al Régimen de dominio público y los bienes de uso común, así como la responsabilidad que tiene adquirir una concesión y cuál es el procedimiento a seguir. Es importante mencionar que dicha ley no tiene incidencia ambiental, pero es importante la relación que tiene con el desarrollo sustentable del país.

2.2.5. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Es menester determinar que las concesiones que regula la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua, se entregan a personas físicas o morales que se encuentran reguladas por la Confederación de Cámaras Industriales, misma que está integrada por 62 cámaras y 26 asociaciones⁶⁴.

Las Confederaciones son las instituciones que son de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio que están constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; las actividades que realicen serán las propias de su objeto, no tendrán fines de lucro y no se deberán realizar actividades religiosas y partidistas, la Secretaría encargada de otorgar las atribuciones y facultades sobre las cámaras de comercio, de industria y las Confederaciones es la Secretaría de Economía⁶⁵.

El 20 de enero de 2005, el entonces presidente Vicente Fox Quesada, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, misma que en su artículo 4° establece la conformación de las Confederaciones y quiénes la representan, así como los objetivos que mantienen:

⁶⁴ Tirado, Ricardo. *El poder en las cámaras industriales de México*. Editado por Foro Internacional, 2006, Pp. 200

⁶⁵ Cámaras de Comercio e Industria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Obligaciones Fiscales* [Consultado el día 14 de mayo de 2017]. Recuperado en la siguiente página web: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_morales/no_lucrativas/Paginas/camara_comercio.aspx

“...Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece.

Las Cámaras estarán conformadas por Comerciantes o Industriales, según lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 2; sus Confederaciones estarán conformadas sólo por Cámaras.

Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan.

La actividad de las Cámaras y sus Confederaciones será la propia de su objeto; no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas.

Las entidades extranjeras o binacionales que tengan por objeto igual o semejante al de las Cámaras que se regulan en esta Ley, requerirán autorización de la Secretaría para operar en el territorio nacional y actuarán como asociaciones sujetas al derecho común.”

El artículo 7° de la Ley de Cámaras Empresariales, determina que las Cámaras tendrán entre otras cosas hacer que el turismo se desarrolle como una actividad de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado, como se aprecia a continuación:

“...Las Cámaras tendrán por objeto:

I. Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado...”

De la misma manera en el artículo 29 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, se determina una línea diferente donde se incluye el sector turístico y de servicios, naciendo de esta manera la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo; en dicha ley se habla acerca del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) que se encarga de captar integrar, procesar y suministrar información acerca de las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria del país. A continuación, se cita el texto a la letra:

“...El SIEM es un instrumento del Estado mexicano con el propósito de captar, integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria en el país, que permita un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

La inscripción y registro para el SIEM en la Cámara que corresponda será obligatorio para las empresas, y no obligará al pago de cuota alguna de afiliación, más sí al pago de registro

según lo dispuesto en este título. Los ingresos por este concepto se destinarán preferentemente a la mejoría y desarrollo tecnológico del SIEM.”

La Ley de Cámaras empresariales y sus confederaciones, establece cuales son los requisitos solicitados para la obtención de las concesiones a las personas ya sean físicas o morales que se encuentren reguladas por las cámaras empresariales y sus confederaciones, dicha ley tiene por objeto representar y proteger a sus agremiados para facilitar los servicios de comercio, turismo o la industria.

2.3. Instrumentos internacionales en materia ambiental relacionados al turismo.

En el ámbito internacional el cuidado sobre el medio ambiente surgió de manera formal después de la Segunda Guerra Mundial, cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), elaboró un proyecto para la protección al patrimonio cultural, difundiendo información acerca del deterioro que está sufriendo el medio ambiente, haciendo que en la década de los años 60 varios países se empezarán a preocupar por la conservación y protección de los recursos naturales.

En relación con el párrafo anterior, en el año de 1965 se reunió un grupo de especialistas en la Casa Blanca en Washington, estableciendo las medidas necesarias para proteger las zonas naturales y paisajísticas, siendo la base en el año de 1972 para la Cumbre de Estocolmo en donde se logra la relación del hombre y la naturaleza, así como la protección del medio ambiente, comprometiéndose el Estado Mexicano a adoptar las medidas necesarias para preservar el derecho humano de las personas a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4 constitucional.

México, ha firmado un total de 77 tratados internacionales en materia de medio ambiente, de los cuales 18 han sido con los Estados Unidos de Norte América, 18 con Alemania, 2 en el marco de la Organización de Estados Americanos para la protección de flora y fauna, 13 en el marco de la Organización Marítima Internacional en materia de contaminación de aguas, 3 con la UNESCO en materia de protección cultural y natural; así como 11 en el Marco de la Organización de las Naciones Unidas para la protección entre otras cosas del cambio climático y la diversidad biológica.⁶⁶

México al firmar los tratados internacionales se ha comprometido a respetar y salvaguardar tanto las cláusulas como las condiciones que se encuentren dentro de ellos, es por lo anterior que en caso de incumplimiento se resolverán las controversias mediante las negociaciones o por arbitraje bajo las condiciones que determinen los Estados Parte.

2.3.1 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992; varios países entre ellos México, reconocieron que “la naturaleza integral e independiente de la tierra, (es) nuestro hogar”; por lo que, el 14 de junio de 1992 los Estados Miembros firmaron dicha Convención.

Esta Declaración cuenta con 27 principios, recalcando en el primero que los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, de la misma manera en el principio cuatro se expresa tácitamente que la protección al medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no de forma aislada, más adelante en el principio 23 está manifestado

⁶⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados Celebrados por México* (consultado el día 12 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://tratados.sre.gob.mx/> y Secretaría de Gobernación, “*Guía de tratados promulgados y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por México*”, SNE SEGOB. México 2003.

el deber de proteger al medio ambiente y a los recursos naturales de los pueblos que dependen de esos recursos.

En ese tenor, el principio 2, señala expresamente que los Estados tendrán derecho de aprovechar sus propios recursos naturales de conformidad con sus propias regulaciones y tendrán la obligación expresa de velar la protección del medio ambiente, dicho principio se transcribe en su tenor literal:

“...De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional.”

Siguiendo ese contexto el principio 17 señala el desarrollo de las evaluaciones de impacto ambiental que se deberán solicitar cuando se pretenda realizar cualquier actividad con el objetivo de aprovecharlos Recursos Naturales y que puedan producir un efecto negativo en el medio ambiente, dicho artículo se transfiere en su tenor literal:

“...Deber emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que este, sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.”

Estos principios son muy importantes cuando un particular ya sea persona física o moral busca obtener una concesión para la construcción de un desarrollo turístico

sustentable, lo anterior tiene su base en el derecho humano a una vida saludable y digna con la naturaleza por parte de los ciudadanos y por otro lado la protección que se debe otorgar al medio ambiente y recursos naturales, los cuales son necesarios para la economía local y nacional. Es por lo anterior que se debe buscar el fomento a la educación turística para crear conciencia de las zonas protegidas.

2.3.2. Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Se firmó el 5 de junio de 1992, en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, entrando en vigor el 29 de diciembre de 1993. Este Convenio del cual México es parte, cuenta con tres objetivos principales: a) la conservación de la diversidad biológica, b) la utilización sostenible de los componentes y c) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. La presente Convención cuenta con 42 artículos; en el artículo 2 se señala la creación de la Secretaría del Convenio la cual tiene su sede en Montreal Canadá.

El Convenio sobre la diversidad biológica cubre todos los niveles de la biodiversidad como son: ecosistemas, especies y recursos genéticos, dentro del multicitado Convenio se crea la Conferencia de las Partes como el órgano rector, debiéndose reunir cada dos años con la finalidad de examinar el proceso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo para todos los países firmantes.

En dicha Convención se promueve el desarrollo sostenible, dando posibilidad a los países para utilizar los componentes de la diversidad biológica sin afectar las posibilidades de satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras; concediendo un amplio margen al desarrollo de las actividades turísticas sustentables.

2.3.3. Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible.

Esta Cumbre se llevó a cabo del 26 de agosto al 4 de septiembre del año 2002, en el Centro de Convenciones de Sandton en Johannesburgo (Sudáfrica), en donde diversos países incluido el Estado Mexicano, reafirmaron las medidas tomadas con anterioridad en Estocolmo y más adelante en Río de Janeiro; mismas que representan el compromiso de todos los países de, entre otras obligaciones salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, así como el reconocimiento de que el desarrollo sostenible exige participación política y ejecución de medidas tendientes a impulsar el desarrollo sostenible de cada región aumentando la economía y desarrollando nuevos empleos.

Lo anterior puede lograrse mediante el apoyo y la cooperación internacional de los países y así cumplir con el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁶⁷, mismo que habla de los criterios y pasos que establecen el actuar los países firmantes, justificando las medidas que tomarán para reducir la pobreza y ayudando a la conservación del medio ambiente y recursos naturales de los países asistentes.

En el punto 43 de dicha Convención se establece la promoción que se hará al desarrollo sostenible del turismo, con la finalidad de aumentar los beneficios económicos de los pobladores locales aumentando la protección de las zonas naturales y del patrimonio natural:

⁶⁷ Se encuentra como anexo de la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible, el cual cuenta con doce apartados, los cuales señalan que las decisiones de la cumbre tienen por objetivo beneficiar a toda la población para conseguir las metas del desarrollo sustentable. Anexo. *Plan de aplicación de las decisiones de la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible*. (Consultado el día 08 de junio de 2016). Recuperado en la siguiente página web: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/pdf/WSSD_PlanImpl.pdf

“...Promover el desarrollo sostenible del turismo, incluido el turismo no consuntivo y el turismo ecológico, teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional del Ecoturismo y del Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, que se celebran en 2002, así como el espíritu de la Cumbre Mundial del Ecoturismo de 2002 y el Código Ético Mundial para el Turismo aprobado por la Organización Mundial del Turismo, a fin de aumentar los beneficios que las comunidades receptoras obtienen de los recursos que aporta el turismo, manteniendo al mismo tiempo la integridad cultural y ambiental de dichas comunidades y aumentando la protección de las zonas ecológicamente delicadas y del patrimonio natural. Promover el desarrollo sostenible del turismo y el fomento de la capacidad en ese ámbito para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales...”

En la Declaración de Johannesburgo se ratificaron las obligaciones que tienen los Estados miembros para proteger los Recursos Naturales y el medio ambiente, destacando la importancia del desarrollo sustentable para incrementar exponencialmente la economía de una región.

2.3.4. Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.

El día 14 de septiembre de 1993, el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari firmó el Acuerdo de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte, entre México, Canadá y los Estados Unidos de Norte América, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 1993, este Acuerdo tiene 51 artículos.

En el presente Acuerdo, se estableció que su objetivo es lograr altos índices de protección al ambiente, entre los que destacan la capacitación de inspectores,

vigilar el cumplimiento de leyes e investigar presuntas violaciones tratando de obtener promesas de cumplimiento voluntario y acuerdos de cumplimiento, promoviendo auditorías ambientales y el uso de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para proteger el medio ambiente.

Dentro de este Acuerdo se crea la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), que está integrada por un Consejo, un Secretario y un Comité Consultivo Público Conjunto, que velarán por la seguridad y preservación de los recursos naturales; de la misma manera el Consejo será el encargado de resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes del presente Convenio.

Con este Convenio se desarrollan las medidas necesarias entre los 3 países firmantes para proteger al ambiente de las diversas actividades que se desarrollen dentro de los ecosistemas, entre las cuales se encuentran la construcción de los desarrollos turísticos y en caso de agraviar a los biomas se podrán expedir resoluciones administrativas de naturaleza preventiva, reparadora o de emergencia.

2.3.5. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas o “Convención de Ramsar”.

Los días 2 de febrero de 1971 y 1º y 3 de diciembre de 1982, se adoptaron en las ciudades de Ramsar y París, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas y el protocolo que modifica la mencionada convención, en ese contexto el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Miguel de Madrid Hurtado., junto con la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, los aprobaron el 20 de diciembre de 1984, publicados en el Diario Oficial de la Federación respectivamente el 24 de enero y el 18 de julio de 1985.

Esta Convención tiene 12 artículos y su protocolo 7 artículos, donde se establece la definición de humedal, definiéndolo como *“extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros”*. El artículo tercero se refiere a la elaboración y aplicación de planes de gestión que favorezcan las zonas húmedas y como puede ser la explotación racional de los humedales de su territorio. En la misma convención se determina como debe ser la protección de las zonas húmedas y de las aves acuáticas, creando reservas naturales.

Las zonas naturales donde se encuentran localizados los humedales poseen vital importancia para el desarrollo de las diferentes especies que en ellos habitan, los cuales se han visto amenazados por diversas actividades, incluyendo el turismo que se realiza sin tomar en cuenta las medidas adecuadas para un desarrollo sostenible que garantice el bienestar de los ecosistemas, aún y cuando se encuentran protegidos por la presente Convención.

En esa tesitura el artículo 4° de la Convención, establece la obligación que tienen los Estados miembros para fomentar la importancia de conservar los humedales y fauna silvestre, impulsando la creación de áreas protegidas como se muestra a continuación:

“Cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia...”

La convención de Ramsar es de vital importancia internacional, ya que es la encargada de establecer las obligaciones que tienen los Estados miembros para proteger los humedales, dando como recomendación la creación de áreas protegidas para evitar el desequilibrio ecológico en una región determinada.

2.3.6. Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.

Conforme pasa el tiempo, la expansión del ser humano en los ecosistemas se vuelve más agresiva para el medio ambiente, es por ello que los gobiernos americanos se dieron cuenta de la importancia de crear un mecanismo de defensa que les permitiera proteger y conservar los biomas a modo de evitar que se extingan especies endémicas.

Es por lo anterior que el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en Washington D.C. Estados Unidos de América; 22 Estados (El Estado mexicano incluido) firmaron la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas de los Países de América; la Convención cuenta con 12 artículos dentro de los cuales se define el concepto de reservas nacionales, definiéndolas “*como regiones establecidas para la conservación y utilización bajo vigilancia oficial de las riquezas naturales*”.

En esta Convención se establece que los gobiernos contratantes deberán notificar a la Unión Panamericana de la creación de parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de regiones vírgenes, con sus respectivas legislaciones y sistemas administrativos que los regulen. De la misma manera los gobiernos se obligan a no cambiar ni alterar los límites donde se encuentren estas reservas o parques, y a salvaguardar la belleza escénica de los paisajes naturales.

2.3.7. Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos.

Tanto las zonas costeras como las zonas insulares de la República Mexicana, son fragmentos de hábitad natural donde se han establecido, adaptado y

evolucionado diversas especies que son de vital importancia para la biodiversidad, ya que aquellas, poseen las características de ser sitios de reproducción, anidación, descanso o alimentación de fauna marina y aves migratorias; lo anterior gracias a la ausencia de depredadores

Dicha Convención fue firmada el siete de febrero de mil novecientos treinta y seis por los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, la misma consta de 7 artículos, dentro de los cuales se desarrolla una catalogación de las distintas aves migratorias que arriban a los dos territorios, de la misma manera en su artículo 1° se determina que el principal objetivo es regular la utilización de las aves con fines, deportivos, de alimentación, comercio e industrias incluyendo el turismo con el fin de evitar que se extingan y preservar el ecosistema.

“...Las Altas Partes Contratantes declaran que es justo y conveniente proteger las aves llamadas migratorias, cualquiera que sea su origen, que en sus viajes habiten temporalmente en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de Norteamérica, por medio de procedimientos adecuados, hasta donde las Altas Partes Contratantes determinen, que permiten utilizar dichas aves racionalmente, con fines deportistas, de alimentación, de comercio y de industria, a fin de que sus especies no se extingan.”

En esa tesitura la Convención para la protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, tiene como objetivo preservar los ecosistemas y paisajes existentes entre los Estados de América, en ese contexto, los Estados miembros tienen el derecho de utilizar la fauna siempre que se aplique el principio de sustentabilidad, logrando el crecimiento económico del Estado sin poner en peligro de extinción a la flora y a la fauna de la región.

2.3.8. Declaración de Cancún de Países Megadiversos afines.

Esta Declaración fue presentada y firmada por los Ministros Responsables del Medio Ambiente y los representantes de Brasil, China, Costa Rica, Colombia, Ecuador, India, Indonesia, Kenia, México, Perú, Sudáfrica y Venezuela, en el Estado de Cancún México el 18 de febrero de 2002; en la cual, reconocen que su patrimonio natural representa el 70% de la diversidad biológica de todo el planeta.

Con solo cuatro puntos, esta Declaración cuenta con los objetivos de promover la diversidad biológica de los países, el desarrollo de proyectos y acuerdos bilaterales tanto regionales como internacionales, para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos genéticos. De igual manera, los países ratificaron su compromiso de impulsar las acciones necesarias para poner en práctica la conservación, aprovechamiento sostenible y distribución de beneficios contenidos en los principios de Río y en el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Con estos compromisos los Estados garantizan la creación y desarrollo de actividades sustentables entre las que destacan el turismo, con la obligación internacional de proteger los ecosistemas y conservar la diversidad biológica, reconociendo las acciones que lleven a cabo para cumplir con dicho fin.

Es menester manifestar que el medio ambiente no solo está protegido por leyes nacionales, también por tratados internacionales que se han desarrollado desde 1960, cuando un grupo de países después de la Primera Guerra Mundial se dieron cuenta de la importancia de cuidar el medio ambiente creando lazos que les permitieron desarrollar convenios y legislaciones, que los obligaron a cuidar el medio ambiente. Siendo esta materia internacional y que se encuentra reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133.

Los tratados y convenciones internacionales, obligan al Estado Mexicano a respetar el medio ambiente, con la posibilidad de aprovechar los recursos naturales en favor

de los seres humanos con actividades comerciales, turísticas, sociales, sustentables y encaminadas al desarrollo económico; en ese sentido la obligación no solo es nacional, también es internacional, y en caso de incumplir con esta normativa se deberá resolver ante un panel internacional para determinar la sanción correspondiente, dichas sanciones pueden ir desde una remuneración económica, la suspensión de la obra o la reparación integral de los biomas afectados.

2.3.9. Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

Este convenio es el instrumento jurídico internacional que tiene como principal objetivo reconocer al Caribe como una zona en la que se condiciona el turismo al desarrollo de la sustentabilidad para garantizar el crecimiento integral económico de una región, en esa tesitura el presidente Enrique Peña Nieto en fecha 12 de diciembre de 2013, firmo el Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, dicho convenio cuenta con 14 artículos.

El artículo 2° establece el área geográfica que será el ámbito de aplicación y de derechos de los Estados Miembros, dicho territorio comprenderá la cuenca del Mar Caribe.

“El ámbito de aplicación del presente Convenio será el área geográfica comprendida en la cuenca del Mar Caribe, sobre la que los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC ejercen soberanía, o derechos soberanos o jurisdicción, de conformidad a lo que se establece en el artículo 5 de este Convenio.”

En esa tesitura el artículo 3° hace una clasificación a las obligaciones que tendrán todos los Estados parte, la primera de ellas será adoptar las medidas necesarias y adecuadas para propiciar el turismo en la región del caribe; la segunda será adoptar

las medidas para desarrollar las estrategias que impulsen entre otros: el medio ambiente, la tecnología para la sustentabilidad, el mercadeo turístico, los indicadores de sustentabilidad, entre otros.

“...Serán obligaciones de las Partes:

A. Adoptar individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, como instrumento para propiciar el desarrollo del turismo y el de la región del Gran Caribe integralmente.

B. Adoptar, individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para desarrollar, coordinar y dar seguimiento por parte de las autoridades pertinentes de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC a las Estrategias que se relacionan a continuación:

...

3.- Medio ambiente: Diseñar programas y proyectos de investigación y desarrollo para promover la preservación, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los espacios naturales con fines de aprovechamiento turístico.

4.- Tecnología para la sustentabilidad: Utilización de las mejores tecnologías disponibles en el manejo de las aguas servidas, drenaje y desechos sólidos, uso de energías alternativas y procesos inhibidores de la contaminación.

5.- Políticas e instrumentos económicos: Impulsar la creación de políticas e instrumentos económicos y financieros que faciliten el desarrollo de las empresas turísticas sustentables.

6.- Mercadeo Turístico: Impulsar la realización de estrategias y planes específicos de acción a fin de posibilitar el desarrollo de productos turísticos, el aumento del valor agregado del producto turístico del Caribe, y el incremento de la demanda hacia la región...”

Esta convención regula el turismo que se desarrolla en las zonas costeras del caribe y determina las obligaciones que tienen los Estados Miembros para garantizar y fomentar el turismo sustentable. La verificación de funciones y la identificación aprobación y categorización de destinos turísticos estará a cargo del Comité Especial de Turismo sustentable.

Capítulo 3.

3. El desarrollo del turismo sustentable en las zonas costeras en México.

El turismo de “sol y playa”, ha impulsado la economía nacional al ser el centro de atracción para turistas internacionales y nacionales, quienes llegan a la playa para descansar, conocer de las tradiciones locales, visitar los sitios emblemáticos y admirar las bellezas paisajísticas que ofrecen los litorales mexicanos. Los complejos turísticos tuvieron su apogeo en el puerto de Acapulco y más adelante con el surgimiento de la isla de Cancún el turismo llegó a cifras elevadas, posicionándose como la isla con mayor número de turistas.

Con lo anterior, México espera lograr un mayor número de visitantes cada año, impulsando la prestación de servicios como los complejos turísticos, grupos hoteleros, grupos restauranteros y agencias de viajes, así como negocios locales, logrando la captación de recursos económicos a nivel local e incrementando el PIB nacional.

En ese contexto, las regiones insulares y costeras que son elegidas como destinos turísticos son severamente expuestas a daños ambientales, en ese sentido, a manera de apoyo con las medidas de protección para salvaguardar los ecosistemas y biomas mexicanos, la Organización Mundial del Turismo (OMT) propuso un planteamiento equilibrado entre los principios de mitigación y de adaptación frente a las consecuencias que pudieran llegar a suceder.⁶⁸

Para llevar a cabo la construcción de los desarrollos turísticos sustentables se necesita de la difusión e implementación de planes y programas nacionales, en los que se expliquen los parámetros para otorgar las concesiones de explotación y aprovechamiento de las zonas costeras a las personas físicas o morales

⁶⁸ Organización Mundial del Turismo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización Meteorológica Mundial. *Cambio climático y turismo. Responder a los retos mundiales. Resumen*. Editado por la OMT. Davos Suiza. 2007. Pp. 1

inversionistas, impulsando la protección de los Recursos Naturales existentes en los litorales mexicanos.

3.1. Antecedentes de los desarrollos turísticos sustentables en las zonas costeras mexicanas.

Durante el periodo presidencial de Miguel Alemán Valdés, se impulsó el crecimiento turístico en las zonas costeras de la República Mexicana, desarrollando las condiciones especiales para crear los centros turísticos en puertos como Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Cabo San Lucas, Cozumel, Isla Mujeres, Veracruz y Yucatán; razón por la cual se promulgó la Ley Federal de Turismo en 1949, durante ese periodo el desarrollo e impulso de la política pública del turismo estaba a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Posteriormente, en el gobierno de Adolfo Ruíz Cortines se fomentó el turismo nacional al impulsar la construcción de carreteras que permitieran el libre acceso de las zonas céntricas a las zonas costeras del país, creando las centrales de autobuses e iniciando la operación de las aerolíneas internacionales como Air France, KLM, Aerovías Guest y Pan AM⁶⁹. Para apoyar a la inversión en los complejos turísticos se publicó un decreto presidencial el 14 de noviembre de 1956, mediante el cual se creó el Fondo de Garantía y Fomento de Turismo (FOGATUR).

Para el año de 1969 por medio de un contrato de fideicomiso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público junto con el Banco de México constituyó en un primer momento el Fondo de Promoción e Infraestructura Turística (INFRATUR) y para el año de 1974 con la Ley Federal de Fomento al Turismo se creó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), el cual se formalizó por contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

⁶⁹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. “*Antecedentes en Turismo*” (Consultado el día 25 de julio de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_turismo.htm

en carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal y de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo. como fiduciaria⁷⁰.

Asimismo, el 10 de junio de 1965, mediante decreto presidencial fue creado un órgano paraestatal de administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), encargado de administrar, operar y conservar los aeropuertos⁷¹, está tenía como principal objetivo modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, impulsando el desarrollo de la aviación comercial y ampliando la entrada a las rutas turísticas de nacionales e internacionales.

Es así que, a principios de los años setentas el Gobierno Federal inició los planes de diversificación turística, porque el auge turístico se concentraba solo en los puertos de Acapulco, Puerto Vallarta y Cozumel; la citada expansión fue hacia los puertos de Cancún, Ixtapa y Puerto Escondido, para ello se necesitó del apoyo del Banco de México y del Banco Interamericano de Desarrollo, quienes financiaron créditos tendientes a impulsar el crecimiento de complejos turísticos y servicios para atraer a turistas nacionales y extranjeros a los litorales mexicanos⁷².

El 28 de enero de 1974 se publicó la Ley Federal de Fomento al Turismo y en fecha 27 de diciembre del mismo año se publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los cuales se determinó que el Poder Ejecutivo de la Federación tendría 18 Secretarías encargadas del estudio, planeación y despacho de las atribuciones propias del Estado, entre las cuales se encontraban la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Marina⁷³.

⁷⁰ Secretaría de Turismo. Fondo Nacional de Fomento al Turismo. *Antecedentes, decreto de creación* (Consultado el día 25 de julio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-DECRC&sec=5

⁷¹ Aeropuertos y Servicios Auxiliares. *Historia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. ASA a través del tiempo* (Consultado el día 25 de julio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <https://www.gob.mx/asa/documentos/historia-de-aeropuertos-y-servicios-auxiliares?idiom=es>

⁷² Secretaría de Turismo. Fondo Nacional de Fomento al Turismo. *Op. Cit.*

⁷³ *Ídem.*

Durante el periodo presidencial de Miguel de la Madrid, se impulsaron cambios en política turística en dos sectores diferentes, el primero en 1985 dando inicio a la promoción de la inversión para el sector turístico tanto de empresas como de acciones privadas, el segundo fue la continuidad del Plan de Capacitación Turística, mismo que impulsaba al sector hotelero⁷⁴.

Más adelante, durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari se continuó con la política turística de Miguel de la Madrid, apoyando la promoción y publicidad nacional e internacional de los recursos naturales, así como la modernización y desarrollo de la infraestructura para la construcción de desarrollos turísticos en las zonas costeras. El entonces presidente justificó su política argumentando lo siguiente:

“... para obtener más divisas, empleo y equilibrio regional, podemos y queremos ser una potencia turística mayor...”⁷⁵

Durante el periodo presidencial de Ernesto Zedillo se recuperó y puso en marcha el Programa Sectorial de Mediano Plazo, denominado Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000⁷⁶ dentro del cual se manifestó expresamente que se debían mantener los Recursos Naturales aumentando los desarrollos turísticos utilizando financiamientos públicos, privados y externos en los términos que llegue a establecer la ley.

Durante el año 2001, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) diseñó esquemas para reactivar el crédito y la inversión turística, decidiendo la reducción

⁷⁴ *Ídem.*

⁷⁵ Presidencia de la República. *México. Presidente 1988-1994; De Gortari Carlos Salinas. Segundo Informe de Gobierno.* México. Editado por la Dirección General de Comunicación Social. 1990. Pp. 1107

⁷⁶ H. Congreso de la Unión. *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.* (Consultado el día 31 de octubre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

del financiamiento al sector turístico, en consecuencia, se logró determinar la importancia del financiamiento como un instrumento clave dentro del apoyo gubernamental en la industria hotelera en México.

En relación con lo anterior, el Gobierno Federal impulso tres programas para mejorar las condiciones de la inversión extranjera en los litorales mexicanos:

- a) Asistencia técnica a inversionistas: en este programa, FONATUR brinda asesorías a los inversionistas para otorgar el crédito de los proyectos turísticos.
- b) Calificación de proyectos de inversión: cada uno de los inversionistas recibirá una evaluación y calificación de su proyecto, el cual ayudará a la validación de la entrega de los créditos solicitados.
- c) Bolsa Mexicana de Inversión Turística: actualmente llamada Bolsa Mexicana de Inversión Inmobiliaria y Turística, misma que dará la aprobación de los proyectos validados y viables para el otorgamiento de los financiamientos y/o capital de riesgo.⁷⁷

En el año 2004, en el periodo presidencial de Vicente Fox Quesada, se decretó el Programa Nacional de Turismo 2001-2006⁷⁸, en donde se impulsaron las siguientes políticas:

- Turismo y Transporte: garantizan los sistemas de acceso, retorno y distribución de los flujos turísticos, así como el desarrollo de infraestructura para el transporte.

⁷⁷ Universidad de las Américas Puebla. *El turismo en México Datos Generales* (Consultado el día 26 de julio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/linares_c_c/capitulo2.pdf

⁷⁸ Secretaría de Gobernación. *Decreto por el que se promulga el "Programa Nacional de turismo 2001-2006"*. Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de abril de 2002.

- Promoción: se busca la capitalización con fines turísticos, la comunicación y presencia institucional en el extranjero con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, el Banco Nacional de Comercio Exterior y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, impulsando el desarrollo de programas y acciones de promoción con empresas e instituciones de los sectores privado y social.
- Desarrollo sustentable del turismo: las instancias de gobierno deberán ponderar las acciones turísticas para contribuir con el desarrollo social y la protección del patrimonio natural para la preservación de los biomas.
- Fiscal: fomenta la inversión, empleo y arraigo del capital, impulsando la integración de actividades que cohabiten con las actividades empresariales, otorgando apoyos en la integración de microempresarios a los regímenes formales y apoyando la recaudación fiscal.
- Ecoturismo: fortalece la implementación de procedimientos en zonas naturales para incluir la participación de comunidades, autoridades locales y federales.

Mismas que forman parte de las 14 políticas más importantes que constituyen el Programa Nacional De Turismo 2001-2006, las cuales establecen por primera ocasión las políticas referentes al desarrollo sustentable.

Durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, se impulsó el sector turístico como un motor para el desarrollo económico del país, garantizando la preservación de las zonas naturales, los entornos culturales y sociales, los cuales con la infraestructura y mejora de servicios consolidaron el bienestar de la población local. En consecuencia, se formuló el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, en cuyo apartado 2.8 hace referencia al fomento del turismo impulsando 6 estrategias

orientadas a incrementar un 35% la afluencia de turistas extranjeros. Estas estrategias fueron encaminadas a lo siguiente:⁷⁹

- i. Poner al turismo como una actividad primordial generadora de empleos e inversiones tendientes a combatir la pobreza, creando condiciones de certeza jurídica para las inversiones que se desarrollen dentro de los destinos jurídicos, consolidando las existentes.
- ii. Se impulsó el mejoramiento de la competitividad turística, garantizando el desarrollo sustentable de los complejos y atractivos turísticos.
- iii. Promoción de programas para mejorar la calidad de los complejos turísticos, fortaleciendo la protección del turista y priorizando su seguridad.
- iv. Fortalecimiento de las normas jurídicas para preservar el desarrollo sustentable del turismo, impulsando las normas que optimicen la prestación de servicios turísticos competitivos.
- v. Fortalecimiento de mercados existentes para garantizar la comercialización de productos, diseñando la mercadotecnia para consolidar el nicho de competencia económica.
- vi. Aseguramiento de un desarrollo turístico integral, con estrategias que permitan el crecimiento económico de la zona, mediante el cuidado de los recursos naturales, así como respetando las costumbres y territorio de los pobladores para mejorar sus condiciones de vida.

⁷⁹ Sistema de Internet de la Presidencia 2007. *Plan Nacional de Desarrollo* (Consultado el día 27 de julio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=turismo>

El objetivo de dichas iniciativas fue buscar la coordinación de las dependencias permitiendo el acceso a los programas de capacitación a las personas interesadas en impulsar la actividad turística, priorizando la sustentabilidad y el beneficio social, desarrollando los programas para consolidar y aprovechar el capital turístico; a la vez que, se diseñan los mecanismos legales y financieros tendientes a fomentar e incrementar la inversión nacional e internacional, buscando no solo el crecimiento económico, sino la protección a los biomas costeros y en caso de algún daño, la justa compensación.

Actualmente bajo el mandato del actual presidente Enrique Peña Nieto se promulgó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 cuyo objetivo en el sector turístico es aprovechar la afluencia turística para generar mayor competitividad económica dentro del país. Por lo que se crea el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 en el cual se desarrollan 4 estrategias para impulsar el sector turístico⁸⁰:

- i. El ordenamiento y transformación para promover la creación de un modelo gubernamental que permita el crecimiento económico.
- ii. Impulsar la innovación para consolidar los destinos turísticos ya existentes; impulsando el mejoramiento de la infraestructura, tecnología y personal que aseguren la competitividad de las zonas turísticas.
- iii. Se busca fortalecer el fomento de inversión, respaldando el Gobierno de la República a los proyectos e iniciativas que fortalezcan las actividades turísticas, mejorando el crecimiento y la diversificación de los mercados.

⁸⁰ Gobierno de la República. Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2013. *Plan Nacional de Desarrollo. Programa Sectorial de Turismo 2013-2018*. (Consultado el día 04 de octubre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326572&fecha=13/12/2013

- iv. Se busca desarrollar la sustentabilidad y el beneficio social de los desarrollos turísticos bajo la supervisión del Gobierno de la República para verificar que no se comprometan los Recursos Naturales de las generaciones futuras.⁸¹

En ese contexto, el 16 de enero del año 2017 la consultora internacional Price Waterhouse expuso en el Foro Económico Mundial con sede en la ciudad suiza de Davos, en el que se encontraban los presidentes de 1,300 empresas multinacionales, que México es un destino viable de inversión; de conformidad con el informe antes mencionado, México se encuentra posicionado en el octavo lugar a nivel mundial de los mejores países para invertir.⁸²

Por lo anterior, se ha reconocido que el turismo es una actividad importante para el crecimiento económico del país. De conformidad con estudios realizados por la Organización Mundial del Turismo del año 2000 al 2012, el sector turístico ha crecido un 3.6% anual, generando 8.4% en el Producto Interno Bruto, convirtiéndose en el generador de 1 de cada 10 empleos, en ese sentido, el sector turístico durante ese periodo de tiempo generó 2.2 millones de empleos.⁸³

Actualmente el turismo de “sol y playa” está presentando señales de agotamiento, las cuales se manifiestan en rezagos en la infraestructura turística, dichos rezagos son derivados de la insuficiencia en los financiamientos de inversión turística y en el personal que brinda atención y servicio de calidad para los turistas que llegan a visitar las costas mexicanas. Para poder contrarrestar los números negativos se deben de elaborar elementos que mejoren la competitividad de los desarrollos turísticos como: a) productividad: verificar la generación de riqueza y bienestar; b) innovación: determinar las posibilidades que le den mayor rentabilidad a los

⁸¹ *Ídem.*

⁸² Diario “El Economista”. *México, está en el Top 10 de países para invertir: PwC* (Consultado el día 26 de julio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <https://www.pwc.com/mx/es/prensa/archivo/20170116l.pdf>

⁸³ Sistema de Internet de la Presidencia 2007 *Op. Cit.*

complejos turísticos; c) diversificación: son las probabilidades de tener mayor productividad en los servicios y/o bienes que se le otorguen a los turistas; d) especialización: generación de habilidades para enfocarse solo a un sector y mercado específico; e) profesionalismo: impulsar los objetivos estratégicos del sector turístico y f) sustentabilidad: considerar las repercusiones que puedan tener las generación futuras al ver comprometidos sus recursos naturales⁸⁴.

En esa tesitura, el fomento a los complejos turísticos es vital para generar una mayor rentabilidad económica que logré cuidar el medio ambiente para preservar las bellezas escénicas, cuidar de los recursos naturales que convierten a México en un país mega diverso e impulsar la productividad de bienes y servicios a través de la generación de desarrollos turísticos sustentables.

3.2. Consideraciones jurídico-ambientales de los desarrollos turísticos.

El desarrollo inmobiliario en las zonas costeras del país ha llegado a ocasionar presiones ambientales en los ecosistemas costeros, lo anterior es originado por la falta de planeación y seguimiento de la normatividad ambiental que tiene como objetivo la preservación de los biomas; en algunos casos los complejos turísticos no cuentan con las autorizaciones federales correspondientes tales como: autorizaciones de impacto ambiental, de cambio de uso de suelo forestal, concesiones, permisos o autorizaciones.

Es por lo anterior, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en conjunto con la Subprocuraduría de Recursos Naturales y las Delegaciones Estatales, llevan a cabo programas de vigilancia y operativos para verificar que todos los desarrollos turísticos costeros en construcción o los que se encuentran contruidos cumplan con la normatividad ambiental y patrimonial. En caso de constatar irregularidades en los complejos turísticos, se crearán programas

⁸⁴ *Ibidem*. Pp. 26

de restauración en los ecosistemas y se pedirá una compensación por los daños ocasionados a los responsables (los dueños de los desarrollos turísticos).

De esta manera, se busca el cumplimiento de la legislación ambiental y administrativa, en la construcción de los desarrollos turísticos, fortaleciendo la promoción y ejecución de proyectos, los cuales deberán ser sometidos a evaluaciones de impacto ambiental y de miembros parte de la ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre).

La facultad de otorgar permisos y autorizaciones en las zonas costeras o en la ZOFEMAT, es exclusiva de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo esta la única dependencia competente para ejercer la posesión y propiedad de las zonas costeras, pudiendo otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales.

3.2.1. Permisos Ambientales para la construcción de desarrollos turísticos en las zonas costeras.

Los desarrollos turísticos sustentables en las zonas litorales, necesitan concesiones y permisos que les permitan a los inversionistas el poder construirlos, así como las certificaciones para garantizar la protección de los ecosistemas y el patrimonio social y cultural.

Las principales actividades económicas que se desarrollan en la Zona Federal Marítimo Terrestre son apoyadas por el sector público, los desarrollos turísticos, los puertos, las localidades que viven en la zona, entre otros. En consecuencia, el Estado busca la protección, conservación y restauración del medio ambiente de la misma manera que pretende impulsar las actividades turísticas que tengan por objetivo la sustentabilidad, para prevenir el deterioro de los ecosistemas costeros.

Es por lo anterior que el 21 de agosto de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en donde se establece la importancia de cumplir con la Ley General de Bienes Nacionales, con la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y con la Ley de Vías Generales de Comunicación, en todo lo relativo a las zonas costeras incluyendo cualquier depósito que se forme con aguas marítimas, y los bienes que se destinen a instalaciones u obras marítimas, tal como lo establece el artículo primero de dicho reglamento, mismo que a continuación se cita:

“...El presente Reglamento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de las Leyes General de Bienes Nacionales, de Navegación y Comercio Marítimos y de Vías Generales de Comunicación en lo que se refiere al uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y de los bienes que formen parte de los recintos portuarios que estén destinados para instalaciones y obras marítimo portuarias.”

Es así que, en el artículo quinto del Reglamento citado hace referencia a que los litorales mexicanos son de dominio público de la Federación, lo que les da el carácter de inalienables, imprescriptibles y no sujetos a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva; en el mismo artículo se señala que la SEMARNAT será la encargada de administrar y controlar los bienes en las zonas costeras. Mismo artículo se transcribe para su mayor comprensión:

“...Las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con

aguas marítimas, son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica, no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar los bienes a que se refiere este artículo, con excepción de aquellos que se localicen dentro del recinto portuario, o se utilicen como astilleros, varaderos, diques para talleres de reparación naval, muelles, y demás instalaciones a que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; en estos casos la competencia corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”

Es por ello, que el Estado a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Secretaría De Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante las normas y la legislación ambiental, son las encargadas de otorgar los permisos de explotación de los sistemas costeros, así como de verificar el cumplimiento de las leyes ambientales, velando por la preservación de los Recursos Naturales y el patrimonio cultural y social de los litorales mexicanos.

3.2.2. Concesión en la Zona Federal Marítima Terrestre.

El Derecho Administrativo define a la concesión como *el acto por el cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado.*⁸⁵ Es por lo anterior, que la concesión administrativa de obra pública es aquella en donde un particular decide explotar un recurso natural a cambio de una remuneración económica que el contratista le otorga al Estado.

⁸⁵ Gabino Fraga, *Op. Cit.* Pp. 242.

Siguiendo esa tesitura, para que una persona física o moral, pública o privada ya sea nacional o internacional, (siendo extranjera deberá realizar un fideicomiso con una institución financiera nacional), pueda obtener una concesión en la Zona Federal Marítima Terrestre, y tenga el derecho a usar o aprovechar sustentablemente una superficie de la Zona Federal Marítima Terrestre, deberá pedir la concesión a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para obtener la concesión es necesario que el interesado acredite su personalidad mediante una documentación válida, si existen construcciones previas deberá mostrar la autorización de impacto ambiental y en caso de no contar con ella, se deberá mostrar una resolución de la PROFEPA en donde se establezca el impacto ambiental generado por la construcción.

En caso de no contar con obras preestablecidas, se deberán mostrar los planos arquitectónicos y la representación gráfica de la obra que se pretende realizar y el monto de la inversión junto con el programa de aplicación por etapas. De igual manera los interesados deberán entregar la resolución favorable de impacto ambiental, puesto que, los desarrollos turísticos se encuentran dentro de las construcciones que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente preservar y restaurar los ecosistemas, lo anterior con el sustento del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo que será transcrito para su mayor comprensión:

“...La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio

ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación

...

y XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.”

Este trámite tiene una duración de 200 días naturales de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se establecen las medidas de simplificación administrativa, publicadas el 8 de febrero de 2011. De la misma manera el trámite deberá hacerse de manera presencial en los Espacios de Contacto Ciudadano que tiene la Secretaría en los 17 Estados costeros por medio de sus Delegaciones.

3.2.3. Permisos en la Zona Federal Marítimo Terrestre.

La encargada de otorgar los permisos de construcción de obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre, los terrenos ganados al mar o los que modifiquen la morfología costera es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el trámite que lleva por nombre SEMARNAT-01-008.

El trámite únicamente podrá ser presentado por la persona física o moral que haya obtenido la concesión (concesionario) por conducto de apoderado o en caso de morales por su representante legal, y tendrá un plazo máximo de resolución de 1 a 150 días naturales.

Los criterios de resolución que evalúa la Secretaría son tres, el primero es el criterio ambiental, el segundo es el criterio técnico y el tercero es el criterio jurídico, en donde se detallan los requerimientos necesarios en cada una de las categorías antes señaladas:

- a) Criterio Ambiental: se requerirá la resolución de impacto ambiental siempre que se trate de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros o de obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en las zonas litorales o zonas federales, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación al Impacto Ambiental; dicho precepto se cita a continuación para una mejor apreciación:

“...Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

...

Q) *Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros:*

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:

- a) Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas;*
- b) Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obra civil.*
- C) La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros.*

...

R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de

navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.”

Es importante mencionar que la presentación de resolución de impacto ambiental no será obligatoria, siempre y cuando el proyecto u obra sea para ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones; siempre que cuenten con los tres supuestos siguientes: a) que la obra o actividad cuente con autorización previa, b) las acciones que se realizarán no tengan relación con la producción de la autorización, y c) las acciones pretendidas no impliquen en forma alguna un incremento en el impacto ambiental. De esta manera el o los interesados solo deberán dar aviso a la Secretaría para que en un plazo de 10 días se determine si será o no necesaria la presentación de la resolución de impacto ambiental.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual se transcribe a continuación:

“...Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*

- III. *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.”

b) Criterios Técnicos: Primero: la Secretaría verificará cual es el grado de modificación en los litorales costeros y en los ecosistemas marítimos terrestres, por las obras y proyectos costeros, así como si están en las disposiciones de la resolución de impacto ambiental; Segundo: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitirá la autorización del proyecto estructural para la construcción de obras marítimas siempre que se trate de obras portuarias y actividades turísticas o portuarias que se encuentren en puertos no concesionados; Tercero: la Secretaría analizará y revisará en cada caso la aprobación de las obras que pretendan ganar terreno al mar en forma artificial; Cuarto: no se otorgarán concesiones o permisos en la ZOFEMAT cuando se encuentren frente a la desembocadura de calles, ríos, arroyos, o rutas que puedan identificarse con diversas herramientas como imágenes o fotografías, que pueda allegarse la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los criterios técnicos hacen referencia al estudio previo que se deberá de realizar antes de solicitar la autorización para la construcción de proyectos estructurales en las zonas costeras, dichos criterios estipulan que tanto la SEMARNAT como la SCT, serán las autoridades competentes para conceder las concesiones o permisos para construir los desarrollos turísticos en las regiones costeras.

c) Criterios Jurídicos: Primero: no se autorizarán concesiones en la playa, cuando se pretenda construir sobre la zona que cubre y descubre el agua, salvo aquellos proyectos que sean para pesca, acuacultura y los que cuenten con la autorización de las obras cuya infraestructura marítima requiera necesariamente esta área; Segundo: no se interpretará la inversión más alta, si no aquella que genere el impacto más favorable para el medio ambiente y su entorno.

En caso de que la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emita algún requerimiento para solicitar información adicional, rectificaciones y/o aclaraciones respecto al trámite del solicitante, se le dará un plazo de 1 a 35 días para subsanar la prevención.

3.2.4. Normas Ambientales de Evaluación de Proyectos.

La norma ambiental mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013 (cancelando a la NMX-AA-133-SCFI-2006), tiene por objetivo establecer los requisitos y especificaciones para los sitios ecoturísticos, al igual que establece el procedimiento para la evaluación de los proyectos a efectos de adquirir certificaciones; es importante mencionar que esta norma ambiental es de carácter voluntario.

Dentro de los requisitos generales que establece la norma se encuentran primero: el documento de planeación, mismo que debe contener el diagnóstico ambiental del área geográfica donde se instalarán los desarrollos turísticos sustentables, describiendo la ubicación, clima, geología, hidrología, flora, fauna, así como los impactos ambientales que se generen; segundo: se deberá identificar si la zona se encuentra como sitio de importancia biológica o si se encuentra incluida en un programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio; tercero: especificar la información sociocultural, incluidos los datos poblacionales y la relación de monumentos, zonas arqueológicas o denominadas como patrimonio cultural y cuarto: establecer una relación de las principales actividades económicas que generen mayor ocupación o ingresos.

El certificado que se extiende una vez verificado el proyecto tiene una vigencia de cuatro años, mismo que puede ser ratificado por periodos iguales hasta su revocación, para poder obtener la ratificación, se deberá obtener un porcentaje de cumplimiento igual o mayor que al inició, dicho certificado será expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014, también conocida como Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), la cual tiene como objetivo determinar los requisitos de competencia de los trabajadores para la imparcialidad y coherencia de las actividades de verificación. Esta norma coincide

con la Norma Internacional ISO/IEC 17020:2012 con nombre “Conformity assessment - *Requirements for the operation of various types of bodies performing inspection*”⁸⁶.

Esta norma fue publicada por organismos internacionales de normalización como la “International Organization for Standardization” (ISO) y la “International Electrotechnical Commission” (IEC)⁸⁷; dicha norma surge como una guía genérica para los inspectores conocidos también como Unidades Verificadoras, mismas que inspeccionan tres aspectos importantes:

- a) La operación de un sistema eficaz de gestión y mejora: se da cuando la unidad de verificación implementa un sistema de gestión para administrar y utilizar la documentación que ayude a la organización.
- b) Evolución de técnicas de competencias: se verifica y comprueba la eficacia de las personas, instalaciones, infraestructura y las condiciones ambientales de los complejos turísticos.
- c) Producción de resultados de inspección: es la implementación de los programas para el aseguramiento de calidad de los resultados, para que sean completamente válidos.

Esta Norma Ambiental Mexicana será aplicable para todas las unidades de verificación, quienes debían cumplir con cinco requisitos enfocados al aseguramiento y mejoramiento de las mismas⁸⁸:

⁸⁶ Evaluación de la conformidad: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. Traducción propia.

⁸⁷ Metrología y Calidad METRyCAL. *La Norma Internacional ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-17020-IMNC-2014)* (Consultado el día 01 de agosto de 2017). Recuperado en la siguiente página web: http://www.metrycal.com/Main/La_Norma_Internacional_ISO_IEC_17020.pdf

⁸⁸ *Ídem.*

- i. Requisitos generales: a) imparcialidad e independencia; b) confidencialidad.
- ii. Requisitos de la estructura: a) requisitos administrativos; b) organización y gestión.
- iii. Requisitos de los recursos: a) personal; b) instalaciones y equipos; c) subcontratación.
- iv. Requisitos de procesos: a) métodos y procesos de inspección; b) tratamiento para los métodos de inspección; c) registros de inspección; d) informes y certificados de inspección; e) quejas y apelaciones; y f) seguimiento a las quejas y apelaciones.
- v. Requisitos al sistema de gestión: a) opciones; b) documentos del sistema; c) control de documentos; d) control de registros; e) auditorías internas; f) acciones correctivas; y g) acciones preventivas.

La citada norma ambiental, tiene una guía que facilita al usuario la correcta aplicación del sistema de gestión ISO/IEC 17020, misma que ayuda a la capacitación del personal de los desarrollos turísticos sustentables.

3.2.5. Asesoría y Calificación de Proyectos.

La Secretaría de Turismo junto con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo publicaron el “Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos”⁸⁹, el cual se encarga de fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la industria turística nacional, promocionando y apoyando a los proyectos que se consideren rentables para

⁸⁹ Secretaría de Turismo y el Fondo Nacional de Turismo. Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos. (Consultado el día 01 de agosto de 2017). Recuperado en la siguiente página web: http://www.fonatur.gob.mx/es/prod_serv/index.asp?modsec=01-PACP&sec=2

fomentar la sustentabilidad, la generación de empleos y el desarrollo regional. Dicho programa tiene tres ejes rectores:

- a) Mayor acceso al financiamiento, brindando apoyo en materias de mercados, financiero y comercialización.
- b) Incentivos para ingresar a la banca de desarrollo y crédito, reduciendo los riesgos del sector.
- c) Búsqueda de acciones para la generación de empleos, desarrollo regional y crecimiento del sector.

Los proyectos que apoyará el Fondo Nacional de Fomento al Turismo serán aquellos relacionados a la actividad turística, de igual manera FONATUR contará con un órgano de autorización denominado Comité de Calificación de Proyectos, dividido en cuatro direcciones del fondo, mismas que evaluarán la viabilidad y riesgo de los proyectos presentados.

El Comité de Calificación de Proyectos, tendrá hasta seis meses para otorgar una respuesta favorable o no, este periodo comenzará a correr siempre y cuando se haya realizado el pago consistente en el 1 o 2% de la inversión que se esté pidiendo. Será del 1% si es menor de 800 mil pesos y del 2% si es mayor a 800 mil pesos.

Para iniciar el proceso de calificación se deben llevar de manera escrita 3 documentos los cuales podrán ser consultados en la página oficial de FONATUR, apartado: Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos:

- a) Formato en pdf del programa de calificación.
- b) Información mínima necesaria del programa de calificación.
- c) Solicitud escrita del programa de calificación.

En caso de requerir la asesoría, las personas físicas o morales podrán acercarse al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, quién de forma gratuita los apoyará en la realización del proyecto, enfocándose en cinco sectores:

1. Clúster: conjunto de empresas con actividades comunes, ubicadas en la misma zona.
2. Mercado: conocer quiénes serán los consumidores.
3. Técnico: los requerimientos técnicos que deberán tener los desarrollos que se pretenden construir.
4. Operación: cómo será el interior de los complejos que se pretenden construir, así como la evaluación del personal.
5. Comercialización: las técnicas que se utilizarán para que la publicidad del proyecto llegue a más personas.
6. Financiero: la valuación monetaria total del proyecto.

La respuesta se dará en función del tamaño del proyecto, y los requisitos para solicitar el apoyo se entregarán de forma escrita y el formato impreso de la solicitud de asesoría junto con la descripción del proyecto, la propiedad del inmueble, disponibilidad de capital, la inversión estimada, los comentarios de mercado, información mínima necesaria del programa de asesoría y la solicitud escrita de la descripción del proyecto.

3.3. Importancia socio-económica de los Desarrollos Turísticos Sustentables en las Zonas Costeras.

En el ámbito internacional, el sector turístico es considerado como la actividad con mayor crecimiento en el mundo, generando el mayor número de empleos, logrando mayores aperturas comerciales y la vinculación económica de los Estados costeros; lo anterior significa: la posibilidad de participar en sistemas compartidos de vida, logrando la coexistencia de tradiciones y modernidades con rasgos locales y globales que posibilitan la construcción de espacios regionales, nacionales y globales.⁹⁰

En ese sentido, el turismo es la actividad que mantiene la interacción entre los grupos sociales de diversas categorías: global, nacional, regional y local, dentro de las cuales existen actores, que son grupos o clases de personas que ganan o pierden derechos y recursos a través de los procesos de desarrollo económico y conservación de recursos naturales, siendo las más importantes⁹¹:

- a) Actores Internacionales: aquellas agencias internacionales, ONGs, organizaciones internacionales o corporaciones internacionales que identifican sus intereses, para promover los patrones en el uso de los recursos y el apoyo de su economía.
- b) Actores Naciones: están dentro de los gobiernos nacionales apoyando e impulsando la iniciativa privada, ayudando a crear políticas públicas que favorezcan a los diversos sectores sociales.
- c) Actores Locales: son todos los pobladores locales dentro del territorio, teniendo acceso a los recursos productivos, así como con otros administradores locales.

⁹⁰ Godás, Magalí Daltabuit. *El turismo costero en la ecorregión del Sistema Arrecifal Mesoamericano*. México. Editado por la UNAM, 2006. Pp. 25-26

⁹¹ *Ídem*.

Es de esta manera que los actores abogan por la adopción de las medidas necesarias para fomentar las actividades económicas, que operan bajo las premisas de responsabilidad, protección y cuidado al medio ambiente. En el sector turístico se han desarrollado procesos descritos en las leyes ambientales, en las cuales se incluye la dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS), mismas que de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos para la dictaminación de las Zonas de desarrollo turístico sustentable⁹², se clasifican en dos: la primera son las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Actuales, las cuales se caracterizan por tener industrias turísticas activas y atractivos que pueden ser aprovechados en el futuro, dichas zonas cumplen con los criterios de sustentabilidad, conservación y uso sustentable de la biodiversidad, en su planeación y operación con los destinos turísticos; la segunda son las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Potencial, las cuales se caracterizan por su alto potencial turístico, mismas que se encuentran en etapas primarias pero con vocación para transformarse en Zonas de Desarrollo Sustentable. El artículo anterior se transcribe en su tenor literal a continuación:

“... Las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable se clasifican en:

A. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Actuales:

Se caracterizan por tener una industria turística activa y atractivos que están siendo aprovechados en la actualidad y pueden seguir siendo aprovechados en el futuro. Pueden presentar diferentes niveles de madurez, como destino o comunidad, y su estado de desarrollo no necesariamente tiene que estar consolidado. Son zonas que cumplen satisfactoriamente con criterios de sustentabilidad, conservación

⁹² Los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Sustentable son emitidos por el titular de la Secretaría de Turismo, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Turismo, los cuales se deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

y uso sustentable de la biodiversidad, en su planeación y operación como destinos turísticos. Presentan una estrategia de gestión participativa que promueve el turismo de calidad y sustentable, y que está socializada involucrando a los distintos miembros de la sociedad, así como a los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada, y se desarrolla en un ambiente de paz.

B. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Potenciales:

Se caracterizan por tener un alto potencial turístico, sin embargo, su desarrollo no se ha llevado a cabo como el de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Actuales o se encuentra en etapas iniciales. Cuentan con vocación para transformarse en una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable.”

El procedimiento de dictaminación inicia con un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Turismo, integrando un expediente técnico que contendrá la solicitud, el estudio de factibilidad turístico social ambiental, el estudio de impacto vial, la opinión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la congruencia con el Atlas Nacional de Riesgos, las autorizaciones en materia de impacto ambiental, las referencias bibliográficas y los anexos.

Las zonas de Desarrollos Turísticos Sustentables, se clasifican en: zona A, zona B y zona C, lo anterior de conformidad con su denominación o subclasificación, las cuales son descritas en el artículo 18 de los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

En la zona A se encuentran los grandes centros turísticos, en áreas con más de 500 mil habitantes, contando con certificaciones de sustentabilidad internacional, en la zona B se encuentran los centros turísticos medianos, con infraestructura media de servicios turísticos de inversión nacional y extranjera, con incidencia tanto nacional

como internacional y con un número de 150 a 500 mil habitantes, acreditando certificaciones de sustentabilidad; y la zona C, identificada como pequeños centros turísticos con baja infraestructura de servicios turísticos de inversión nacional e internacional, con mayor incidencia nacional, contando con menos de 150 mil habitantes y al menos una certificación ambiental. Dicho artículo se transcribe a continuación:

“...La denominación o subclasificación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, atenderá los siguientes criterios:

Denominación o Subclasificación	Zonas Actuales
A	<p>Grandes centros turísticos con alta infraestructura de servicios turísticos de inversión nacional y extranjera y accesibilidad aérea, terrestre y marina (en su caso). Coincidencia turística nacional e internacional.</p> <p>Número de habitantes: más de 500 mil.</p> <p>Cuenta con certificaciones de sustentabilidad internacionales acreditadas.</p> <p>Es un actor líder en el manejo integral de cuenca hidrológica.</p> <p>Cuenta con prácticas de avanzada en eficiencia energética y uso de energía renovable.</p>
B	<p>Medianos centros turísticos con infraestructura media de servicios turísticos de inversión nacional y extranjera y accesibilidad aérea y terrestre y marina (en su caso). Con incidencia turística nacional e internacional.</p> <p>Número de habitantes: entre 150 y 500 mil.</p> <p>Cuenta con certificaciones de sustentabilidad internacionales acreditadas.</p>
C	<p>Pequeños centros turísticos con baja infraestructura de servicios turísticos de inversión nacional y accesibilidad terrestre. Con incidencia turística nacional.</p> <p>Número de habitantes: menos de 150 mil.</p> <p>Cuenta con al menos una certificación nacional en sustentabilidad.”</p>

El plazo máximo que tiene la Secretaría para emitir el dictamen de una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, será de 90 días naturales contados a partir de que la Secretaría presente el Expediente Técnico al Comité de Evaluación, mismo plazo

podrá suspenderse en caso de requerir información adicional. En caso de evaluación favorable, la Secretaría someterá a consideración del Ejecutivo Federal la evaluación, mismo que publicará el acuerdo con el dictamen favorable de la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el cuál será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Es por estos motivos, que las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, tienen el propósito de regular la actividad turística a nivel nacional, así como aportar beneficios ambientales, sociales, culturales y tradicionales dentro del territorio donde se encuentran establecidas.

Siguiendo esa tesitura, a nivel internacional la Global Sustainable Tourism Council⁹³ o los Criterios Globales de Turismo Sustentable, están enfocados a alcanzar una forma común para determinar el significado de un destino sostenible y cuales son los compromisos mínimos que una organización de gestión turística que busque ser sustentable debe cumplir, los cuales se enfocan en cuatro objetivos principales:

1. Demostrar la gestión sostenible de los desarrollos.
2. Maximizar los beneficios sociales y económicos, al mismo tiempo que se reducen los impactos.
3. Maximizar los beneficios para las comunidades y los turistas, apoyando el patrimonio cultural.
4. Apoyar la maximización de beneficios para el medio ambiente, minimizando los impactos negativos.

Los desarrollos turísticos sustentables tienen gran relevancia en la economía de las regiones costeras, por tal motivo, se desarrollan programas nacionales que regulen y autoricen la construcción de los mismos, de igual manera, existen criterios globales que proporcionan los procedimientos que se siguen internacionalmente

⁹³ USA Global Sustainable Tourism Council. *What is the GSTC?* (Consultado el día 07 de agosto de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <https://www.gstcouncil.org/about/about-us/>

para impulsar el desarrollo sustentable de las actividades turísticas, en ese sentido, se prioriza la conservación de los recursos naturales, la calidad de vida de los pobladores y las medidas que impulsen el crecimiento de la economía local y nacional de México.

Capítulo 4.

4. El turismo sustentable en las zonas costeras mexicanas: Retos y Perspectivas.

En México, el turismo ocupa el tercer lugar en la generación de divisas y de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estudio que se realizó respecto a los productos del Sistema de Cuentas Nacionales de México, en el marco base del año 2008⁹⁴, determinó en las estadísticas del año 2016 que el turismo representó el 8.7% del ingreso al producto interno bruto del Estado Mexicano.

Siguiendo ese contexto, la Secretaría de Turismo (SECTUR), en el primer trimestre del año 2016 registró 3.8 millones de empleos en el sector turístico⁹⁵, alcanzando un crecimiento del 5.14 % a comparación de años anteriores, posicionando a México como un destino turístico internacional; impulsando acciones para la conservación de los biomas y acciones tendientes a reducir el impacto generado al medio ambiente, para garantizar el manejo adecuado del turismo sustentable.

Una medida tomada por el Gobierno Federal para impulsar el desarrollo turístico sustentable, es otorgar a las empresas que inviertan en el país una certificación de sustentabilidad cuando incorporen en sus proyectos, diversos criterios de protección al medio ambiente, de manera que una vez cumplidos los requisitos de conservación en los biomas mexicanos, las empresas obtengan la certificación de Calidad Ambiental Turística.

⁹⁴Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *PIB y Cuentas Nacionales* [Consultado el día 07 de junio de 2017]. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tur/default.aspx>

⁹⁵Secretaría de Turismo. *Registra turismo más de 3.8 millones de empleos en primer trimestre de 2016* (Consultado el día 08 de junio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/registra-turismo-mas-de-3-8-millones-de-empleos-en-primero-trimestre-de-2016-sectur>

El Secretario de Turismo, Enrique de la Madrid manifestó que la Secretaría de Turismo trabaja directamente con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que, esta alianza incorporó los criterios legales con la finalidad de crear beneficios económicos, generar rentabilidad y cuidar el medio ambiente. Es por lo anterior que se ha manifestado que el cuidado del medio ambiente es obligación tanto del sector público como privado.⁹⁶

Siguiendo ese contexto, el Programa de Turismo Sustentable de la Secretaría de Turismo, anteriormente llamado Programa Agenda, tiene como objetivo fundamental el desarrollo sustentable de la actividad turística y así mejorar las condiciones en cada uno de los destinos turísticos de México. Esta evolución cuenta con cuatro etapas fundamentales⁹⁷:

- a) En los años setentas, surge el movimiento denominado “Agenda 21”, donde los países descubren la necesidad de crear medidas de protección y apoyo al crecimiento económico de una zona.

- b) En el año 1987, durante el informe de Brundtland se creó el concepto de Desarrollo Sustentable, en el cual se determinó que se deben cambiar las estructuras institucionales y fomentar las conductas encaminadas a lograr los objetivos planteados dentro de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo los cuales se dividen en 4⁹⁸: 1) Examinar temas críticos de desarrollo y medio ambiente; 2) Formular propuestas que ayuden al

⁹⁶ Diario “El Economista”. *México avanza en turismo sustentable: Sector* (Consultado el día 08 de junio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/12/20/mexico-avanza-turismo-sustentable-sector>

⁹⁷Racio Puga, Lucio. *Programa de turismo sustentable en México*. México. Editado por la Secretaría de Turismo y la Dirección General de planeación estratégica y política sectorial. 2012. Pp. 1-3

⁹⁸ Diario: “Rumbo sustentable”. *“Informe Brundtland”, Nuestro futuro común 1987* (Consultado el día 25 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.rumbosostenible.com/wp-content/uploads/2014/06/informe_brundtland.pdf

desarrollo y el medio ambiente; 3) Promover las formas de cooperación Internacional y 4) Promover los niveles de compromiso del sector público y privado.

- c) En el año de 1992, se lleva a cabo la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro.
- d) En el año 2011, la Organización Mundial del Turismo (OMT), cambio el nombre del Programa “Agenda 21” a “Programa de Turismo Sustentable de la Secretaría de Turismo”

El Programa de Turismo Sustentable en México de la Secretaría de Turismo tiene tres estrategias fundamentales para el Sector Turístico: 1) monitorear y evaluar la sustentabilidad turística, 2) organizar una agenda intersectorial de la sustentabilidad y 3) mejorar las prácticas ambientales en empresas y destinos turísticos.

Dicho programa busca la convivencia temporal entre los visitantes con la comunidad local, teniendo una visión a largo plazo, en donde la expectativa es que para el año 2025, México sea considerado como un país líder en la industria turística, siendo reconocido como un eje fundamental en el desarrollo económico del país y un crecimiento exponencial respecto a los entornos naturales, culturales y sociales, fortaleciendo el sentimiento de identidad por el territorio mexicano. Esta proyección implica además el planteamiento de un modelo nuevo para el desarrollo turístico, teniendo como actores principales a las comunidades locales y al sector privado, impulsado el fortalecimiento del desarrollo sustentable.

4.1. Retos del Turismo Sustentable.

México es uno de los cinco países denominados “megadiversos”⁹⁹, junto con China, India, Colombia y Perú; estas naciones albergan entre el 60% y 70% de la diversidad biológica conocida en el planeta, de la cual, México representa el 12% de la diversidad biológica¹⁰⁰. La diversidad es el resultado de los climas, microclimas, topografía y geología que se encuentran en todo el territorio, en ese sentido, la ubicación geográfica que tiene nuestro país está situada en la unión de dos regiones biogeográficas, la neártica y la neotropical.

México ocupa el primer lugar en el mundo en riqueza de reptiles, el segundo en mamíferos y el cuarto en anfibios y plantas, en el Golfo de California se han documentado cerca de 875 especies de peces, 580 especies de aves marinas y 35 de mamíferos entre ellos la vaquita marina, así como varias especies de ballenas. En otro extremo de la República se encuentra el arrecife mesoamericano, que es la segunda barrera coralina más grande del mundo; esta barrera se extiende desde los estados de Yucatán y Quintana Roo, hasta Honduras, albergando cerca de 60 especies de corales, 350 de moluscos y 500 especies de peces¹⁰¹.

En ese contexto, la diversidad con la que cuenta el país, genera las condiciones idóneas para el desarrollo del turismo sustentable, creando oportunidades laborales para los pobladores locales y manteniendo la diversidad característica de las costas mexicanas, aprovechando los Recursos Naturales con que cuentan las diferentes entidades costeras.

⁹⁹ Grupo de países poseedores de la mayor cantidad y diversidad de plantas y animales.

¹⁰⁰ Comité trilateral de vida silvestre. *La diversidad biológica de México*. (Consultado el día 12 de junio de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/db_mexico.html

¹⁰¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y el uso de la biodiversidad. *Riqueza Natural*. (Consultado el día 12 de junio de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/riquezanat.html>

4.1.1. Desarrollo económico.

México cuenta con 17 estados costeros, 11 en el Océano Pacífico, (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas) y 6 en el Golfo de México y Mar Caribe (Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo), de la misma manera tiene cuatro sistemas insulares: el Archipiélago de Revillagigedo, la Isla Guadalupe, el Banco Chinchorro y el Cayo Arcas-Alacranes¹⁰², alcanzando los 11,122 kilómetros de costas (7,828 en el Pacífico y 3,294 en el Atlántico y Mar Caribe), una superficie territorial (insular y continental) de 1,964,375 km², además de jurisdicción sobre 3,149,920 km² de Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva (ZEE).

Por su ubicación geográfica, México cuenta con abundante biodiversidad y Recursos Naturales, condiciones que impulsan el desarrollo del turismo sustentable en las zonas costeras de México, esta actividad, se ha mantenido estable en diversos estados costeros, sin embargo, en otros, como el caso de Oaxaca solo ha crecido un 1% anual en los últimos doce años, lo anterior se deriva de un retroceso en la calificación de las empresas certificadas como “limpias”, convirtiéndose en un estado con múltiples emergencias ambientales, de conformidad con el análisis de competitividad de Oaxaca de 2010, en el año 2008 se presentaron 24 emergencias ambientales y se incrementó a un 49% el volumen de las aguas tratadas, teniendo un 54% de rezago en aprovechamiento de relaciones internacionales¹⁰³, dato que resulta alarmante por los compromisos a nivel internacional, de los que México es parte.

¹⁰² Hernández, Cristian; Ibarra, Ama; Jiménez, Juan Carlos. *Gestión litoral y política pública en México: un diagnóstico. Manejo Costero Integrado y Política Pública en Iberoamérica: Un diagnóstico. Necesidad de cambio*. Cádiz, España: Editado por Red IBERMAR (Programa Iberoamericano de ciencia y tecnología para el Desarrollo [CYTED]), 2009. Pp. 15-40

¹⁰³ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. *Índice de Competitividad Estatal (IMCO). Oaxaca, Análisis de Competitividad 2010* (Consultado el día 26 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://imco.org.mx/indice_estatal_2010/PDFS/20.Oaxaca.pdf

Para poder revertir estos porcentajes negativos es necesario que el Gobierno Mexicano, incremente el número de áreas naturales protegidas y tome las medidas necesarias para reducir las emergencias ambientales, aprovechando su diversidad natural y patrimonio histórico, posicionándose a largo plazo como uno de los principales centros turísticos.

Como parte de las medidas que se han tomado para fortalecer el crecimiento económico, se busca consolidar las alianzas a nivel internacional y atraer inversión extranjera; impulsado los proyectos turísticos de “sol y playa”, donde los desarrollos turísticos sustentables se posicionan como una opción viable. De la misma manera se busca reforzar la canalización de recursos presupuestales, a efecto de evitar entrar en procesos de degradación de los Recursos Naturales, previniendo la disminución en el turismo, generando un detrimento económico en la zona afectada.

En ese sentido la aprobación presupuestal para el fomento al turismo del periodo de 2008 al 2017, ha presentado un detrimento notable, como consecuencia de la falta de participación gubernamental, a continuación, se presentan dos gráficas elaboradas por el Consejo Nacional Empresarial en conjunto con la Universidad Anáhuac, donde se observa la evolución que tiene el proyecto del presupuesto en contraposición del presupuesto aprobado, para el sector turístico en los últimos años:

Cuadro 4. Evolución de los recursos¹⁰⁴.



Cuadro 5. Evolución de los recursos¹⁰⁵.



Estas gráficas indican la poca participación que ha tenido el Gobierno Mexicano respecto al sector turístico, aún y cuando esta actividad representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados y la posibilidad de conservar los Recursos Naturales; es así que el turismo en el segmento de “sol y playa”, representa una mayor oportunidad para la derrama económica que necesita el país, tal y como lo

¹⁰⁴Consejo Nacional Empresarial Turístico y Universidad Anáhuac. *Elementos a considerar en la asignación de recursos para el sector turismo en 2017* (Consultado el día 13 de junio de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://ww2.anahuac.mx/turismo/images/publicaciones/archivos/Apuntes-temas-presupuestales-Sector-Turismo-sept2016.pdf>

¹⁰⁵ *Ídem*

propone el actual Presidente en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018¹⁰⁶, en la meta IV denominada México Prospero.

En esa tesitura, el presidente de la República hace alusión a la intención por parte del Gobierno de la República para fomentar esquemas financieros que promuevan la inversión turística, consolidando los modelos que impulsen el crecimiento sustentable en ese sector, fomentando no solo el crecimiento económico y la conservación de biomas, sino también, ayudando de manera directa a la creación de empleos entre los habitantes de la zona.

Con el fin de apoyar a la economía de las zonas costeras (segmento de “sol y playa”), y generar un mayor número de empleos entre los habitantes de cada estado costero, es menester la creación de políticas públicas que favorezcan la inversión, así como la participación activa del Estado por destinar los recursos necesarios que permitan la preservación de los Recursos Naturales y la conservación de las bellezas escénicas con las que cuenta el país; respetando en todo momento los acuerdos internacionales por el fomento sustentable y procuración de costas.

4.1.2. Alcanzar la sustentabilidad.

Los desarrollos turísticos en las costas, son construcciones inmobiliarias como hoteles, condominios, campos de golf, complejos turísticos, entre otros, los cuales han causado múltiples presiones ambientales a los sistemas costeros, ocasionando un daño a los ecosistemas considerados “frágiles” tales como: manglares, arrecifes, dunas costeras, marismas, entre otros; dichos daños son consecuencia de la falta de planeación y la operación de las obras sin atención a la normativa ambiental.

Derivado de esta problemática en el año 2014, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de la Subprocuraduría de Recursos

¹⁰⁶ Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. *Ciudad de México*. México, 2013.

Naturales y los Gobiernos Estatales, comenzó a llevar a cabo acciones de vigilancia y operativos especiales para dar a conocer la normativa ambiental, así como a difundir las consecuencias que conlleva el contravenir tales disposiciones.¹⁰⁷

Es de esta manera que en el año 2017, se llevó a cabo el marco del programa “Conversando con los Expertos”, en donde dependencias como: la Secretaría de Turismo (SECTUR) a través del Instituto de Competitividad Turística (ICTUR) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se reunieron con el propósito de colaborar con empresas turísticas para que cumplieran con las normas ambientales y ofrezcan servicios de turismo sustentable e incorporen medidas para mitigar el cambio climático y la pérdida de Recursos Naturales.

Con estas acciones se busca que los inversionistas de los desarrollos turísticos, tengan iniciativas sustentables y cumplan con los criterios de impacto ambiental, sobre todo los requisitos y especificaciones de sustentabilidad, para la elección sitio, diseño y construcción, considerados en las Normas Mexicanas, en materia ambiental NMX AA 119 SCFI 2006, NMX AA 157 SCFI 2012, y NMX AA 171 SCFI 2014; por lo que, tanto la Secretaría de Turismo como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tras su participación en el programa “Conversando con los Expertos” buscan homologarlas para lograr acciones de coordinación para la conservación del medio ambiente y de los Recursos Naturales¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. *Impacto de desarrollos turísticos*. (Consultado el día 14 de junio de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto_de_desarrollos_turisticos.html

¹⁰⁸ Secretaría de Turismo. *SECTUR y SEMARNAT homologarán criterios de certificación ambiental en beneficio del turismo*. [Consultado el día 14 de junio de 2017]. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-y-semarnat-homologaran-criterios-de-certificacion-ambiental-en-beneficio-del-turismo>

Cuadro 6. Normas Mexicanas en materia ambiental.

Clave o Código	Nombre	Objetivo y aplicación
NMX-AA-157-SCFI-2012¹⁰⁹	Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la península de Yucatán.	Establecer requisitos y especificaciones para el desempeño del desarrollo sustentable, constituyendo un marco de referencia para la sustentabilidad turística.
NMX-AA-119-SCFI-2006¹¹⁰	Que establece los requisitos y criterios de protección ambiental para selección del sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas	Establece las especificaciones y criterios que se deben de observar en materia ambiental para la selección de sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas, así como su evaluación.
NMX-AA-171-SCFI-2014¹¹¹	Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.	Establece los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, fomentando que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas que reduzcan el impacto ambiental.

¹⁰⁹ Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, México, 21 de diciembre de 2012.

¹¹⁰ Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, México, 21 de agosto de 2006.

¹¹¹ Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, México, 22 de septiembre de 2014.

Las inversiones para la creación de los desarrollos turísticos sustentables son apoyadas con medidas que establece el gobierno para fomentar las estrategias del turismo global. Los empresarios cuentan con el apoyo directo que otorga la Secretaría de Turismo, relativo a la capacitación para la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas.

En relación con los empresarios, también se ha estudiado las tendencias turísticas de sustentabilidad, las cuales ponderan el interés de los turistas por la preservación del medio ambiente; la Secretaría de Turismo clasifica dichas tendencias en cinco importantes rubros¹¹²:

- Los turistas buscan viajes que impliquen un menor impacto al medio ambiente.
- Los turistas eligen el destino que tendrán, con base en el nivel de conservación y preservación de medio ambiente que tenga el estado.
- Los turistas están dispuestos a pagar un precio mayor, siempre que se garanticen mayores beneficios a la comunidad visitada.
- Los turistas han preferido por encima de otros, los hoteles que cuenten con certificaciones ambientales, garantizando su compromiso con el medio ambiente.
- Los turistas se han visto interesados en temas sociales, culturales y ambientales de los destinos turísticos que visitan.

Continuando en ese contexto, es importante mencionar que en el gobierno tiene como objetivo, promover e incentivar a las empresas para que consigan las

¹¹² Racio Puga, Lucio. *Programa de Turismo Sustentable en México*. México. Editado por SECTUR y la Dirección General de planeación estratégica y política sectorial. 2012. Pp. 14-15.

certificaciones ambientales que otorga la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y los organismos internacionales como la Certificadora Australiana EarthCheck¹¹³; dichas certificaciones son:

- i. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
 - Calidad ambiental turística
 - Zona turística limpia.

- ii. Certificadora Australiana EarthCheck:
 - Certificaciones en empresas
 - Certificaciones en destinos

En ese sentido, cuando los inversionistas logran una certificación ambiental, están garantizando que sus desarrollos turísticos cumplen con los estándares nacionales e internacionales, de verificación y preservación ambiental, mejorando sus programas de sustentabilidad a través de una evaluación integral de procesos en relación con el impacto ambiental, además se encuentran cumpliendo con las normas ambientales establecidas en la legislación.

Con estos procesos se busca incentivar la cultura de la sustentabilidad en el turismo y fomentar en los turistas la importancia de la preservación de los Recursos Naturales, así como dar a conocer las riquezas tanto ambientales como culturales, con lo cual se busca lograr un impacto directo en los dueños de los desarrollos turísticos, de modo que puedan continuar su proceso de competitividad, cumpliendo

¹¹³ La certificación EarthCheck (antes Green Globe) es el sistema de administración ambiental creado como una metodología de evaluación y certificación internacional para la industria del turismo y zonas turísticas determinadas, certificadas por el Consejo Global de Turismo Sustentable (GSTC por sus siglas en inglés). Dicha certificación se otorga tras la evaluación de 8 áreas: 1) la implementación de políticas de desarrollo sustentable, 2) el cuidado del agua, 3) el consumo de energía, 4) el consumo de energía, 5) el manejo de desperdicios, 6) el consumo de papel, 7) el uso de pesticidas, productos de limpieza e higiene, y 8) los compromisos que se tomen respecto a las comunidades locales.

con los requerimientos que el Estado ha determinado en materia ambiental. En esa tesitura, se apoyará a la creación de nuevos empleos y se conservarán los Recursos Naturales que existen en las diversas costas de la República Mexicana.

4.1.3. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

De conformidad con la encuesta intercensal realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2015¹¹⁴, en el país habitaban 119,530,753 personas de las cuales el 46.6% total residía en las zonas costeras, lo que es equivalente a 54,984,146 personas del total de la población, en ese sentido, se estima que para el año 2030 la población crezca a 137 millones de personas, lo cual implica una mayor demanda de bienes y servicios ambientales que proveen los ecosistemas, en ese tenor se deben de buscar soluciones que garanticen cambios legislativos y estructurales para evitar la pérdida de los Recursos Naturales y fomentar la conservación de la biodiversidad en los ecosistemas costeros.

Los ecosistemas acuáticos costeros reflejan las relaciones dinámicas entre las zonas continentales y las marinas, aportando beneficios económicos y sociales, como aumentos en la economía de un país y preservando la sustentabilidad de los biomas, garantizando de esta manera el derecho a un medio ambiente sano que tienen todos los habitantes del país.

El cuidado y conservación de las islas mexicanas representan a nivel mundial la oportunidad de priorizar la biodiversidad, el desarrollo sustentable y la calidad de vida de las personas, en ese sentido, el Territorio Insular Mexicano (TIM)¹¹⁵, es un recurso estratégico que ocupa en conjunto más de 4,111 elementos insulares entre

¹¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. (Consultado el día 06 de septiembre de 2017), Recuperado en la siguiente página web: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

¹¹⁵ De conformidad con el INEGI, el Territorio Insular Mexicano representa la distribución de elementos del territorio insular, ocupando 5,127 km² de superficie del territorio nacional con recursos potenciales que pueden ser aprovechados de manera sostenible, originando la prolongación de la Zona Económica Exclusiva.

los que destacan las islas, los arrecifes y los cayos, cuya jurisdicción es principalmente de nivel federal, con una superficie de más de 5,100 km².

El fundamento jurídico del TIM se encuentra en el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹⁶, así como en el artículo 121 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹¹⁷ proporciono las herramientas necesarias para clasificar los diversos elementos del TIM, de conformidad con la zona y región en la que se encuentran, clasificando las regiones costeras en tres zonas diferentes:

- Zona Oceánica: compuesta de regiones marinas.
- Zona Costera: se compone de una región marina-costera y de una región costera-continental.
- Zona Terrestre: se compone de una región continental.

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta que dentro de las zonas costeras, existe también la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), siendo esta la franja de 20 metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a la playa, no obstante, cuando la costa carece de playas pero presenta formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá catalogar a dicha costa como Zona Federal Marítimo Terrestre, en ese contexto, para mantener el control del uso, aprovechamiento y explotación de la misma, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente hará públicas sus determinaciones respecto a la clasificación de la ZOFEMAT.¹¹⁸

¹¹⁶ Ver capítulo 2.

¹¹⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Marina-Armada de México, Grupo de Ecología y Conservación de las Islas A.C. México. *Estrategia Nacional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Territorio Insular Mexicano* (Consultado el día 30 de junio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/pdf/estrategia_nacional_de_las_islas.pdf

¹¹⁸ Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. *¿Qué es la Zona Federal Marítimo Terrestre?* (Consultado el día 20 de julio de 2017) Recuperado en la siguiente página web:

El derecho a un medio ambiente sano es considerado un derecho subjetivo, difuso y fundamental, el cual genera obligaciones para el Estado, así como derechos y obligaciones para la sociedad. El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹⁹ es el encargado de asegurar a las personas el uso adecuado y explotación de los Recursos Naturales, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, por ello la necesidad de tener un sistema de protección del derecho a un medio ambiente sano obedece a la necesidad de la sociedad por participar en la protección del medio ambiente, así como responsabilizar a todos aquellos que vulneran el derecho humano a un medio ambiente sano y reviertan los daños causados a la biodiversidad.

En ese contexto, la calidad de vida y de salud de las personas dependen del acceso e interacción que tengan con el medio ambiente y los Recursos Naturales, por lo que, en caso de escasez y deterioro de biomas, no solo la sociedad se ve afectada, también el sistema estructural del Estado al violentar el derecho humano a un medio ambiente sano. Por lo que, a efecto de garantizar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe de garantizar las políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental, realizando al mismo tiempo campañas de educación para la sociedad que apoyen la restauración y conservación del medio ambiente de la misma manera que se les explique a los ciudadanos sobre las responsabilidades y sanciones que tendrán en caso de causar un daño al medio ambiente.

4.2. Pérdida de los Recursos Naturales.

Con la construcción de los desarrollos turísticos en las zonas costeras, se comprometieron diversos biomas marinos, entre los que destacan los manglares,

http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1441/1/mx/que_es_la_zona_federal_maritimo_terrestre.html

¹¹⁹ Ver capítulo 2.

las dunas costeras, los humedales, las lagunas costeras, los arrecifes de coral, entre otros, afectando a las comunidades humanas que habitan en las zonas costeras y provocando la pérdida de flora y fauna en los diversos ecosistemas costeros; de conformidad con los datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el porcentaje más alto de diversidad en especies se concentra en las costas mexicanas.

El director general de Cooperación Internacional e Implementación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad¹²⁰ (CONABIO), ha manifestado que cerca de 2000 especies se encuentran incluidas en la NOM 059, la cual es la encargada de clasificar las especies consideradas en peligro de extinción, entre dichas especies se encuentran cerca de 200 especies de peces, 200 de anfibios y cerca de 400 especies de reptiles, dichos números han sido considerados como una de las peores crisis en biodiversidad que existe actualmente¹²¹.

En ese contexto, el Instituto de Recursos Mundiales emitió un informe bajo el título de “Arrecifes en Riesgo”, en donde se señaló que el 75% de los arrecifes de coral del mundo están en peligro, entre los que se encuentran la Reserva Marina Cabo Pulmo, el Sistema Arrecifal Veracruzano y el Sistema Arrecifal Mesoamericano, sitios ubicados en el sur de la Península de Baja California, el Golfo de México y la Península de Yucatán, respectivamente. Como consecuencia de la contaminación del agua proveniente de los complejos turísticos y desechos de aguas residuales, así como los impactos indirectos de las construcciones sin estudios previos de centros hoteleros, aunado con el cambio climático se tiene previsto que para el año 2030 se afectará de manera crítica a los corales que abarquen de la zona de México

¹²⁰ Diario “El Universal”. *Peligran Flora y fauna en México; se ha perdido 40%*. (Consultado el día 19 de junio de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/03/4/peligran-flora-y-fauna-en-mexico-se-ha-perdido-40>

¹²¹ *Ídem*.

hasta Colombia, perdiendo de manera abrupta a los ecosistemas y especies que son endémicas de las zonas coralinas¹²².

Las costas mexicanas se encuentran sobre la línea de costa o franja intermareal, la cual puede llegar a quedarse sin agua en mareas bajas denominándose zona supra litoral o cuando se encuentra sumergida completamente en agua denominándose zona infra litoral; dividiéndose a su vez en dos, costas rocosas y costas arenosas¹²³.

Las primeras denominadas costas rocosas, están compuestas por diferentes tipos de rocas y formas estructurales, así como por diversos climas y oleaje; estos factores las hacen tener diversidad de formas y tamaños; por otra parte, se encuentran las costas arenosas, mismas que están consideradas como las zonas con mayor distribución a lo largo de los litorales. Este tipo de playas se constituyen por una acumulación de sedimentos de origen mineral o de origen biológico teniendo una longitud de metros o kilómetros.

La República Mexicana tiene 17 estados con frente litoral en donde habitan distintas formas de vida, las cuales dependen de los nutrientes que tiene la tierra, así como el grado de exposición que tengan al oleaje. Las playas son importantes centros de servicios ambientales, tales como¹²⁴:

- Lugares para la recreación.
- Preservan las bellezas escénicas.
- Sirven de protección contra desastres naturales.
- Son una fuente importante para la explotación y extracción de roca, arena y minerales.

¹²² Instituto de Recursos Mundiales. *Arrecifes en Riesgo*. (Consultado el día 26 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: http://pdf.wri.org/reefrisk_caribbean_elcaribe.pdf

¹²³ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Playas de arena y rocosas*. (Consultado el día 26 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/playas.html>

¹²⁴ *Ídem*.

- Son lugares para anidación y reproducción de distintas especies animales, entre las cuales se encuentran especies en peligro de extinción.

Por lo anterior, se ha buscado proteger a las zonas costeras, alcanzando una protección federal de 84,772 km¹²⁵, de la misma manera la calidad del agua se encuentra en constante monitoreo por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), este junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, participan en el Programa de Monitoreo de Playas Prioritarias que se encarga de efectuar un análisis y registro de la calidad del agua en las playas por el flujo de turistas que llegan en los periodos vacacionales¹²⁶.

En ese contexto, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), es la encargada de definir y planificar los sitios de conservación de la biodiversidad marina que incluyen costas, océanos e islas; dicha Comisión se encarga de compilar la información sobre la biodiversidad del país, y desde el año 2015 en conjunto con el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (IB-UNAM), cuyo principal objetivo es el reconocer las especies y sitios nuevos para integrarlos a la “*Alianza para la Extinción Cero*”.

La “*Alianza para la Extinción Cero*”, es una iniciativa mundial que busca la conservación de la biodiversidad e identificar los sitios en donde se deben realizar las acciones para salvaguardar las especies que habitan y están en riesgo inminente de desaparecer. Derivado de lo anterior, México cuenta con 260 especies protegidas y 72 sitios de conservación, aclarando que estos números podrán ser ampliados conforme los nuevos estudios lo ameriten.

¹²⁵ Biodiversidad Mexicana. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Playas de arena y rocosas*. (Consultado el día 28 de junio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/playas.html>

¹²⁶ Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. *Introducción*. (Consultado el día 24 de octubre de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <https://www.imta.gob.mx/quienessomos>

Las especies en peligro de extinción, las especies con fenómenos biológicos únicos y las especies vulnerables al cambio climático, son evaluadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); es de esta manera que en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el año 2004 se aprobó el programa de trabajo sobre áreas protegidas, en el año 2012 se aprobó la protección de las áreas marinas y de los sistemas nacionales y regionales completos y finalmente para el año 2016 se puso en marcha la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y el Plan de Acción 2016-2030.¹²⁷

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) fue la encargada de coordinar el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México, y junto con un equipo de trabajo de 370 personas crearon el ENBioMex¹²⁸ siendo el conjunto de objetivos, líneas estratégicas y acciones requeridas para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad en México, su estrategia se compone de ejes estratégicos, 24 líneas de acción y 160 acciones para determinar las necesidades y prioridades de atención a la biodiversidad.

El ENBioMex tiene como finalidad conservar la biodiversidad y la funcionalidad de los ecosistemas a largo plazo, inculcando a la sociedad la conservación, el uso sustentable y la educación respecto a la preservación del medio ambiente, de la misma manera que busca el acercamiento del gobierno para distribuir de manera

¹²⁷ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016 – 2030*. (Consultado el día 26 de septiembre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <https://www.gob.mx/conabio/articulos/estrategia-nacional-sobre-biodiversidad-de-mexico-y-plan-de-accion-2016-2030?idiom=es>

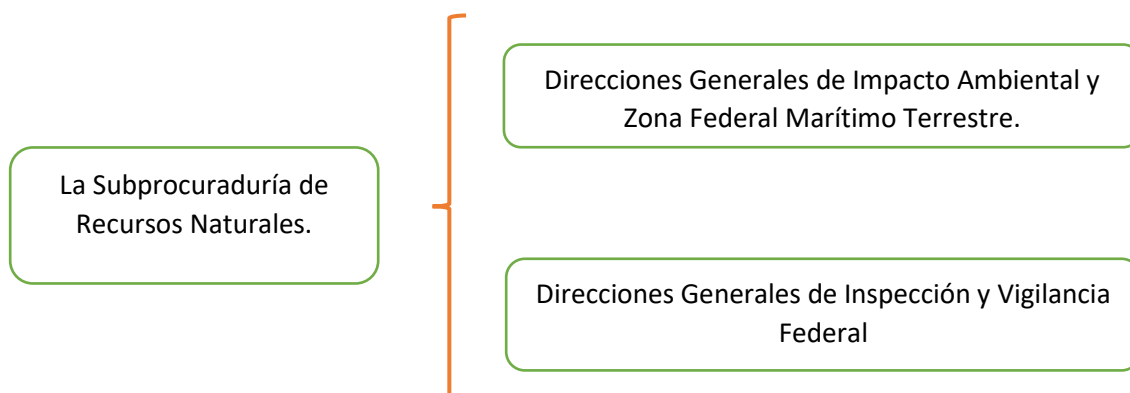
¹²⁸ Gobierno de la República. *Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016-2030*. (Consultado el día 29 de junio de 2017). Recuperado en la siguiente página web: http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/ENBIOMEX_baja.pdf

equitativa los beneficios derivados de la biodiversidad. Los seis ejes rectores del ENBioMex son:

1. Conocimiento.
2. Conservación y Restauración.
3. Uso y Manejo Sustentable.
4. Atención a los factores de presión.
5. Educación, comunicación y cultura ambiental.
6. Integración y Gobernanza.

En caso de contravenir con las disposiciones jurídicas y causar daños irreparables al medio ambiente y a los biomas costeros, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como autoridad competente para recibir, investigar y atender las denuncias que realicen las personas respecto a los actos, hechos u omisiones que afecten de manera directa a los ecosistemas, para poder realizar dichas actividades, la PROFEPA cuenta con Entidades Administrativas que se encargan de programar, ordenar y realizar las visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales en el ámbito de competencia federal, así como instaurar el procedimiento jurídico necesario y en caso de ser necesario aplicar la sanción de las irregularidades detectadas. Estas Entidades son:

Cuadro 7. Entidades de la Subprocuraduría de Recursos Naturales.



En ese tenor, el Gobierno Federal junto con la sociedad deben de trabajar conjuntamente por proteger las áreas naturales y los ecosistemas, los cuales ayudan a crear las condiciones necesarias para propiciar recursos económicos, paisajísticos, alimentarios y prevenir los desastres naturales, contribuyendo a la sinergia medio ambiente-sociedad, donde de manera sustentable se satisfacen las necesidades de la parte más poblada del territorio nacional.

4.3. Justicia y Equidad en el Ámbito Social de las Zonas Costeras.

La vulnerabilidad es la susceptibilidad de un tipo de agente determinado (el medio ambiente, las personas o un bien) que se ve afectado por eventos que ocasionan daños; en ese sentido, cuando se hace referencia a la vulnerabilidad costera se deben determinar los factores geográficos y físicos que tienen las costas mexicanas los cuales ayudan a prevenir futuros daños al ecosistema como suelen ser: la fragmentación, urbanización, erosión, contaminación y degradación de los ecosistemas¹²⁹.

La justicia ambiental refiere la aplicación efectiva de dos derechos fundamentales; el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano para el sector social que habita en las zonas costeras. Siguiendo ese contexto, se incluyen elementos sociales y medioambientales a la justicia ambiental, no obstante, se reconoce la desigualdad en grupos sociales identificados con perfiles socioeconómicos bajos, los cuales presentan tres consecuencias directas:¹³⁰

- Mayor riesgo de contaminación ambiental.
- Sufren más perjuicios sociales.

¹²⁹ Instituto de Ecología. *Vulnerabilidad de las costas ante el cambio climático*. (Consultado el día 24 de octubre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: <http://www3.inecol.edu.mx/maduver/index.php/cambio-climatico/5-vulnerabilidad.html>

¹³⁰ Ramírez Guevara, Sonia; Galindo Mendoza, María; Contreras Servín, Carlos. *Justicia ambiental: Entre la utopía y la realidad social*. Culturales, 2015, vol. 3, no 1. Pp. 225-250.

- Son excluyentes en el proceso de elaboración y la toma de decisiones.

La abundancia de los recursos costeros permite el establecimiento de diversas actividades humanas como suelen ser: agropecuarias, pesqueras, industriales, y de servicios; mismas que permiten hacer fluir la economía dentro de un territorio costero.

Podemos definir a la equidad social como el acceso justo a los medios de vida, educación y recursos que tienen las personas para poder satisfacer sus necesidades básicas¹³¹; no obstante, no todas las personas tienen acceso a la equidad social y se encuentran en un grado mayor de marginación, en esa tesitura la marginación es definida por el Consejo Nacional de la Población (CONAPO) como un fenómeno multidimensional y estructural que se expresa en la falta de oportunidades y en la desigual distribución en el progreso de la estructura productiva, siendo un excluyente para diversos grupos sociales.

La medición cualitativa de la pobreza, y del grado de marginación dentro de las entidades federativas está a cargo de la CONAPO; en esa tesitura en el año 2015¹³² se publicó el resultado de los indicadores del grado de marginación por estado; los resultados de marginación costeros representaron una escala extremista: en los niveles “alto” y “muy alto” hay 7 entidades federativas, en el nivel “Medio” hay 4 entidades federativas y en los niveles “bajo” y “muy bajo” hay 6 entidades federativas. Para mayor comprensión esta información se presenta en el siguiente cuadro¹³³:

¹³¹ Diccionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en la sección “ECONOMIC DEVELOPMENT; POLITICS; SOCIOLOGY.

¹³² Consejo Nacional de Población. *Índice de marginación por entidad federativa*. (Consultado el día 04 de octubre de 2017). Recuperado en la siguiente página web: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indice-de-marginacion/resource/31cd1d57-d7c0-4868-a046-b4ffaaf3217f>

¹³³ Muy Alto: Chiapas, Guerrero y Oaxaca; Alto: Michoacán, Campeche, Veracruz y Yucatán; Medio: Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco; Bajo: Baja California Sur, Colima, Jalisco, Sonora y Tamaulipas; Muy bajo: Baja California.

en los pobladores locales; es por lo anterior, que se deben buscar estrategias que garanticen la planificación y coordinación intragubernamental; fomentando las actividades comerciales que tengan mayor beneficio en los residentes, para fomentar las condiciones socio-económicas deseables al entorno de los residentes costeros.

4.3.1. Problemas socioeconómicos en las zonas costeras.

La vulnerabilidad en las zonas costeras del país, radica principalmente en el uso excesivo de los Recursos Naturales, en ese contexto, existe una notoria discrepancia con la diversidad del paisaje, los climas, la tipografía, la cultura, las especies de flora y fauna, así como los tipos de mares o costas, en relación con la población mexicana y la demanda de los consumidores dentro de un mercado; prefiriendo para consumo solo unas especies determinadas de peces, árboles y para recreación muy pocos destinos turísticos, acciones que concentran los riesgos y eliminan las alternativas de expansión de gustos por las especies y los destinos que no han sido tomados en cuenta.

Podemos considerar que la vulnerabilidad es la probabilidad de que un grupo de personas dentro de una sociedad expuesta a una amenaza natural, tecnológica o antrópica según el grado de fragilidad de los elementos como infraestructura, vivienda, actividades productivas, grado de organización, sistemas de alerta, desarrollo político entre otros; pueda sufrir daños humanos y materiales¹³⁴.

Los sistemas de comunicación han permitido el libre tránsito de personas que viajan desde diversos lugares para llegar a una zona ubicada dentro de un litoral mexicano, conectando actividades remotas con las cuencas de las zonas con litorales. En

¹³⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estadística y Vigilancia. *Sistema de indicadores de vulnerabilidad y desastres para América Latina*. (Consultado el día 04 de octubre de 2017) Recuperado en la siguiente página web: www.disaster-info.net/lideres/spanish/.../informe_final_y_resumen_ejecutivo.doc

consecuencia, el crecimiento poblacional y los fenómenos de urbanización, han aumentado las ciudades turísticas en las costas mexicanas.

En ese sentido, la población de las zonas costeras mexicanas sufre de tres problemas socioeconómicos importantes¹³⁵:

1. Acceso a la costa: en la actualidad diversos complejos turísticos bloquean el acceso a las costas al público en general, de esta manera no se tiene un acceso libre y ordenado para personas y vehículos; lo que trae aparejado un notable deterioro ambiental al ecosistema y falta de acceso para la mayoría de la población residente.
2. Forma de vida de los pobladores locales: con los asentamientos urbanos en aumento, los pequeños poblados aledaños son usualmente invadidos, sin que se les realice una consulta previa o incluso sin dar opciones o alternativas para no afectar su calidad de vida, perdiendo muchas de las veces su forma habitual de vida, su identidad y sus tradiciones a cambio de un sueldo que no va acorde con la realización de la mano de obra que se les pide.
3. Decisiones individuales: los desarrollos turísticos dependen de diversos inversionistas y cada uno piensa unilateralmente en los permisos y ubicación de sus complejos, sin haber realizado una investigación previa que involucrara la forma habitual de vida de los pobladores, así como las consecuencias que traería a los biomas costeros. Dichas decisiones

¹³⁵ Moreno-Casasola, Patricia; Peres-barbosa Rojas, Elisa. *Manejo integral de la zona costera. Estrategias para el manejo integral de la zona costera: un enfoque municipal*. Editado por el Instituto de Ecología AC y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (SEMARNAT)-Gobierno del Estado de Veracruz. Xalapa, Veracruz, México. I, 2006. Pp. 21-54

generan grandes impactos negativos para las entidades costeras donde se lleguen a desarrollar los nuevos complejos turísticos.

Los problemas socioeconómicos deben ser localizados y atendidos de manera que se activen las zonas costeras y se pueda brindar una mejor calidad de vida a los pobladores; para liberar el acceso a la costa se deben de poner señalamientos e infraestructura que indiquen como debe ser el paso de los aledaños y turistas, así como obtener los permisos requeridos para construir los desarrollos turísticos; como manera de proteger la forma de vida de los pobladores locales es necesario que se fomente la participación y el respeto por los pobladores originales, involucrando de manera sustancial el manejo integral de las zonas costeras (MIZC), por último, las tomas de decisiones por parte de los inversionistas en la creación de los desarrollos turísticos sustentables, deben ser tomadas en cuenta para el otorgamiento de los permisos y el establecimiento de la planificación integral y global de la infraestructura e impacto ambiental.

En 1982 catedráticos de la Universidad de Yale, publicaron un artículo denominado "Risk and Culture: An Essay on the Selection of Technical and Environmental Danger"¹³⁶, donde formularon la hipótesis de las diferentes características desarrolladas en la vida social, las cuales se relacionan con el grado de integración y las relaciones de poder en un grupo social, produciendo diferentes respuestas al riesgo, en ese contexto en la publicación "El riesgo como construcción social y la construcción social de riesgos" se hizo referencia a tres grupos de valor dentro de un conjunto social en relación a un riesgo¹³⁷:

1. El grupo individualista, el cuál únicamente es sensible a los riesgos económicos a los que esté dispuesto a correr.

¹³⁶ Elliott, E. Donald. Risk and culture: an essay on the selection of technical and environmental dangers. [Riesgo y cultura: un ensayo en la selección de técnicas y peligros ambientales] 1983. Editado por la Universidad de Yale. Pp. 892-893.

¹³⁷ García Acosta, Virginia. *El riesgo como construcción social y la construcción social de riesgos*. México. Revista de Ciencias Sociales. Universidad Autónoma del Estado de México. 2005. Pp. 16

2. El grupo burocrático, el cuál percibe el riesgo por medio de amenazas de guerra o desestabilización de las instituciones.
3. El grupo sectario, el cuál forma una organización fundada con base en la adhesión voluntaria donde se reclutan miembros que compartan su propia opinión.

Durante el periodo de la Segunda Guerra Mundial el desarrollo del turismo en México experimentó un crecimiento prolongado, donde se generó un impulso positivo a la economía mexicana, el cual se vio reflejado mediante un aumento al Producto Interno Bruto, en la generación de nuevos empleos y en la diversificación de las actividades que impulsaron el desarrollo regional. La práctica de la actividad turística origino que, en el año de 1963, el Departamento de Turismo creara el primer Plan Nacional de Desarrollo Turístico.¹³⁸

Con el paso del tiempo el gobierno mexicano implemento dos métodos para impulsar el turismo en las zonas costeras; la primera estrategia fue otorgar créditos para la construcción de infraestructura en los centros de las playas que ya existen; mientras que la segunda fue acerca de desarrollar nuevos centros turísticos previamente planeados.¹³⁹

No obstante, la población local no siempre es parte del desarrollo de las zonas costeras, usualmente es excluida y marginada de manera social, económica y territorial. Por esta razón, durante el sexenio presidencial de Luis Echeverría se realizaron diversos cambios para la política turística y en el año de 1971 por medio del contrato de fideicomiso, siendo el medio por el cual una persona física o jurídica transmite bienes determinados a otra persona, para que los administre conforme a

¹³⁸ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. "Antecedentes", en *Turismo* (Consultado el día 04 de octubre de 2017) Recuperado de la siguiente página web: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_turismo.htm

¹³⁹ *Idem*.

un encargo durante un plazo determinado¹⁴⁰, permitiendo a los extranjeros el uso y disfrute del territorio en la zona restringida, misma que comprende una franja de 50 km en las costas y 100 km en las fronteras; lo anterior con la finalidad de que se reforzará el turismo e inversión en las zonas costeras, aumentando el flujo económico del país.¹⁴¹

De conformidad con lo anterior, la economía se vio segregada y los pobladores de las zonas costeras se vieron afectados en sus servicios e infraestructura, dando como resultado la expropiación o adquisición de tierras ejidales que se encontraban en las zonas litorales, desplazando a los dueños originales para que formaran parte de la fuerza de trabajo para los centros turísticos, los cuales no siempre tienen un salario justo.

Los contrastes entre la población visitante y la población residente crean estados de confrontación y desigualdad por parte de quienes no pueden tener acceso a los beneficios económicos que tienen los centros turísticos dentro de las zonas costeras, acentuando los procesos de segregación espacial al interior de las ciudades; así el turismo sustentable también puede generar ingresos a través de impuestos que deben de ser reinvertidos dentro de la misma localidad, otorgando inversión por parte del gobierno, buscando inversores de la iniciativa privada y generando medidas de desarrollo sustentable que garanticen la existencia y protección de los biomas costeros.

¹⁴⁰ Bavera, Patricio. *Fideicomiso Financiero*. México. Interpretación del prospecto de emisión enero de 2006. Pp. 1

¹⁴¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública *Op. Cit.*

4.3.2. Crecimiento poblacional en las zonas costeras.

De conformidad con datos de la SEMARNAT¹⁴² y la CONABIO¹⁴³ existen 263 municipios costeros, de los cuales 153 se encuentran en zona litoral y 113 con influencia costera, dentro del mismo estudio se hace constar que el crecimiento de la población es cerca del 2.8% anual. El crecimiento de la población también se ha visto afectada por la constante migración proveniente de Centroamérica.

Uno de los grandes retos que se presentan en las costas mexicanas como resultado del crecimiento poblacional es la realización de actividades humanas como: las agropecuarias, las pesqueras, las industriales y de servicios. En ese contexto la SAGARPA declaró en el año 2008 que actividades como la agricultura y la ganadería aportan un 29.3% de la producción nacional, actividades como la pesca contribuyen el 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB) y la extracción de petróleo y gas en mar abierto representan el 33.9% del PIB¹⁴⁴.

Una de las actividades que más aportan al PIB es el turismo, misma que es incentivada a nivel nacional con la construcción de carreteras y a nivel internacional con la construcción de aeropuertos, impulsando la construcción de infraestructura portuaria constituida principalmente por puertos pesqueros, industriales y terminales de contenedores al igual que turísticos, contabilizando de conformidad con estudios de la SEMARNAT en el 2007¹⁴⁵ a 107 puertos, de los cuales 38 se concentran en el sector turístico sobre saliendo los ubicados en el Océano Pacífico y el Golfo de México:

¹⁴² Hernández, Cristian.; Ibarra, Ama; Jiménez, Juan Carlos. *Op. Cit.* Pp. 20

¹⁴³ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales*. (Consultado el día 04 de octubre de 2017) Recuperado en la siguiente página web:

http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%20I/I04_Losecosistemascos.pdf

¹⁴⁴ Hernández, Cristian.; Ibarra, Ama; Jiménez, Juan Carlos. *Op. Cit.* Pp. 20

¹⁴⁵ *Ibidem*. Pp. 21

a) Océano Pacífico:

- Ensenada (Baja California)
- La Paz (Baja California Sur)
- Guaymas (Sonora)
- Mazatlán (Sinaloa)
- Manzanillo (Colima)
- Acapulco (Guerrero)
- Salina Cruz (Oaxaca)

b) Golfo de México:

- Veracruz (Veracruz)
- Tampico (Tamaulipas)
- Altamira (Tamaulipas)
- Coatzacoalcos (Veracruz)

En el modelo estratégico ambiental y económico de la zona costera en México, se pronostica que para el año 2022¹⁴⁶ los puertos mexicanos operaran alrededor de 294 millones de toneladas de carga para importación o exportación, con lo cual se elevaría de manera exponencial la demografía y migración hacia las zonas litorales del país.

Lo anterior ha ocasionado la pérdida de los Recursos Naturales costeros, siendo consecuencia de factores como: fragmentación, urbanización, erosión, contaminación y degradación de los ecosistemas. Tan solo en los últimos años el

¹⁴⁶ Contreras, Javier Francisco. *Recopilación, análisis y evaluación; modelo estratégico ambiental y económico de la zona costera en México y perspectivas 2012-2018*. Revista perspectivas, 2014, vol. 2012. Pp. 12

sector turístico por medio de la urbanización a eliminado o rellenado gran parte de las marismas, lagunas costeras, manglares y pantanos de agua dulce, siendo los estados más afectados: Quintana Roo, Jalisco, Guerrero, Baja California, Sonora, Sinaloa, Sonora y Yucatán.

Aunado a lo anterior, es necesario considerar los problemas sociales y jurídicos que trae aparejado el aumento demográfico, los cuales deben ser atendidos tanto por el Estado Mexicano como por la sociedad en general, dichos problemas suelen ser: la ocupación irregular de predios, conflictos en las medidas para obtener las concesiones y así explotar los Recursos Naturales, la falta de certidumbre jurídica para los pobladores locales cuando venden sus predios o son contratados como mano de obra, largos periodos de resolución cuando inician sus procedimientos legales, falta de ordenamiento ecológico y falta de medidas para las descargas de aguas residuales, las cuales van directo a las costas.

Estos problemas son agravados con la presencia de agentes patógenos, específicamente sustancias tóxicas en aguas residuales municipales e industriales que son descargadas sin las medidas de salubridad que exigen las NOMs, así como la presencia desmedida de basura en las costas y la ZOFEMAT, lo que trae como consecuencia graves problemas de salud para la población y aumenta el deterioro ambiental de las zonas litorales, impactando negativamente a la economía local de los pobladores originales.

Como medidas de prevención los organismos federales, federales/estatales, estatales, municipales, del sector social y privado y los organismos internacionales; trabajan en conjunto para solucionar los conflictos y presiones tanto ambientales como sociales.¹⁴⁷ Es de esta manera que actualmente la Secretaría de Turismo (SECTUR), promueve dentro del período comprendido del 2013 al 2018, el

¹⁴⁷ Contreras, Javier Francisco, *Op. Cit.* Pp. 23-25

programa regional llamado: “Programa de Centros de Playa”, que atiende a todas las áreas federales que se encuentran en los litorales costeros, esto es: tanto en el Pacífico como en el Mar de Cortés, el Golfo de México y el Mar Caribe.

El objetivo del “Programa de Centros de Playa” es mantener un vínculo con las autoridades estatales y municipales, quienes deberán identificar los principales aspectos que inhiban el desarrollo de los sitios costeros, proponiendo alternativas y generando soluciones que garanticen el desarrollo regional y el crecimiento dinámico de las poblaciones costeras. Las medidas aprobadas dentro del programa son las siguientes:¹⁴⁸

- Mejoramiento de la imagen urbana en destinos tradicionales.
- Mejoramiento de los niveles de calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Desarrollo de productos turísticos con base en estrategias diferenciales.
- Ordenamiento de actividades recreativas.
- Regulación de comercio informal.
- Conservación de las playas.
- Acciones integrales de señalización.
- Accesibilidad aérea.
- Desarrollo de infraestructura.
- Programas de promoción y comercialización.
- Desarrollo Equilibrado en Vertientes Sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.

¹⁴⁸ Secretaría de Turismo. *Centros de Playa* (Consultado el día 20 de julio de 2017]. Recuperado de la siguiente página web: <http://www.sectur.gob.mx/programas/programas-regionales/centros-de-playa/>

Es importante conocer que el turismo sustentable es una de las actividades más redituables en los últimos años, la cual ha llegado a ocupar el tercer lugar en las aportaciones económicas del PIB a nivel nacional, dicha condición impulsa la creación de los desarrollos turísticos sustentables, mejorando la economía nacional. En consecuencia, es necesario la creación de políticas públicas que mantengan el vínculo entre autoridades y particulares, garantizando el desarrollo regional, el crecimiento dinámico de las poblaciones costeras y el cuidado del medio ambiente.

Conclusiones:

Primera. - El desarrollo sustentable es una medida que nació en 1987 durante la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, el cuál propone el aprovechamiento de los Recursos Naturales preservando los ecosistemas de las generaciones presentes y futuras, por tal motivo surge el concepto de turismo sustentable el cual es la actividad que propone un modelo de crecimiento económico protegiendo los recursos naturales y el patrimonio cultural de una región, dicha actividad está regulada por la Constitución, por leyes internacionales y leyes nacionales.

Segunda. - De las 32 entidades federales que tiene la República Mexicana 17 son Estados Costeros lo que representa el 56% del territorio nacional y el 46% del total de la población nacional; en esa tesitura las principales actividades económicas como la pesca, el comercio, la recreación y la más común el turismo, es por tal motivo que se busca crear medidas de prevención a efecto de salvaguardar los Recursos Naturales y Ecosistemas propios de las distintas regiones costeras.

Tercera. - México se encuentra en el cuarto lugar a nivel mundial de los países con mayor riqueza económica, sin embargo, se encuentra dentro de los países con mayor pérdida de biodiversidad, es por tal motivo que, en los Planes Nacionales de Desarrollo a cargo de los presidentes de la república, se procuran acciones para impulsar la conservación de los recursos naturales y garantizar una mayor derrama económica dentro de la nación.

Cuarta. - Las diferentes leyes en materia ambiental han sido aprobadas por el Congreso de la Unión con la finalidad de apoyar y fomentar la preservación de los Recursos Naturales, impulsando el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano, los cuales se encuentran protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos cuarto y vigésimo quinto.

Quinta. - Los desarrollos turísticos son operados por personas físicas o morales que solicitan la concesión al gobierno mexicano para la explotación de una zona costera, comprometiéndose a realizar los estudios y operaciones necesarias para garantizar la autorregulación ambiental, así como cumplir con las auditorías ambientales que midan los contaminantes, el riesgo generado al ambiente y el grado de cumplimiento que tengan respecto a las políticas ambientales y la normatividad nacional e internacional.

Sexta. – Los desarrollos turísticos deberán garantizar la sustentabilidad en su funcionamiento, y en caso de incumplimiento a las leyes en materia ambiental se deberá iniciar un procedimiento que obligue a los responsables de dichos desarrollos a pagar por la compensación equivalente al daño ocasionado o reparar el deterioro que tuvieran los ecosistemas afectados.

Séptima. - Los diferentes tratados y convenios internacionales que el Estado Mexicano ha firmado, lo obligan a respetar y garantizar la protección al medio ambiente y las bellezas escénicas de las diferentes zonas costeras, dichos tratados y convenios fomentan el aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales con el objetivo de mejorar el desarrollo económico de una región. En caso de incumplimiento a las normas internacionales el Estado Mexicano será llevado ante un panel internacional quien determinará la sanción correspondiente, la cual podrá ser desde una remuneración económica hasta la reparación integral de los biomas afectados.

Octava. - En el año 2016 el INEGI estableció que la participación que tuvo el turismo en el Producto Interno Bruto fue del 8.7%, lo cual provoco acciones enfocadas a garantizar el turismo sustentable y a conservar los Recursos Naturales, dichas medidas consisten en la otorgación por parte del Gobierno Federal de certificaciones ambientales a las empresas que inviertan en el país, siempre que se cumplan los parámetros establecidos en las normatividades mexicanas.

Novena. - A partir del año 2011 se crea el Programa de Turismo Sustentable el cual cuenta con tres ejes rectores: 1) Monitorear y evaluar la sustentabilidad turística, 2) Organizar la agenda intersectorial de sustentabilidad y 3) mejorar las prácticas ambientales en empresas destinos turísticos, este programa busca crear alianzas entre el sector turístico con la comunidad local para fortalecer el desarrollo sustentable y lograr un mayor crecimiento económico en la zona costera.

Décima. - Es necesario que el Gobierno Mexicano incremente el número de áreas naturales protegidas y lleve a cabo las medidas adecuadas para reducir las emergencias ambientales como la pérdida de la biodiversidad y la destrucción de ecosistemas, lo anterior tiene como finalidad posicionar a México como uno de los principales centros turísticos a nivel internacional, garantizando las bellezas escénicas que son el principal atractivo turístico.

Décima primera. - Las acciones de vigilancia que realiza la PROFEPA a través de la Subprocuraduría de Recursos Naturales y los Gobiernos Estatales, son las encargadas de dar a conocer la normativa ambiental que regula a los Desarrollos turísticos, de igual manera son los encargados de difundir las consecuencias y sanciones a los cuales se harán acreedores los dueños de los complejos en caso de contravenir con las disposiciones en materia ambiental.

Décima segunda. - Los inversionistas que muestren interés en la creación de los desarrollos turísticos sustentables son apoyados directamente por la Secretaría de Turismo, quien les otorga la capacitación para conservar y aprovechar los recursos naturales.

Décima tercera. - La justicia ambiental hace referencia a la correcta aplicación de los derechos fundamentales correspondientes al Derecho a la Salud y el Derecho a un Medio Ambiente Sano para garantizar el equilibrio social y ambiental, dicho concepto tiene relación con la equidad social la cual es el acceso justo a los medios de vida, educación y recursos que tienen las personas para poder satisfacer sus necesidades básicas.

Décima cuarta. -La SEMARNAT es la Secretaría encargada de otorgar los permisos y concesiones a las personas físicas y morales que pretendan invertir en la construcción de los Desarrollos Turísticos Sustentables en las Zonas Costeras.

Décima quinta. - Las políticas públicas que se han creado van encaminadas a respetar las medidas nacionales e internacionales que impulsen en los estados costeros la creación de los desarrollos turísticos sustentables, enfocándose en la conservación de los recursos naturales, los ecosistemas, la cultura y las tradiciones, maximizando los beneficios económicos y reduciendo los impactos negativos a los ecosistemas.

Bibliografía.

- Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental. *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana*, Perú. Editado por el Ministerio del Ambiente.
- Ramírez Ortiz Diana, Ramírez Marín Juan, *Derecho Ambiental y desarrollo sustentable*, México: Editorial Porrúa, 2012.
- Ibarra Sarlat Rosalía. *La explotación petrolera mexicana frente a la conservación de la biodiversidad en el régimen jurídico Internacional*. México. Primera Edición. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Curtis Helena, Schnek Adriana, *Curtis. Biología*, Madrid, España. Editorial Médica Panamericana, 2008.
- Gándara, Arturo. Sánchez. *Conceptos básicos de gestión ambiental y desarrollo sustentable*. Instituto Nacional de Ecología. México 2011.
- Ponce Nava Diana Lucero. *Procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012.
- Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. *Gestión Ambiental hacia la industria. Logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000*. México. Editado por el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Primera Edición 2000.
- Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, *Política Nacional de Mares y Costas de México, Gestión Integral de las Regiones más dinámicas del territorio Nacional*, México 2012, Editado por la SEMARNAT
- Zavala-Hidalgo, Jorge, de Buen Kalman, Rebeca., Romero-Centeno, Rosario de Lourdes., & Maguey Hernández Felipe. *Vulnerabilidad de las zonas costeras mexicanas ante el cambio climático*. México. 2010. Editado por el Gobierno del Estado de Tabasco, la SEMARNAT, la UNAM y la Universidad Autónoma de Campeche.

- Quiroga Martínez Rayén. *Indicadores ambientales y de desarrollo sostenible: avances y perspectivas para América Latina y el Caribe*. 2007. Editado por CEPAL.
- Gabino Fraga. *Derecho Administrativo*. México. Editorial Porrúa 40va Edición.
- Mochón, Francisco. *Principios de economía*. Editorial McGraw-Hill. España. 1995.
- Tirado, Ricardo. *El poder en las cámaras industriales de México*. Editado por Foro Internacional, 2006.
- Organización Mundial del Turismo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización Meteorológica Mundial. *Cambio climático y turismo. Responder a los retos mundiales. Resumen*. Editado por la OMT. Davos 2007.
- Presidencia de la República. *México. Presidente (1988-: Salinas); De Gortari Carlos Salinas. Segundo Informe de Gobierno*. México. Editado por la Dirección General de Comunicación Social. 1990.
- Godás Magalí Daltaubuit. *El turismo costero en la ecorregión del Sistema Arrecifal Mesoamericano*. México. Editado por la UNAM, 2006.
- Hernández Cristian.; Ibarra Ama; Jiménez Juan Carlos. *Gestión litoral y política pública en México*¹ Moreno-Casasola, Patricia; Peresbarbosa Rojas, Elisa. *Manejo integral de la zona costera. Estrategias para el manejo integral de la zona costera: un enfoque municipal*. Editado por el Instituto de Ecología AC y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (SEMARNAT)- Gobierno del Estado de Veracruz. Xalapa, Ver., México. 2006,
- Elliott, E. Donald. Risk and culture: an essay on the selection of technical and environmental dangers. [Riesgo y cultura: un ensayo en la selección de técnicas y peligros ambientales] 1983. Editado por la Universidad de Yale.
- García Acosta, Virginia. *El riesgo como construcción social y la construcción social de riesgos*. México. Revista de Ciencias Sociales. Universidad Autónoma del Estado de México. 2005.

- Hernández Cristian.; Ibarra Ama; Jiménez Juan Carlos. *Gestión litoral y política pública en México: un diagnóstico. Manejo Costero Integrado y Política Pública em Iberoamérica: Un diagnóstico. Necesidad de cambio.* Cádiz, España: Editado por: Red IBERMAR (Programa Iberoamericano de ciencia y tecnología para el Desarrollo [CYTED]), 2009 Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. *Ciudad de México, México,* 2013.
- Bavera, Patricio. *Fideicomiso Financiero.* México. Interpretación del prospecto de emisión enero de 2006.
- Racio Puga, Lucio. *Programa de Turismo Sustentable en México.* México. Editado por la SECTUR y la Dirección General de planeación estratégica y política sectorial. 2012.

HEMEROGRAFÍA

- Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvimento Rura [Instituto de Biodiversidad Agraria y Desarrollo Rural] *Novas Tendencias na Caracterización e Xestión da Biodiversidade. Recursos Rurais.* Serie Cursos 2: 109-128. Núm. 02. 2005.
- Núñez Irama, González Gaudiano Edgar, Barahona Ana. (Julio 2003). *La biodiversidad, historia y contexto de un concepto.* Interciencia, 28 núm. 007
- Luengo, Gerardo. *Elementos para la definición y evaluación de la calidad ambiental urbana. Una propuesta teórico-metodológica.* ponencia presentada en el IV Seminario Latinoamericano de Calidad de Vida Urbana, México.
- García, Ernest. *Notas sobre "desarrollo sustentable" y propósito consciente.* México 1995. Ecología política número 10.
- Cardoso Jiménez Carlos. *Turismo Sostenible: una revisión conceptual aplicada.* El Periplo Sustentable, 2006, número 11.
- Carmona Lara María del Carmen, Hernández Meza Lourdes, "Temas Selectos de Derecho Ambiental", México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 360, 2006.

- Conde-Álvarez, Cecilia., & Saldaña-Zorrilla Sergio. *Cambio climático en América Latina y el Caribe: impactos, vulnerabilidad y adaptación*. Revista Ambiente y Desarrollo, 2007, Volumen 23 Número 2.
- Magaña Rueda Víctor, & Gay García Carlos. *Vulnerabilidad y adaptación regional ante el cambio climático y sus impactos ambientales, sociales y económicos*. Gaceta ecológica, 2002, número 65.
- Fernández Ruiz Jorge, “*La Constitución y el derecho administrativo*” México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica número 744.
- Catalán Horacio. *Curva ambiental de Kuznets: implicaciones para un crecimiento sustentable*. Economía Informa, 2014. Volumen 389.
- Contreras, Javier Francisco. *Recopilación, análisis y evaluación; modelo estratégico ambiental y económico de la zona costera en México y perspectivas 2012-2018*. Revista perspectivas, 2014, vol. 2012, 12

FUENTES ELECTRÓNICAS.

- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm
- Organización Internacional de normalización (*International Organization Standardization*), *norma ISO 2788-1986*; Recuperado en la siguiente página web: http://www.iso.org/iso/catalogue_detail?csnumber=7776
- Perú Ecológico. *ECO Diccionario-C*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.peruecologico.com.pe/glosario_c.htm
- Higgins Poly. *Propuesta de enmienda al estatuto de roma, Ley sobre Ecocidio*. Recuperado en la siguiente página web: http://eradicatingecocide.com/wp-content/uploads/2015/11/EL-factsheet_Spanish-11.15.pdf

- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. 2015. *Manglares en México*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares2013/manglares.html>
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. *México protege sus manglares*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/5117/1/mx/mexico_protege_sus_manglares.html
- Eco-finanzas. *Desarrollo económico*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DESARROLLO_ECONOMICO.htm
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Impacto Ambiental y Tipos*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/impacto-ambiental-y-tipos>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Qué es la Auditoría Ambiental*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/542/1/mx/que_es_la_auditoria_ambiental.html
- Pro México Inversión y comercio. *Desarrollo sustentable y el crecimiento económico en México*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.promexico.gob.mx/desarrollo-sustentable/>
- Asociación de Ciencias Ambientales. *Instrumentos de planificación, gestión y calidad ambiental*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.cienciasambientales.org.es/index.php/planificacion-gestion-y-calidad-ambiental.html>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Costas de México*. Recuperado en la siguiente página web: www.semarnat.gob.mx/costas-de-mexico

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>
- Vázquez Botello Alfonso. *La Vulnerabilidad de las Zonas Costeras mexicanas ante el cambio climático*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.pincc.unam.mx/seminario2014/enero/Documentos/Alfonso_botello.pdf
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: aplicación y ejecución. Informe del Secretario General 10 de febrero de 1997*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/documentos/declaracio.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Informe sobre la cumbre mundial del Desarrollo sostenible. Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 04 de septiembre de 2002*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.cepal.org/rio20/noticias/paginas/6/43766/WSSD_Informe.ESP.pdf
- Rodríguez Solórzano Claudia. *Diseño de indicadores de sustentabilidad por cuencas hidrográficas. INE noviembre 2002*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.inecc.gob.mx/descargas/cuencas/ind_sust.pdf
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Residuos. México*. Recuperado en la siguiente página web: http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_12/pdf/Cap7_residuos.pdf

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, *Eje. 4 sustentabilidad ambiental*. Recuperado en la siguiente página web: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental.html>
- Plan nacional de Desarrollo 2013-2018, *Estrategia 4. México Próspero*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.sev.gob.mx/educacion-tecnologica/files/2013/05/PND_2013_2018.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cámaras de Comercio e Industria. *Obligaciones Fiscales*. Disponible en la siguiente página web: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_morales/no_lucrativas/Paginas/camara_comercio.aspx
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *“Tratados Celebrados por México”*. Recuperado en la siguiente página web: <http://tratados.sre.gob.mx/> y Secretaría de Gobernación, *“Guía de tratados promulgados y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por México”*, SNE SEGOB. México 2003.
- Anexo. *Plan de aplicación de las decisiones de la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/pdf/WSSD_PlanImpl.pdf
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *“Antecedentes” en Turismo*. Recuperado en la siguiente página web: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_turismo.htm
- Secretaría de Turismo. Fondo Nacional de Fomento al Turismo. *Antecedentes, decreto de creación*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.fonatur.gob.mx/es/quienes_somos/index.asp?modsec=01-DECRC&sec=5
- Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Historia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. *ASA a través del tiempo*. Recuperado en la siguiente página web: <https://www.gob.mx/asa/documentos/historia-de-aeropuertos-y-servicios-auxiliares?idiom=es>

- H. Congreso de la Unión. *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>
- Universidad de las Américas Puebla. *El turismo en México Datos Generales*. Recuperado en la siguiente página web: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/linares_c_c/capitulo2.pdf
- Sistema de Internet de la Presidencia 2007. *Plan Nacional de Desarrollo*. Recuperado en la siguiente página web: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=turismo>
- Plan Nacional de Desarrollo. *Programa Sectorial de Turismo 2013-2018. Gobierno de la República. Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2013*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326572&fecha=13/12/2013
- Diario “El Economista”. *México, está en el Top 10 de países para invertir: PwC*. Recuperado en la siguiente página web: <https://www.pwc.com/mx/es/prensa/archivo/20170116l.pdf>
- Metrología y Calidad METRYCAL. *La Norma Internacional ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-17020-IMNC-2014)*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.metrycal.com/Main/La_Norma_Internacional_ISO_IEC_17020.pdf
- Secretaría de Turismo y el Fondo Nacional de Turismo. *Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.fonatur.gob.mx/es/prod_serv/index.asp?modsec=01-PACP&sec=2
- USA Global Sustainable Tourism Council. *What is the GSTC?* Recuperado en la siguiente página web: <https://www.gstcouncil.org/about/about-us/>

- Instituto Nacional de Estadística y geografía. *PIB y Cuentas Nacionales*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tur/default.aspx>
- Secretaría de Turismo. *Registra turismo más de 3.8 millones de empleos en primer trimestre de 2016*. Recuperado en la siguiente página web:
- <https://www.gob.mx/sectur/prensa/registra-turismo-mas-de-3-8-millones-de-empleos-en-primer-trimestre-de-2016-sectur>
- Diario “El Economista”. *México avanza en turismo sustentable: Sectur*. Recuperado en la siguiente página web: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/12/20/mexico-avanza-turismo-sustentable-sectur>
- Diario: “Rumbo sustentable”. “Informe Brundtland”, *Nuestro futuro común 1987*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.rumbosostenible.com/wp-content/uploads/2014/06/informe_brundtland.pdf
- Comité trilateral de vida silvestre. *La diversidad biológica de México*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/db_mexico.html
- Instituto Mexicano de Competitividad. Índice de Competitividad Estatal. *Oaxaca, Análisis de Competitividad 2010*. Recuperado en la siguiente página web: http://imco.org.mx/indice_estatal_2010/PDFS/20.Oaxaca.pdf
- Consejo Nacional Empresarial Turístico y Universidad Anáhuac. *Elementos a considerar en la asignación de recursos para el sector turismo en 2017*. Recuperado en la siguiente página web: <http://ww2.anahuac.mx/turismo/images/publicaciones/archivos/Apuntes-temas-presupuestales-Sector-Turismo-sept2016.pdf>
- Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. *Impacto de desarrollos turísticos*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto_de_desarrollos_turisticos.html

- Secretaría de Turismo. *SECTUR y SEMARNAT homologarán criterios de certificación ambiental en beneficio del turismo*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-y-semarnat-homologaran-criterios-de-certificacion-ambiental-en-beneficio-del-turismo>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Marina-Armada de México, Grupo de Ecología y Conservación de las Islas A.C. México. *Estrategia Nacional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Territorio Insular Mexicano*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/pdf/estrategia_nacional_de_las_islas.pdf
- Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. *¿Qué es la Zona Federal Marítimo Terrestre?* Recuperado en la siguiente página web: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1441/1/mx/que_es_la_zona_federal_maritimo_terrestre.html
- Diario “El Universal”. *Peligran Flora y fauna en México; se ha perdido 40%*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/03/4/peligran-flora-y-fauna-en-mexico-se-ha-perdido-40>
- Instituto de Recursos Mundiales. *Arrecifes en Riesgo*. Recuperado en la siguiente página web: http://pdf.wri.org/reefrisk_caribbean_elcaribe.pdf
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. *Introducción*. Recuperado en la siguiente página web: <https://www.imta.gob.mx/quienessomos>
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016 – 2030*. Recuperado en la siguiente página web:

<https://www.gob.mx/conabio/articulos/estrategia-nacional-sobre-biodiversidad-de-mexico-y-plan-de-accion-2016-2030?idiom=es>

- Gobierno de la República. *Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016-2030*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/ENBIOMEX_baja.pdf
- Instituto de Ecología. *Vulnerabilidad de las costas ante el cambio climático*. Recuperado en la siguiente página web: <http://www3.inecol.edu.mx/maduver/index.php/cambio-climatico/5-vulnerabilidad.html>
- Consejo Nacional de Población. *Índice de marginación por entidad federativa*. Recuperado en la siguiente página web: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indice-de-marginacion/resource/31cd1d57-d7c0-4868-a046-b4ffaaf3217f>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Estadística y Vigilancia. Sistema de indicadores de vulnerabilidad y desastres para América Latina*. Recuperado en la siguiente página web: www.disaster-info.net/lideres/spanish/.../informe_final_y_resumen_ejecutivo.doc
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *"Antecedentes", en Turismo*. Recuperado de la siguiente página web: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_turismo.htm
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales*. Recuperado en la siguiente página web: http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%20I/104_Losecosistemascos.pdf
- Secretaría de Turismo. *Centros de Playa*. Recuperado de la siguiente página web: <http://www.sectur.gob.mx/programas/programas-regionales/centros-de-playa/>

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 05 de febrero de 1917.
- Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 28 de enero de 1988.
- Ley de Aguas Nacionales, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 1 de diciembre de 1992.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 07 de junio de 2013.
- Ley General de Bienes Nacionales, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 20 de mayo de 2004.
- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 20 de enero de 2005.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 18 de diciembre de 2015.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 30 de mayo de 2000.
- Reglamento de la Ley General de Turismo, Diario Oficial de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 06 de julio de 2015.

- Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de agosto de 1991.
- Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2006.
- Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Diario Oficial de la Federación 07 de abril de 2014.
- Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014, NMX-EC-17024-IMNC-2014 y NMX-EC-17065-IMNC-2014. Diario Oficial de la Federación 06 de junio de 2014.
- Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012. Diario Oficial de la Federación 21 de diciembre de 2012.
- Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-099-SCFI-2006, NMX-AA-102-SCFI-2006, NMX-AA-119-SCFI-2006, NMX-AA-122-SCFI-2006, NMX-AA-123-SCFI-2006, NMX-AA-124-SCFI-2006 y NMX-AA-125-SCFI-2006. Diario Oficial de la Federación 21 agosto de 2006.
- Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 y NMX-AA-171-SCFI-2014. Diario Oficial de la Federación 22 de septiembre de 2014.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación 07 de mayo de 1993.
- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas “Convención de Ramsar”, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 24 de enero y 18 de julio de 1985.
- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, Diario Oficial de la

Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 29 de mayo de 1942

- Convenio para Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación 05 de diciembre de 2013.
- Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación 21 de diciembre de 1993.